TOMO LXXVI Montevideo, Sábado 12 de Julio de 1924 Núm. 5467

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$ 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
atrasado del mes corriente	" 0.20
" de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Industrias

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General solicitando preferente atención al proyecto del frigorífico nacional ya elevado.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Honorable Asamblea General: La situación del comercio de carnes obliga a adoptar medidas que salvaguarden la principal riqueza del país.

Tal circunstancia da carácter de urgente a los diversos proyectos sobre la materia que se encuentran a estudio de Vuestra Honorabilidad y el Consejo Nacional de Administración cree del caso llamar la atención de Vuestra Honorabilidad al respecto y destacar de entre esos proyectos el del frigorífico nacional, ya informado por la Comisión respectiva de la Honorable Cámara de Representantes y que, llevado a la práctica, sería un importante factor de defensa económica.

El Consejo Nacional, por el presente mensaje, solicita de Vuestra Honorabilidad preferente atención para dicho asunto y se permite indicar la conveniencia de dedicar a su estudio sesiones especiales a fin de dar solución a un problema de alto y perentorio interés nacional que el Consejo cree de su deber hacer destacar.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuesta Honorabilidad las seguridades de mi consideración más distinguida —Por el Consejo: **JULIO MARIA SOSA** —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodriguez, Secretario.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General comunicando que el Centro de Almaceneros Minoristas se ha presentado ante el Ministerio de Industrias gestionando el descanso que se menciona.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Junio 27 de 1924. — Honorable Asamblea General: El Centro de Almaceneros Minoristas se ha presentado ante el Ministerio de Industrias gestionando para ese gremio el descanso que fijan las excepciones del artículo 2.o de la ley de 10 de Diciembre de 1920.

Como el petitorio de la referencia se contempla en el proyecto de ley sometido a la consideración de la Asamblea General con fecha 27 de Enero de 1922, el Consejo Nacional de Administración, en sesión de la fecha, ha resuelto remitir a Vuestra Honorabilidad por el presente mensaje la precitada gestión de aquella asociación patronal.

Con tal motivo me complazco en reiterar a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi mayor consideración. — Por el Consejo: **JULIO MARIA SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodriguez, Secretario.

Resolución. Desestima el registro de la marca "89 Treasury".

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 11 de 1924. — (Acta número 9736). — Vista la gestión iniciada por The United States Playing Card Company, de Cincinati (Estados Unidos de América), solicitando el registro de la marca "89 Treasury", para distinguir naipes de toda clase, comprendidos en la clase 60 de la nomenclatura;

Resultando: Que el señor José Juncosa se opone a la inscripción de dicha marca por considerarla confundible con la número 5437, de su propiedad, denominada "Virgen", y destinada a diversificar productos de la clase 60;

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio estima a fojas 18 que ambas marcas son confundibles, afirmando, en consecuencia, que debe ser atendido el reclamo interpuesto por el señor José Juncosa;

Que habiendo pasado el asunto a informe de la Cámara de Comercio, ésta destaca algunos defectos de la marca del señor José Juncosa, manifestando que debe compelerse a éste a regularizar su registro, y habiéndosele conferido vista a estos efectos, dentro del término que se le señaló, el señor José Juncosa subsanó el error anotado, según constancia a fojas 1 vuelta del expediente número 5437 que corre agregado por cordón;

Que a fojas 53 la Oficina de Marcas, en un todo de acuerdo con el informe de fojas 51 vuelta de la Cámara de Comercio expresa que si bien la firma peticionaria ha aportado probanzas para acreditar la prioridad en el uso de la marca, la marca es atacable, por cuanto habiendo sido inscripta el 27 de Agosto de 1914, el 27 de Agosto de 1916 venció el término que señala el artículo 11 de la ley del 17 de Julio de 1909 para instaurar acciones de nulidad;

Considerando: Que de un simple cotejo de las marcas en cuestión facsimiladas a fojas 1 de estos obrados y a fojas 2 vuelta del título número 5437 que corre adjunto resulta que serían confundibles entre los consumidores, dada la semejanza anotada por la Oficina del ramo a fojas 18 de estos obrados;

Que los argumentos expuestos por la firma peticionaria afirmando su mejor derecho al registro de la marca por antigüedad en el uso de la misma no puede ser mayormente tenida en cuenta dado que el 27 de Agosto de 1916, venció el plazo para instaurar acciones de nulidad, y recién el 1.o de Febrero de 1922, The United States Playing Card C.o, inició su solicitud de registro.

Por estos fundamentos y atento a lo informado por la Oficina de Marcas, Cámara de Comercio y señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "89 Treasbury", solictado bajo acta número 9736, por The United States Playing Card Company.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a fin de que devuelva a la firma interesada la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derechos de registro, según

resulta del comprobante número 4415 que luce a fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. JOSE F. ARIAS — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Desestima el registro de la marca "188 Capitol".

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Julio 11 de 1924.—(Acta número 9737).—Vista la gestión iniciada por The Unites States Playing Card Company, de Cincinatti (Estados Unidos de América), solicitando el registro de la marca "188 Capitol", para distinguir naipes de toda clase, comprendidos en la clase 60 de la nomenclatura;

Resultando: Que el señor José Juncosa se opone a la inscripción de dicha marca por considerarla confundible con la número 5437 de su propiedad, denominada "Virgen" y destinada a diversificar productos de la clase 60;

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio estima a fojas 18 vuelta que ambas marcas son confundibles, afirmando, en consecuencia, que debe ser atendido el reclamo interpuesto por el señor José Juncosa;

Que habiendo pasado el asunto a informe de la Cámara de Comercio, ésta destaca algunos defectos de la marca del señor José Juncosa, manifestando que debe compelerse a éste a regularizar su registro, y habiéndosele conferido vista a estos efectos, dentro del término que se le señaló el señor José Juncosa subsanó el error anotado, según constancia de fojas 1 vuelta del expediente número 5437, que corre agregado por cordón;

Que a fojas 54 la Oficina de Marcas, en un todo de acuerdo con el informe de fojas 63 de la Cámara de Comercio, expresa que si bien la firma peticionaria ha aportado probanzas para acreditar la prioridad en el uso de la marca, la marca 5437 es inatacable, por cuanto habiendo sido inscripta el 27 de Agosto de 1914, el 27 de Agosto de 1916 venció el término que señala el artículo 11 de la ley del 17 de Julio de 1909 para instaurar acciones de nulidad;

Considerando: Que de un simple cotejo de las marcas en cuestión, facsimiladas a fojas 1 de estos obrados y a fojas 1 vuelta del expediente número 5437 que corre adjunto, resulta que serían confundidas entre los consumidores, dada la semejanza anotada por la oficina del ramo a fojas 18 vuelta de estos obrados;

Que los argumentos expuestos por la firma peticionaria, afirmando su mejor derecho al registro de la marca por antigüedad en el uso de la misma, no puede ser mayormente tenida en cuenta, dado que el 27 de Agosto de 1916 venció el plazo para instaurar acciones de nulidad, y recién el 1.o de Febrero de 1922 The United States Playing Card C.o inició su solicitud de registro;

Por estos fundamentos, y atento a lo informado por la Oficina de Marcas, Cámara de Comercio y señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "188 Capitol" solicitado bajo acta número 9737 por The United States Playing Card Company.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a fin de que devuelva a la firma interesada la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derecho de registro, según resulta del comprobante número 4414 que luce a fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: SOSA.—JOSE F. ARIAS.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concede al señor Ernesto Roig la acumulación de sueldos que solicita.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Julio 11 de 1924. — (Carpeta número 2316|921). — Vistos estos antecedentes, iniciados con una solicitud del señor Ernesto Roig, pidiendo acumulación de sueldos de los cargos de ayudante de modelado y maestro de dibujo de la Escuela Industrial número 1 y ayudante de clase de Dibujo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria;

Con lo informado por el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, la Universidad y la Contaduría General, y estando la acumulación solicitada encuadrada dentro de lo establecido en el inciso A) del artículo 20 de la ley de Presupuesto de gastos vigente;

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Ernesto Roig la acumulación de sueldos que solicita en los siguientes cargos: ayudante de Modelado de la Escuela Industrial número 1 con sesenta pesos ($ 60.00) mensuales, maestro de Dibujo de la misma escuela con cincuenta pesos ($ 50.00) mensuales y ayudante de clase de Dibujo en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria con cincuenta pesos ($ 50.00) mensuales, lo que hace un total de ciento sesenta pesos ($ 160.00) mensuales.

Comuníquese y pase a la Contaduría General.—Por el Consejo: SOSA.—JOSE F. ARIAS.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Hace nombramientos para constituir la Comisión honoraria de vigilancia del Hospital Carmelo.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Julio 11 de 1924. — (Carpeta número 1094|924). — Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar para constituir la Comisión honoraria de vigilancia del Hospital Carmelo por el nuevo período reglamentario a los señores Francisco S. Anchieri, Juan Rodríguez, José Chizzola, Adolfo López y Emilio Calotta y para la Subcomisión de vigilancia del mismo hospital y por igual período a las señoras Elvira Mora de Solsona, Clementina B. de Ribeyro, Rosalía G. de Bianchi y señoritas Carmen Ford y Mercedes Montero.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: SOSA.—JOSE F. ARIAS.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concede al "Club Pan de Azúcar" la personería jurídica que solicita.

Ministerio de Industrias — Montevideo Julio 11 de 1924. — (Carpeta número 1031|924) — Vista la solicitud del Club Pan de Azúcar pidiendo se le conceda personería jurídica y elevando a tal fin al Poder Ejecutivo sus estatutos;

Con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Conceder al Club Pan de Azúcar, con sede en el pueblo del mismo nombre, la personería jurídica que solicita, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las prescripciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten, quedando, en consecuencia, aprobados los estatutos en vista.

2.o Que previa reposición de timbres y demás que corresponda se expidan los testimonios que se solicitan, se comunique, se publique y se archive.—Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Autoriza a la Dirección Interina del Instituto de Pesca para hacer la inversión que se indica.

Ministerio de Industrias — Montevideo, Julio 11 de 1924. — (Carpeta número 1972|1923) — Vista la precedente nota de la Dirección interina del Instituto de Pesca, relacionada con los servicios de explotación de la industria lobera que se han adscrito a dicho instituto;

Resultando: Que gravitan sobre las ventas de productos asignaciones fijas a personal que no desempeña funciones más que en el período de las faenas;

Que el presupuesto de la referencia por concepto de sueldos del personal de la Isla de Lobos y Polonio insume la cantidad de cuatrocientos cincuenta y siete pesos ($ 457.00) mensuales;

Que la Dirección interina del instituto considera que para atender la vigilancia de la Isla y Cabo Polonio *bastaría la* permanencia de dos capataces cuyas dotaciones actuales alcanzan en total a noventa y dos pesos ($ 92.00), suma esta a que quedaría reducido el presupuesto actual;

Considerando: Que la medida aconsejada tiende a reorganizar la explotación lobera sobre bases sólidas que permitan el desenvolvimiento regular de la industria con resultados provechosos para el Fisco,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar a la Dirección interina del Instituto de Pesca para invertir de las entradas por concepto de venta de productos de la explotación lobera la suma de noventa y dos pesos ($ 92.00) mensuales en el mantenimiento de dos capataces para la vigilancia de la Isla de Lobos y Polonio.

Comuníquese, pase a la Contaduría General a sus efectos y publíquese. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Autoriza al Instituto de Pesca para atender con los proventos de la industria lobera la asignación de sesenta pesos fijada al señor Enrique Neiro.

Ministerio de Industrias — Montevideo, Julio 11 de 1924. — (Carpeta número 1086|1924) — Vista la nota de la Dirección interina del Instituto de Pesca pidiendo autorización para atender con los proventos de la industria lobera el sueldo de sesenta pesos ($ 60.00) que tiene asignado el empleado don Enrique Neiro, pago actualmente por proventos de pesca, en atención a que los servicios de dicho funcionario se utilizan en asuntos relacionados con aquella industria;

Considerando suficientemente justificado el cambio de rubro que se solicita,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar al Instituto de Pesca para atender con cargo a los proventos de la industria lobera la asignación de sesenta pesos ($ 60.00) mensuales fijada al señor Enrique Neiro, quedando, en consecuencia, sin efecto la autorización para disponer de igual cantidad de los proventos de pesca.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS.— Manuel V. Rodríbuez, Secretario.

Resolución. Desestima el registro de la marca "Radion".

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 11 de 1924. — (Acta número 12339). — Vista la gestión iniciada por la American Hard Rubber C.o, de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitando el registro de la marca denominativa "Radion", para distinguir productos de las clases 10, 20, 22, 75 y 80;

Resultando: Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio se opone de oficio a la inscripción de dicha marca por considerarla confundible con las números 5350 y 12761, que se agregan por cordón, denominadas, respectivamente, "Radium" y "Radiola" y que distinguen, entre otros, los mismos productos que pretende caracterizar con la marca solicitada la American Hard Rubber C.o;

Resultando: Que la Cámara de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, cuyo asesoramiento se recabó al respecto, coinciden en un todo con las conclusiones a que arriba en su informe la Oficina de Marcas;

Considerando: Que "Radion" y "Radium", son, evidentemente, confundibles, no pudiendo, por consiguiente, cubrir los mismos productos en mérito a lo que dispone el inciso 12 del artículo 3.o de la ley de 17 de Julio de 1909,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Radion", solicitado por la American Hard Rubber C.o bajo acta número 12239.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda a fin de que imparta la orden del caso para que se devuelva a la firma peticionante la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derechos de registro, según resulta del recibo número 686, corriente a fojas 2.

Vuelvan estos obrados a la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Autoriza al Instituto de Pesca para fijar comisión a los corredores que se ocupen de la colocación de los productos de la faena de lobos.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 11 de 1924. — (Carpeta número 1088|1924). — Vistos y de acuerdo con lo propuesto por la Dirección interina del Instituto de Pesca,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar al Instituto de Pesca para fijar a los corredores que se ocupen de la colocación de los productos de la faena de lobos la siguiente comisión: por ventas de cueros y aceite hasta quinientos pesos ($ 500.00) el 10 o|o y por el excedente el 5 o|o.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — JOSE F. ARIAS. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Desestima el registro de la marca "Favorita".

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 11 de 1924. — (Acta número 11786). — Vista la gestión iniciada por la American Milk Products Corporation, de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitando el registro de la marca denominativa "Favorita" para distinguir leche evaporada sin endulzar, producto comprendido, según la firma peticionante, en la clase 80 de la nomenclatura;

Resultando: Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio informa a fojas 13 vuelta que el solicitante incluye por error la leche evaporada en la clase 80, cuando en realidad debe incluirse en la 64, de acuerdo con el decreto de 13 de Abril de 1913, por el que se incluyen en esta última clase los productos de lechería y derivados; pero, cualquiera que sea la clase que cubra la marca solicitada, resulta que no puede registrarse en virtud de estar inscripta bajo el número 12518 una marca denominativamente igual que cubre, entre otras, las clases 64 y 80, según descripción de fojas 1 del expediente que corre agregado por cordón;

Resultando: Que tanto la Cámara de Comercio como el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, se pronuncian en el mismo sentido que la Oficina de Marcas, expresando que corresponde desestimar la inscripción solicitada;

Considerando: Que no es posible admitir la registrabilidad de marcas iguales para la diversificación del mismo producto en atención a lo que dispone el inciso 12 del artículo 3.o de la ley del 17 de Julio de 1909,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Favorita", solicitado bajo acta número 11786 por la American Milk Products Corporation.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden pertinente, a fin de que se devuelva a la firma interesada la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derechos de registro, según resulta del comprobante número 280 que luce a fojas 2.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concede al Centro Industrial y Comercial, con sede en Colonia la personería jurídica que solicita.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 11 de 1924. — (Carpeta número 1091|1924). — Vista la solicitud del Centro Industrial y Comercial pidiendo se le conceda la personería jurídica, y elevando, a tal fin, al Poder Ejecutivo sus estatutos;

Con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Conceder al Centro Industrial y Comercial, con sede en Colonia, la personería jurídica que solicita, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las prescripciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten, quedando, en consecuencia, aprobados los estatutos en vista.

2.o Que previa reposición de timbres y demás que corresponda, se expidan los testimonios que se solicitan, se comunique se publique y se archive. — Por el Consejo: **SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resoluciones que declaran caducadas las patentes de invención números 1304, 1428, 1402, 1419, 1403, 1414, 1411, 1424, 1412, 1422, 1416, 1426 y 1421.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 11 de 1924. — (Acta número 1404). — Vistos y resultando: Que el 27 de Enero de 1922 se concedió al señor John Stogdell Stokes, de Moorestown, Condado de Burlington, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), patente de invención para "Un método para la fabricación de planchas impresoras, moldes, matrices, láminas y planchas";

Que la Oficina de Patentes de Invención denuncia que el concesionario ha omitido el pago de dos anualidades;

Atento a lo dispuesto para el caso por el artículo 9.o de la ley de Patentes de invención del 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración,

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención número 1404, concedida al señor John Stogdell Stokes, referente a "Un método para la fabricación de planchas impresoras, moldes, matrices, láminas y planchas".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 3 de 1924. — (Acta número 1456). — Vistos y resultando: Que el 3 de Marzo de 1922 se concedió al señor Miguel Lauría, de Montevideo, patente de invención para "Una pechera para animales de tiro":

Que la Oficina de Patentes de Invención denuncia que el concesionario ha omitido el pago de dos anualidades;

Atento a lo dispuesto para el caso por el artículo 9.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención número 1428, concedida al señor Miguel Lauría, referente a "Una pechera para animales de tiro".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** —**JOSE F. ARIAS.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 11 de 1924. — (Acta número 1402). — Vistos y resultando: Que el 27 de Enero de 1922 se concedió al Sindicato del Natalite, de Valparaíso (Chile), patente de invención para "Un nuevo producto substituído de la nafta o bencina para motores de combustión interna y que se deriva de una mezcla de alcohol, éter, amoníaco y arsénico blanco";

Que la Oficina de Patentes de Invención denuncia que el concesionario ha omitido el pago de dos anualidades;

Atento a lo dispuesto para el caso por el artículo 9.o de la ley Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE.

Declárase caducada la patente de invención número 1402, concedida al Sindicato del Natalite, referente a "Un nuevo producto substituído de la nafta o bencina para motores de combustión interna y que se deriva de una mezcla de alcohol, éter, amoníaco y arsénico blanco".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** —JOSE F. ARIAS. Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 11 de 1924. — (Acta número 1419). — Vistos y resultando: Que el 17 de Febrero de 1922 se concedió al señor Eduardo Vitale, de Buenos Aires (República Argentina), patente de invención para "Un calentador eléctrico para líquidos";

Que la Oficina de Patentes de Invención denuncia que el concesionario ha omitido el pago de dos anualidades;

Atento a lo dispuesto para el caso por el artículo 9.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención número 1419, concedida al señor Eduardo Vitale, referente a "Un calentador eléctrico para líquidos".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 11 de 1924. — (Acta número 1403). — Vistos y resultando: Que el 27 de Enero de 1922 se concedió a la Hall Research Corporation, de Nueva York (Estados Unidos de América), patente de invención para "Nuevos métodos y medios para traducir variaciones de energía";

Que la Oficina de Patentes de Invención denuncia que el concesionario ha omitido el pago de dos anualidades;.

Atento a lo dispuesto para el caso por el artículo 9.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración,

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención número 1403, concedida a la Hall Research Corporation, referente a "Nuevos métodos y medios para traducir variaciones de energía".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 11 de 1924. — (Acta número 1414). — Vistos y resultando: Que el 3 de Febrero de 1922 se concedió a los señores Barnett Shatz y Federico Winkelman, de Buenos Aires (República Argentina), patente adicional referente a un "Dispositivo para graduar la distancia de los renglones en máquinas de escribir especialmente en papel rayado";

Que la Oficina de Patentes de Invención denuncia que el concesionario ha omitido el pago de una anualidad;

Atento a lo dispuesto para el caso por el artículo 9.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente adicional número 1414, concedida a los señores Barnett Shatz y Federico Wilkelman, referente a un "Dispositivo para graduar la distancia de los renglones en máquinas de escribir, especialmente el papel rayado".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 11 de 1924. — (Acta número 141). — Vistos y resultando: Que el 3 de Febrero de 1922 se concedió a la Columbian Rope Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), patente de invención para "Medios para identificar cuerdas";

Que la Oficina de Patentes de Invención denuncia que el concesionario ha omitido el pago de dos anualidades;

Atento a lo dispuesto para el caso por el artículo 9.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE.

Declárase caducada la patente de invención número 1411, concedida a la "Columbian Rope Company", referente a "Medios para identificar cuerdas".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 11 de 1924. — (Acta número 1424). — Vistos y resultando: Que el 17 de Febrero de 1922 se concedió al señor Arturo Grahan France, de Londres (Inglaterra), patente de invención para "Mejoras en los medios de concentrar e intensificar la luz de las lámparas eléctricas de filamento";

Que la Oficina de Patentes de Invención denuncia que el concesionario ha omitido el pago de una anualidad;

Atento a lo dispuesto para el caso por el artículo 9.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención número 1424, concedida al señor Arturo Grahan France, referente a "Mejoras en los medios de concentrar e intensificar la luz de las lámparas eléctricas de filamento".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 11 de 1924. — (Acta número 1412). — Vistos y resultando: Que el 3 de Febrero de 1922 se concedió al señor Walter E. Trent, de Washington (Estados Unidos de América), patente de invención para un "Método para purificar materiales";

Que la Oficina de Patentes de Invención denuncia que el concesionario ha omitido el pago de una anualidad;

Atento a lo dispuesto para el caso por el artículo 9.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención número 1412, concedida al señor Walter E. Trent, referente a un "Método para purificar materiales".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 11 de 1924. — (Acta número 1422). — Vistos y resultando: Que el 17 de Febrero de 1922 se concedió al señor Alfredo Leigh, de Santiago de Chile (Chile), patente de invención para "Un sistema para estabilizar automáticamente los aeroplanos y de un nuevo tipo de timón de profundidad";

Que la Oficina de Patentes de Invención denuncia que el concesionario ha omitido el pago de una anualidad;

Atento a lo dispuesto para el caso por el artículo 9.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención número 1422, concedida al señor Alfredo Leigh, referente a "Un sistema para estabilizar automáticamente los aeroplanos y de un nuevo tipo de timón de profundidad".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 11 de 1924. — (Acta número 1416). — Vistos y resultando: Que el 10 de Febrero de 1922 se concedió al señor Félix Frank, de la ciudad de San Francisco, Estado de California (Estados Unidos de América), patente de invención para "Tratamiento de materias carbonosas y otras";

Que la Oficina de Patentes de Invención denuncia que el concesionario ha omitido el pago de dos anualidades;

Atento a lo dispuesto para el caso por el artículo 9.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención número 1416, concedida al señor Félix Frank, referente a "Tratamiento de materias carbonosas y otras".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 11 de 1924. — (Acta número 1426). — Vistos y resultando: Que el

17 de Febrero de 1922 se concedió al señor Alberto Klein, de Montevideo, patente de invención para unas "Mejoras en el sistema de edificación de casas de cemento armado construídas a base de grandes planchas y columnas fabricadas en taller";

Que la Oficina de Patentes de Invención denuncia que el concesionario ha omitido el pago de dos anualidades;

Atento a lo dispuesto para el caso por el artículo 9.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención número 1426, concedida al señor Alberto Klein, referente a "Mejoras en el sistema de edificación de casas de cemento armado construídas a base de grandes planchas y columnas fabricadas en taller".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 11 de 1924. — (Acta número 1421). — Vistos y resultando: Que el 17 de Febrero de 1922 se concedió a los señores Giuseppe Pierucci y Ricardo Albrisi, de Génova (Italia), patente de invención para "Un método de curtimiento rápido de las pieles";

Que la Oficina de Patentes de Invención denuncia que el concesionario ha omitido el pago de dos anualidades;

Atento a lo dispuesto para el caso por el artículo 9.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención número 1421, concedida a los señores Giuseppe Pierucci y Ricardo Albrisi, referente a "Un método de curtimiento rápido de las pieles".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 11 DE JULIO DE 1924.

1—Decreto por el cual se nombra Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, en misión especial ante Su Excelencia el señor Presidente de la República del Ecuador, al señor don Rafael J. Fosalba con motivo de la transmisión del mando presidencial en dicha República.

2—Carta de Cancillería por la que se acredita al señor don Rafael J. Fosalba como Embajor Extraordinario y Plenipotenciario, en misión especial, de acuerdo con el decreto anterior.

3—Carta de Cancillería por la que se acredita al señor don Rafael J. Fosalba como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante Su Excelencia el señor Presidente de la República del Ecuador (misión permanente).

4—Decreto por el cual se dispone que el Ministro Plenipotenciario don Antonio Bachini pase a ejercer las funciones de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Portugal.

5—Carta de Cancillería dirigida a Su Excelencia el Presidente de la República Portuguesa para dar por terminada la misión que desempeña ante él el señor Benjamín Fernández y Medina en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

6—Carta de Cancillería por la que se acredita al señor don Antonio Bachini como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante Su Excelencia el señor Presidente de la República Portuguesa.

7—Decreto por el cual se dispone que el Ministro residente doctor don Pedro Erasmo Callorda pase, en esa misma calidad, a ejercer sus funciones diplomáticas en la República de los Estados Unidos Mejicanos, conservando la representación de que está investido actualmente en la República de Cuba.

8—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre la extradición de Cipriano Amaral, pedida a las autoridades brasileñas.

9—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre la extradición de Francisco Ortiz, pedida a las autoridades brasileñas.

10 al 12—Mensajes a la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre tramitación de varios exhortos.

13—Resolución por la que se manda expedir decreto de reconocimiento del señor Auguste Teisseire en el carácter de Agente Consular de Francia en Colonia.

14—Decreto respectivo.

15—Exequátur correspondiente.

16—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por la cantidad de pesos 7.200.00 que por concepto de gastos de viaje e instalación le corresponde al Ministro Plenipotenciario don Antonio Bachini de acuerdo con la ley de Organización Diplomática.

17—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por la suma equivalente a $ 4.557.80 moneda legal argentina, que deberá ser girada a la orden del Banco Hipotecario Nacional Argentino por concepto de amortización de la hipoteca que grava el edificio de nuestra Legación en Buenos Aires y seguro del mismo por el segundo semestre del año actual.

18—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Comisión Internacional Uruguay-Brasil por la suma de $ 1.315.11, destinada al pago de las compensaciones del personal de la Comisión de Límites y Caracterización, por el mes de Junio transcurrido.

19—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por la cantidad de $ 1.000.00, que deberá ser girada al Ministro Plenipotenciario en Perú y Ecuador, señor don Rafael J. Fosalba, para gastos de viaje a Quito, a donde deberá trasladarse para presentar credenciales de representante diplomático permanente y de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en misión especial, con motivo de la próxima transmisión del mando presidencial en dicha capital.

20—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por la cantidad de pesos 500.00, que deberá ser girada al Ministro residente doctor don Pedro Erasmo Callorda para sus gastos de viaje a Méjico para presentar credenciales.

21—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores Manuel Güelfi y Cía. por la suma de $ 279.72, importe de cubiertas, cámaras, etc. adquiridas para el automóvil de este Ministerio.

22—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por la suma equivalente a 1.185.000 reis, importe de tres pasajes y medio desde Sao Francisco do Sul hasta Montevideo, expedidos al Cónsul honorario de la República don Juan Francisco Costa y a su familia, en ocasión de su traslado al Consulado en Santa Anna do Livramento.

23—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Imprenta Nacional por la cantidad de pesos 55.00, importe de dos mil tapas "Registro General de Actuaciones", adquiridas por este Ministerio.

24—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del señor Manuel Valledor por la suma de pesos 35.00, importe de un capote destinado al chauffeur de este Ministerio.

25—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la casa A. Barreiro y Ramos (Sociedad Anónima) por la suma de $ 19.80, importe de artículos de papelería y librería adquiridos para este Ministerio.

26—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre la extradición de Rafael Velasco Hernández pedida a las autoridades chilenas.

27 y 28—Mensajes a la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre tramitación de nuevos exhortos.

29—Resolución por la que se manda que la Contaduría General de la Nación liquide y, si no tiene que observar, se libre orden de pago a favor de las Compañías Telegráficas Western y Río de la Plata por la suma de $ 831.67, importe de telegramas transmitidos y recibidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Junio transcurrido.

30—Resolución por la que se manda que la Contaduría General de la Nación liquide y, si no tiene que observar, se libre orden de pago a favor de las Compañías Telegráficas Western y Río de la Plata por la suma de $ 660.23, importe de telegramas transmitidos y recibidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Mayo último.

31—Resolución por la que se manda que la Contaduría General de la Nación liquide y, si no tiene que observar, se libre orden de pago a favor de la Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional por la suma de $ 282.00, importe de servicio telefónico prestado en los meses de Enero a Junio del presente año.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Dirección de la Armada — Solicita el cambio de días para efectuar ejercicios de tiro por el personal de la Armada. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

2—Escuela de Marineros — Solicita reparación de un bote. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

3—R. O. U. "Montevideo" — Solicita reparación de una gualdera de la escala real de babor. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

4—R. O. U. "Uruguay" — Solicita se le provea de una chapa fundida y tornillos. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

5—Escuela de Marineros — Solicita reparación del primer bote de la misma. —Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

6—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita aprobación del

pliego de condiciones para efectuar un llamado a licitación pública para adquirir repuestos para camiones. — Aprobado, devuélvase.

7—Juan Suárez — Solicita la baja de su hijo Ernesto que presta servicios en el Batallón de Infantería número 11. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

8—Amalia María López, pensionista militar — Solicita modificación de la cédula y pensión. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

9—Comisaría de Guerra — Da cuenta de la eliminación de la lista de "Pensionistas Militares" de la señora Francisca Batalla de Castellanos. — Informe la Contaduría General de la Nación.

10—Comisaría de Guerra — Da cuenta de la eliminación de la lista "Viudas y Menores Militares" de la pensionista Tiburcia Franco. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

11—Comisaría de Guerra — Da cuenta de la eliminación de la lista "Pensionistas Militares", de los pensionistas José Turenne y señorita María Elena Turenne. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

12—Miguel Espinosa, ex soldado — Solicita premio de constancia. — Informe la Contaduría General de la Nación.

13—Comisaría de Guerra —. Da cuenta de que ha sido eliminada de la lista "Viudas y Menores de Militares" la pensionista Eleuteria Peralta. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

14—R. O. U. "Uruguay" — Solicita el retiro del cabo de mar Julio Fernández. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

15—Regimiento de Artillería número 1 — Solicita liquidación de premios de constancia del soldado Manuel Francisco Leonor. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

16—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva antecedentes relacionados con el racionamiento a las familias de los soldados del Batallón de Infantería número 5. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

17—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita aprobación del pliego de condiciones para efectuar un llamado a licitación pública para adquirir 1.000 cajones de nafta para la Escuela Militar de Aviación. — Aprobado, devuélvase.

18—Estado Mayor del Ejército — Remite movimiento de altas y bajas producido en el ganado del Ejército. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

19—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita aprobación del pliego de condiciones para efectuar un llamado a licitación pública para adquirir peinadores, paños para barba y túnicas para barberos. — Aprobado, devuélvase.

20—Intendencia General del Ejército y la Armada — Da cuenta de que algunas reparticiones dependientes de este Ministerio no mandan las listas de presupuestos. — Devuélvase a la Intendencia General del Ejército y la Armdaa.

21—Francisco Piria—Ofrece en arrendamiento un local para cede de la Capitanía del Puerto de Piriápolis. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

22—Carrere Martínez y Cía. — Solicitan permiso para remitir a La Paz a Pedro H. Bianchi cinco cajones de Cheditte. — Concedido.

23—Antonio Piaggio — Solicita permiso para despachar las armas que detalla. — Concedido.

24—Carlisle — Solicita permiso para remitir a Pan de Azúcar a la Compañía de Materiales de Construcción seis cuñetes de pólvora de cantera y seis cuñetes de gelatina. — Concedido.

25—R. Alonso Freire — Solicita permiso para despachar un cajón con 320 revólveres. — Concedido.

26—Eduardo Cooper e hijo — Solicitan permiso para remitir al kilómetro 96 vía a Minas al señor José Sánchez García, cuatro cajones de gelignita. — Concedido.

27—Carlos Garolini — Solicita permiso para transportar de Minas a Carrasco consignado a los señores Juán Donari, Francisco Chuappi y Juan Mazza, dos cajones para cada uno de Trepidita. — Concedido.

28—Carrere Martínez y Cía. — Solicitan permiso para remitir a Carmelo al señor Antonio Mazzoli, un cajón de cheflite. — Concedido.

29—Luis Queirolo, coronel retirado por reclamo de sueldos. — Vista al actual señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

30—Pedro J. Rovira—Sobre nueva calificación de servicios. — Informe la Contaduría General de la Nación.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

TRAMITE

1—Asistencia Pública Nacional—Gestión de acumulación de sueldos del doctor Mario Ponce de León.—A la Contaduría General de la Nación.

2—Señor Actuario del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno—Solicita revalidación de la partida de $ 50.00 para complemento de alquiler de casa. —A la Contaduría General de la Nación.

3—Universidad — Remite una exposición de la Contaduría de la misma sobre revalidación de varias partidas extrapresupuesto.—A la Contaduría General de la Nación.

4—Asistencia Pública Nacional — Remite la gestión de acumulación de sueldos del señor Julio C. García Otero.— A la Contaduría General de la Nación.

5—Ministerio de Hacienda — Antecedentes relacionados con la liquidación del impuesto de herencias en el expediente sucesorio caratulado "Cristina Z. de Jaureguizar".—Al señor Agente Fiscal Letrado de Minas.

6—Ministerio de Industrias — Transcribe la resolución sobre acumulación de sueldos del señor Ernesto Roig.—A la Universidad.

7—Ministerio de Obras Públicas—Remite una nota de la Dirección de Arquitectura sobre obras de arreglo de veredas frente al edificio de la Facultad de Derecho.—A la Universidad.

8—Víctor Ricaud — Solicita se le dé vista del informe de la Universidad en los antecedentes relacionados con la apelación interpuesta.—Téngase presente.

9—Registro del Estado Civil—Remite los antecedentes relacionados con el informe producido por el Subinspector de la 3.a zona de su visita a las oficinas seccionales de Florida y Concejo Departamental.—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

1—Juzgado Letrado del Crimen de 2.o turno—Comunica el vencimiento de la condena de Benito Barboza.—Al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

2—Contaduría General de la Nación— Acumulación de sueldos del doctor José M. Estapé.—A la Universidad.

3—Contaduría General de la Nación— Acumulación de sueldos del señor Santiago J. Ravera.—A la Universidad.

4—Contaduría General de la Nación— Acumulación de sueldos de la señorita Juana Pereyra.—A la Universidad.

5—Contaduría General de la Nación— Acumulación de sueldos del señor Daniel Martínez Vigil.—A la Universidad.

6—Contaduría General de la Nación— Acumulación de sueldos del señor Manuel Hermida.—A la Universidad.

7—Universidad — Antecedentes relacionados con la provisión del cargo de Tesorero de la misma.—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

1—Ministerio de Industrias — Remite una nota de la Imprenta Nacional adjuntando una cuenta, importante $ 458.00, que le adeuda la Escuela de Odontología. —A la Universidad.

2—Universidad — Antecedentes relacionados con la expropiación de un terreno para la construcción de un edificio destinado a sede del Liceo Departamental de Canelones. — Al Ministerio de Obras Públicas.

3—Universidad—Remite la gestión de acumulación de sueldos de la señorita Clelia Dotta Viglietti. — A la Contaduría General de la Nación.

4—Universidad — Remite la gestión de acumulación de sueldos del doctor Ernesto J. Tarigó. — A la Asistencia Pública Nacional.

5—Universidad — Remite la gestión de acumulación de sueldos del doctor Roberto Pereyra. — A la Contaduría General de la Nación.

6—Fiscalía Letrada Departamental de Canelones — Solicita se le autorice a atender el alquiler de casa con el rubro "Gastos de oficina". — A la Contaduría General de la Nación.

7—Ministerio del Interior — Devuelve informada por la Jefatura de Policía de Salto la gestión sobre acumulación de sueldos del señor Walter Pinoff. — A la Contaduría General de la Nación.

8—Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores — Remite la solicitud de prórroga presentada por el inspector 2.o de la Colonia Educacional de Varones don Eugenio D. Ledoux. — Al Consejo Nacional de Higiene.

9—Universidad — Remite la gestión de acumulación de sueldos del doctor Julio César Estol. — A la Asistencia Pública Nacional.

10—Universidad — Remite la gestión de acumulación de sueldos del doctor J. Humberto May. — A la Contaduría General de la Nación.

11—Director General de la Unión Panamericana de Wáshington — Solicita diversas informaciones. — Remítanse por Secretaría.

12—Secretaría del Consejo Nacional de Administración — Remite un escrito del señor Francisco Barrios, solicitando reconsideración de la resolución que lo exoneró del cargo de portero del Liceo de Colonia. — A la Universidad.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 11 DE JULIO DE 1924.

1—Declárase caducada la patente de nvención número 1404 concedida al señor John Stogdell Stokes.

2—Declárase caducada la patente de nvención número 1428 concedida al señor Miguel Mauría.

3—Declárase caducada la patente de invención concedida al Sindicato del Natalite bajo el número 1402.

4—Declárase caducada la patente de nvención concedida al señor Eduardo Viale bajo el número 1419.

5—Declárase caducada la patente de

(*) Reinserto para salvar omisiones padecidas en la publicación anterior.

invención concedida a la Hall Research Corporation bajo el número 1403.

6—Declárase caducada la patente de invención concedida a los señores Barnett Shatz y Federico Wilkelman bajo el número 1414.

7—Declárase caducada la patente de invención concedida a la Columbian Rope Company bajo el número 1411.

8—Declárase caducada la patente de invención concedida al señor Arturo Graham France bajo el número 1424.

9—Declárase caducada la patente de invención concedida al señor Walter E. Trent bajo el número 1412.

10—Declárase caducada la patente de invención concedida al señor Alfredo Leigh bajo el número 1422.

11—Declárase caducada la patente de invención concedida al señor Félix Frank bajo el número 1416.

12—Declárase caducada la patente de invención concedida al señor Alberto Klein bajo el número 1426.

13—Declárase caducada la patente de invención concedida a los señores Giuseppe Pierucci y Ricardo Albrisi bajo el número 1421.

14—Desestímase el registro de la marca "89 Treasbury" solicitado bajo acta número 9736 por The United States Playing Card Company.

15—Desestímase el registro de la marca "188 Capitol" solicitado por la The United States Playing Card Company.

16—Concédese al señor Ernesto Roig la acumulación de sueldos que solicita.

17-18—Se resuelve dejar sin efecto la multa aplicada al señor Constantino Trangi por supuesta infracción a la ley de Pesas y Medidas.

19—Acéptase la renuncia que del cargo de inspector de tambos ha presentado el señor Segundo Flores.

20—Concédese a la Compañía Liebig's las franquicias de Aduana que solicita para los materiales comprendidos en su solicitud número 270.

21—Nómbrase para constituir la Comisión honoraria de vigilancia del Hospital del Carmelo por el nuevo período reglamentario a los señores Francisco S. Anchieri, Juan Rodríguez, José Chizzola, Adolfo López y Emilio Calotta, y para la Subcomisión de vigilancia del mismo hospital, a las señoras Elvira Mora de Solsona, Clementina B. de Ribeyro, Rosalía G. de Bianchi y señoritas Carmen Ford y Mercedes Montero.

22—Concédese a la Compañía Liebig's las franquicias de Aduana que solicita para los materiales comprendidos en su solicitud número 271.

23—Desestímase la apelación interpuesta por el señor Juan Williams ante una multa que le impuso la Defensa Agrícola.

24—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Compañía de Aguas Corrientes la suma de $ 26.72 por agua suministrada a este Ministerio.

25-26-27—Autorízase a la Imprenta Nacional para abonar la suma de pesos 3.609.45, importe de jornales y gastos correspondientes a la primera quincena del mes de Julio próximo pasado.

28—Concédese a la Asociación del Centenario de Sarandí, con sede en Sarandí Grande, la personería jurídica que solicita.

29—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional la suma de $ 150.00 por servicio telefónico prestado a este Ministerio.

30—Acéptase la renuncia que del cargo de partera del hospital de Mercedes ha presentado la señora María E. Torrado de Ortiz.

31—Concédese al Club "Pan de Azúcar", con sede en el pueblo del mismo nombre, la personería jurídica que solicita.

32—Autorízase a la Dirección interina del Instituto de Pesca para invertir de las entradas por concepto de venta de productos de la explotación lobera la suma de $ 92.00 mensuales en el mantenimiento de los capataces para la vigilancia de la Isla de Lobos y Polonio.

33—Acéptanse las renuncias que de los cargos de practicantes internos de la Asistencia Pública Nacional han presentado el señor Hamlet Vidal y la señorita María Ana Gorli.

34—Autorízase al Instituto de Pesca para atender con cargo a los proventos de la industria lobera la asignación de $ 60.00 mensuales fijada al señor Enrique Neiro.

35—Desestímase el registro de la marca "Radion", solicitada por la American Hard Rubber C.o.

36—Concédese a la Inspección Nacional de la Enseñanza Industrial liberación de derechos de Aduana para quince tornos de banco (morsas), destinados a la Escuela Industrial de Paysandú.

37—Declárase que no comprende al telegrafista del vapor "Pesquero" el derecho a percibir comisión sobre las ventas que realice el Instituto de Pesca.

38—Autorízase al Instituto de Pesca para fijar comisión a los corredores que se ocupen de la colocación de los productos de la faena de lobos.

39—Desestímase el registro de la marca "Favorita" solicitado por la American Milk Productos Corporation.

40—Declárase vacante el cargo de guardahilos de Paso de los Toros que ocupaba el señor Antonio Vargas.

41—Concédese al señor Serafín Reyno la acumulación de sueldos que solicita.

42—Resolución modificando el apartado 2.o de la de 11 de Abril último que autorizó la venta y uso del sarnífugo denominado "Creolina Redestilada Gama".

43—Concédese al señor José Belloni la acumulación de sueldos que solicita.

44—Concédese al Centro Industrial y Comercial, con sede en Colonia, la personería jurídica que solicita.

45—Acéptase la renuncia que del cargo de peón de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal ha presentado el señor Venancio Verdier.

46—Concédese liberación de derechos de Aduana para doce cajones conteniendo pilas secas eléctricas para el Servicio del Telégrafo Nacional.

47—Se dispone que la Contaduría General expida una liquidación talonaria a favor del Ferrocarril Central del Uruguay por la suma de $ 3.13 con cargo al rubro "Pasajes" del Ministerio de Industrias.

48—Se acepta la renuncia presentada por el doctor J. Mendívil del cargo de miembro de la Comisión Central de Defensa Agrícola.

49—Decreto integrando la Comisión Central de Defensa Agrícola con los señores Jorge Cooper y V. Musto por renuncia de los señores doctor Javier Mendívil y Francisco Magnano.

50—Se autoriza que los exámenes en el Instituto de Química Industrial se realicen en la segunda quincena del mes de Julio corriente.

51—Se resuelve declarar vacante, por razones de mejor servicio, el cargo de encargado de la vigilancia del peso de Cuello, de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, que ocupa el señor Tomás Meregui.

52—Se resuelve remitir un proyecto de ley a la Honorable Asamblea General solicitando la suma de $ 30.000 para combatir la actual invasión de langosta al país.

53—Se resuelve remitir un proyecto de ley a la Honorable Asamblea General pidiendo la suma de $ 5.500 para la ejecución de diversas obras en el Lazareto de la Isla de Flores.

54—Se dispone la remisión de un proyecto de ley a la Honorable Asamblea General reorganizando los servicios de los Institutos Meteorológico Nacional y Observatorio Físico Climatológico.

55—Se remite un proyecto de ley a la Honorable Asamblea General incorporando en el presupuesto de la Oficina de Estadística Agrícola un cargo de Secretario.

56—Se autoriza a la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura para invertir la suma de $ 390.00 provenientes de análisis en la compra de diversos productos químicos y material de laboratorio.

La Secretaría.

INFORMACIONES OFICIALES

Informe del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 9 de Julio de 1924

Cielo en general, semi-nublado con lluvias, y garúas. Dominan vientos suaves del Norte en el río de la Plata y parte central de la República, del Sur al Este en la parte S. E., calma al Norte y costa Atlántica.

Temperaturas máximas y mínimas registradas: Montevideo, 14° y 6°5; Punta del Este, 14° y 9; Rocha, 17° y 7; Rivera, 21° y 4, y en la parte central, 15° y 2.

Las altas presiones atmosféricas se encuentran al S. E. del continente, de Malaspina a puerto Madryn, y las bajas al Oeste, entre Malargue y Las Lajas.

Las aguas del estuario en la costa Oriental oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 766.10.

Temperaturas: normal, 12°60; a la intemperie, 14°00; máximas, 14°00; a la intemperie, 19°00; mínima, 6°50; a la intemperie, 4°70. Viento Norte 12 kilómetros por hora. Tensión del vapor de agua: 8.00. Humedad relativa por ciento: 76.00. Velocidad máxima del viento 56 kilómetros, a horas 13.10.

—Aguas del antepuerto.

Altura de las aguas: metros, 1.30 sobre cero. Salinidad: gramos por mil, 3.50 Temperatura del agua: 12°00. Estado del mar: calma.

Vientos del S. E. con lluvias.—Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 11 de Julio de 1294

2.500 pesos, al 9 por ciento anual.
4.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.300 pesos, al 8 por ciento anual.
8.000 pesos, a $ 7.50 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 11 de Julio de 1924

15.000 pesos, al 6 por ciento anual.
12.500 pesos, al 6 por ciento anual.
58.750 pesos, al 6 por ciento anual.
1.200 pesos, al 9 por ciento anual.
1.000 pesos, al 9 por ciento anual.
18.316 pesos, al 6 por ciento anual.
12.000 pesos, al 6 por ciento anual.
55.000 pesos, a $ 7.50 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 11 de Julio de 1294

32.250 pesos, casa en la calle Soriano números 821 y 825, 10 metros por 31.
19.414 pesos, campo en la 3.a sección de Treinta y Tres, 716 hectáreas.
2.900 pesos, terreno en la calle Victoria, 18.a sección, 182 metros.
11.500 pesos, casa en el pueblo Ferrocarril, a inmediaciones de Colón, 460 metros.
25.000 pesos, casa en la calle Lavalleja, número 1742, 64 metros.
12.500 pesos, casa en la Avenida Sayago, 593 metros.
16.318 pesos, casa en la calle Rivera, número 2202 y 2208, 466 metros.
8.700 pesos, casa en la calle Mariano Moreno número 29, 15.a sección, 380 metros.
2.400 pesos, terrenos en el pueblo Victoria, calle Colón, 800 metros.
1.450 pesos, casa en la calle General Prim, número 3085, 18.a sección, 72 metros.
1.720 pesos, casa en la calle Nicaragua número 2137, 200 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Julio 11 de 1924.

1.a rueda

Deuda Interna de Conversión 1916

1.000 pesos, para mañana, 92.90.

Deuda Nacional de Saneamiento

1.000 pesos, para mañana, 86.00.
5.000 pesos, para el 15, 86.00.

Títulos Hipotecarios serie F

6.500 pesos, para mañana, 97.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 97.70.

Títulos Hipotecarios serie T

18.000 pesos, para mañana, 93.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.50.

Títulos Hipotecarios serie V

13.000 pesos, para el 15, 93.00.
8.000 pesos, para mañana, 93.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.00.
3.200 pesos, ídem ídem, 93.00.

Títulos Hipotecarios serie X

1.200 pesos, para mañana, 91.80.

Títulos Hipotecarios serie Z

11.000 pesos, para mañana, 91.70.
2.500 pesos, ídem ídem, 91.70.
1.100 pesos, ídem ídem, 91.70.
20.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
1.500 pesos, ídem ídem, 91.70.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, al contado, 67.90.
2.350 pesos, para mañana, 67.90.
4.700 pesos, ídem ídem, 67.90.

Empréstito de Conversión

1.305.50 pesos, para mañana, 89.10.

Empréstito Brasileño

5.500 pesos, para mañana, 88.00.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

2.000 pesos, para mañana, 84.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 84.80.
5.000 pesos, fin de mes, 84.90.
10.000 pesos, ídem ídem, 84.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 84.90.

Títulos Deuda Pública 1923

1.800 pesos, para mañana, 91.60.

Títulos Hipotecarios serie H

1.000 pesos, para mañana, 98.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 98.50.

Títulos Hipotecarios serie N

1.200 pesos, para mañana, 94.20.
3.000 pesos, ídem ídem, 94.20

Títulos Hipotecarios serie S

1.300 pesos, para mañana, 93.50.
3.000 pesos, ídem ídem, 93.50.

Títulos Hipotecarios serie T

2.000 pesos, para mañana, 93.50.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, para mañana, 93.00.

Títulos Hipotecarios serie V

4.500 pesos, para mañana, 93.00.
4.000 pesos, ídem ídem, 93.00.
10.000 pesos, ídem ídem, 93.00.

Títulos Hipotecarios serie Z

1.000 pesos, para mañana, 91.70.
10.000 pesos, ídem ídem, 91.60.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.60.
2.200 pesos, ídem ídem, 91.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.60.
1.300 pesos, ídem ídem, 91.50.
5.600 pesos, ídem ídem, 91.60.
6.000 pesos, ídem ídem, 91.60.
5.000 pesos, para el 16, 91.60.
2.400 pesos, para mañana, 91.60.

Títulos 5 o|o oro 1914

1.410 pesos, para mañana, 80.60.

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre Pelotas (vía Rivera), a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 22.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier, a las 16.
Para Pando, a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días, a las 8.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi, a las 23.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para Salto, a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.

Dirección de Cementerios

Día 11 de Julio de 1924

Orlando Espala, oriental, 6 meses, Bolivia sin número.
Carlos García, oriental, 6 meses, Piedras Blancas.
Donación Alvarez, oriental, 18 años, soltero, Hospital Pasteur.
Santiago Alvarez, español, 45 años, casado, Durazno 987.
Juan Donabella, oriental, 5 años, Pagola 2056.
Oronel Abalo, oriental, 12 años, Nueva Palmira 1665.
Carmen Roquero de Falco, oriental, 77 años, viudo, India Muerta 143.
Agustín Moyano, oriental, 33 años, casado, Rocha 2860.
Carmen Bonsignore de Maggi, oriental, 76 años, viuda, Canelones 1454.
María Julia López, oriental, 14 meses, Hospital Pedro Visca.
Lucía Casajous de Barraqué, francesa, 74 años, casada, Yaguarón 1771.
Juan Roda, italiano, 89 años, casado, Salto 1918.
Santiago Gandolfo, italiano, 60 años, casado, San Eugenio 1641.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

52.a SESION ORDINARIA

JUNIO 27 DE 1924

PRESIDENCIA DE LOS DOCTORES LUIS C. CAVIGLIA Y GABRIEL TERRA

(PRIMER VICEPRESIDENTE Y PRESIDENTE RESPECTIVAMENTE)

(Continuación. — Véase el número 5466, Poder Legislativo, página 88)

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — El señor diputado Puyol sabe perfectamente por experiencia las dificultades con que se tropieza para reunir la Asamblea General. Por otra parte, es probable que los señores senadores insistan en su manera de pensar respecto de este problema, y eso es casi fundamental, puesto que de acuerdo con el Reglamento de la Asamblea, si no existe conformidad de algunos señores senadores, es poco menos que imposible llegar a obtener esa deliberación que contemple el interés de la Cámara de Representantes.

Señor Mibelli — En el Senado hay batllistas también. Con eso se resuelve el problema.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — No se resuelve porque no hay batllistas en número suficiente como para formar el quórum exigido por el Reglamento.

Señor De Castro — ¿Me permite?... ¿Los agricultores tienen que pagar los intereses acumulados? Si es así, acrecería tal vez más la deuda. Por eso yo creo, como el doctor Puyol, que deberíamos ir a Asamblea General para evitar los intereses acumulados, que en ningún caso deben ser tan grandes como la deuda.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Tan conforme estoy yo con la manera de pensar del señor diputado Puyol que el informar al proyecto indicamos por unanimidad, en la Comisión de Agricultura, la fórmula por la cual se les exonera de los intereses; pero esa fórmula, como se ha visto, no ha podido prosperar. Por otra parte, otra de las ventajas del proyecto que nosotros proponíamos era la de que establecíamos dos plazos para el pago de los créditos, es decir, los escalonábamos de manera de hacer posible que no coincidieran, como van a coincidir, en una misma fecha, dos vencimientos.

No tengo nada más que agregar.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berreta — Era para manifestar que para nadie era un misterio que el proyecto que nosotros habíamos presentado y que fué sancionado, era, precisamente, más liberal que el proyecto que ha sancionado el Senado, pero apremiados ante la situación clara y terminante de que si ese proyecto no se sanciona ahora será difícil que se obtenga quórum en la Asamblea General, apremiados digo, por esa circunstancia, es que nosotros les damos nuestro voto a las modificaciones que ha introducido el Senado, aunque no favorece realmente a los agricultores.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueban las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de prórroga a los créditos de los agricultores.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta y cinco en setenta.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Puyol — Deseo que conste mi voto negativo.

Señor Presidente — Perfectamente.

Señor Bonnet — Hago moción para que se comunique en el día al Poder Ejecutivo la sanción de este proyecto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se comunica en el día la sanción de este proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta y ocho en setenta.

8—**Señor Polleri** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri — Señor Presidente: la Comisión de Códigos me ha autorizado para solicitar a la Honorable Cámara que se declare urgente la sanción de un proyecto de ley aclaratorio del de desalojos, venido del Honorable Senado. Como se trata de un asunto clarísimo, estima la Comisión que la Honoarble Cámara accederá a su indicación.

El proyecto dice así en su artículo único y substancial: "La ley de Marzo 29 de 1924 prorrogando los plazos para los desalojos pendientes sólo se refiere a las casas destinadas a habitación".

Y bien, señor Presidente: este proyecto del Honorable Senado constituye una ratificación de la sanción que al proyecto originario dió la propia Cámara. Efectivamente, lo que es ahora ley de Mayo 29 del corriente año fué un proyecto de ley presentado por los señores diputados Schinca, Rossi, Ovidio Fernández Ríos y Coronel, en el cual decía: "Aplázase por un año el cumplimiento de los desalojos de casas-habitaciones", etc.

En el Senado, cuando se consideró este asunto, fué objeto de diversas modificaciones, entre ellas, algunas relacionadas con este artículo 1.o, e inadvertidamente, sin ánimo por parte de los señores senadores ni de la propia Cámara, ni del doctor Martínez, que fué el autor de las reformas que ahora traigo a la Cámara, se omitió poner las palabras: "casas-habitación".

Por otra parte, existe ya una ley especial para los desalojos de los predios rurales destinados a la agricultura votada posteriormente, de manera que la aclaración que hace ahora el Senado, es sencillamente volver al texto auténtico de la ley que la Cámara votó en otro momento. Si los señores diputados acceden a considerar el asunto, indiscutiblemente, tendrán que ratificar su acuerdo anterior, aprobando esta ley, que servirá para aclarar las diversas cuestiones producidas ante la justicia, en virtud de que los antecedentes establecen que se refiere aquélla solamente a las casas destinadas a habitación, aunque en el texto de la ley se ha silenciado esa especificación cuya importancia no escapará a ninguno de los señores diputados.

No tengo nada más que decir.

(Ocupa la Presidencia el doctor Gabriel Terra).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se declara urgente el asunto a que acaba de referirse el señor diputado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta y dos en sesenta y cuatro.

Léase el proyecto.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o La ley de Mayo 29 de 1924, prorrogando los plazos para los desalojos pendientes, sólo se refiere a las casas destinadas a habitación.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 12 de Junio de 1924.

JOSE ESPALTER, Presidente. —Teobaldo A. Blengini, 2.o Secretario."

Señor Mibelli — Se podría leer la ley vigente en la parte que está modificada.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Los desalojos pendientes al entrar en vigencia esta ley, tratándose de buenos pagadores, no se harán efectivas hasta un año después de los respectivos vencimientos.

Art. 2.o La prórroga a que se refiere el artículo anterior será solamente de tres meses:

A) Para los arrendatarios de fincas adquiridas con arreglo a la ley de 13 de Julio de 1921.

B) Para los arrendatarios de fincas cuyos dueños hayan solicitado el desalojo para destinarlas a su casa-habitación o para su reconstrucción total. El no cumplimiento de estas condiciones, aparejará la imposición al propietario de la multa a que hace referencia el artículo 7.o de la ley de 1.o de Junio de 1920.

C) Para los arrendatarios cuyo desalojo haya pedido el Banco Hipotecario para realizar operaciones autorizadas por la ley de 13 de Junio de 1921. A efecto de determinar esta circunstancia bastará la declaración del Banco notificada judicialmente al inquilino dentro de los veinte días siguientes a la promulgación de la ley."

En discusión.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Tampoco en esto estoy de acuerdo con el Senado. Por la ley vigente tienen derecho a acogerse a la prórroga de la ley sobre desalojos todos los inquilinos del país, sean aquellos que ocupen vivienda, sean aquellos que hayan alquilado fincas para instalar industrias o comercios. Si se aprobara el proyecto venido del Senado resultaría que los industriales y comerciantes estarían excluídos de los beneficios de esta ley.

Yo no entro a discutir si la intención de la Cámara, cuando aprobó su proyecto que ahora es ley, fué conceder por ley este derecho exclusivamente a los que ocupan viviendas; pero, ya que la ley dice que ninguno está excluído, o, por lo menos, no dice que solamente podrán acogerse a ella los inquilinos de viviendas, que se deje la ley como está.

Señor Tabárez — ¿Me permite?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Tabárez — El señor diputado, negando su voto, está a favor de los locadores y en perjuicio de los locatarios.

Señor Mibelli — Tampoco en esto tiene razón el señor diputado Tabárez, lo que no me extraña, por otra parte. Porque yo sostengo ahora el criterio de que los arrendatarios, si no se modifica la ley vigente, tienen el derecho a permanecer un año más en el local que ocupan.

Si por el contrario, prosperase el proyecto del Senado, no tendrían derecho a hacerlo, y entonces sobrevendrían los desalojos. Y como los que ocupan locales en estas condiciones, que se ven bajo el apremio de tener que abandonarlos, es en casi todos los casos por una razón de carácter lucrativo, es decir, se les reclaman los locales que ocupan pura y exclusivamente por haberse resistido a pagar los ocupantes un alquiler mayor, resulta que con la ley que estamos debatiendo, los industriales y comerciantes se verán en la obligación de pagar más precio por los locales que escojan en sustitución de los que actualmente ocupan.

¿Defiendo en este caso los intereses de los comerciantes e industriales en contra de los intereses de los arrendadores? Así es; pero los defiendo sin proponérmelo y buscando un fin que no es, precisamente, el que yo subrayo, porque todo el mundo sabe que el industrial y el comerciante hacen recaer sobre los consumidores todos los costos de sus industrias y de sus comercios, de tal manera que si se permite que el alquiler de un local sea aumentado, al mismo tiempo se establecerá un régimen de acuerdo con el cual esos industriales o comerciantes descargarán sobre los consumidores, que son casi siempre los pobres, el costo de ese aumento en los gastos de arrendamiento.

Defiendo, pues, en este caso, lisa y llanamente el derecho de los consumidores, el derecho, en gran parte, de los proletarios, y por eso quiero dejar constancia de que voto en contra el proyecto venido del Senado.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berreta — Voy a votar en contra de la moción de urgencia formulada por el señor diputado Polleri.

Varios señores representantes — Ya está aprobada.

Señor Berreta — Entonces, voto en contra de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado.

Señor Presidente — Es una nueva ley.

Señor Berreta — Por una rara coincidencia vino, precisamente, del Senado, institución tan conservadora, una ley que beneficia un poco más que la ley que nosotros habíamos enviado la situación de los locatarios. Por esa razón, señor Presidente, es que yo me opongo y daré mi voto negativo a la nueva ley interpretativa que modifica la anterior y que, como he dicho, ha mejorado la ley de la Cámara de Representantes.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri — La oposición al proyecto de ley venido del Senado, parte, a mi ver, de un error. En primer término, porque, como ya lo dije al exponer someramente los fundamentos de la moción de urgencia, en cuanto a los desalojos de los predios rurales destinados a la agricultura, que serían, por su naturaleza, los que más podrían llamar la atención de la Honorable Cámara; hay leyes especiales que contemplan el caso; y, en segundo lugar, porque se trata de un error de esencia en esta materia, desde que en el primer momento en que se han hecho leyes de emergencia se ha entendido por las dos ramas del Cuerpo Legislativo—y así se han sancionado invariablemente—que se trataba de favorecer a las casas-habitaciones y no otros géneros de locaciones que están supeditados a la especulación y en los cuales pueden ganar unos y otros. De manera que el sentimiento que creen favorable a su tesis los señores diputados Berreta y Mibelli no existe en este caso, porque se trata de intereses contrapuestos que han sido discutidos en los respectivos contratos de locación para las instalaciones de las industrias y los comercios y no en las locaciones para casas-habitaciones, en las cuales la necesidad primordial de tener un techo ha obligado a la Cámara a derogar el derecho común.

Señor Mibelli — ¿Me permite?

Señor Polleri — Sí, señor.

Señor Mibelli — Yo reconozco ese aspecto distinto de la cuestión, pero es tan interesante como el otro. Los inquilinos necesitaban que se les asegurara que no serían expulsados de sus viviendas, porque los propietarios pretendían hacerlo en el menor tiempo posible; pero, ¿por qué?... Para ganar simplemente más, es decir, para que los inquilinos diesen una cantidad mayor en beneficio de los locadores.

Aunque es distinto, pues, su aspecto superficial, en la esencia permanece igual.

Si nosotros admitimos, por ejemplo, que una tienda que paga un alquiler de cien pesos, debe ser obligada perentoriamente a pagar trescientos pesos, le será fácil comprender al señor Polleri que el propietario de esa tienda no va a descargar la diferencia de doscientos pesos sobre sus beneficios, sino que retrovertirá esa diferencia en contra, precisamente, de los consumidores, y como los consumidores son, precisamente, los inquilinos, en definitiva resultarán perjudicados también. Es por eso que debemos aprovechar esta oportunidad para defender a los consumidores, que son a la vez los inquilinos.

Señor Polleri — Yo prosigo: La observación que acaba de hacer el señor diputado Mibelli tampoco tiene razón de ser, y no tiene razón de ser porque parte de un fundamento completamente erróneo, y el fundamento completamente erróneo está en atribuir a los locadores el propósito de obtener nuevos lucros. No existe en la actualidad ese fenómeno en la forma que lo pretende el señor diputado; por el contrario, la locación de casas se está haciendo hasta difícil para los dueños, aun a precios más bajos de los que estaban ganando al término del arrendamiento.

Señor Rossi (don César I.) — Pero entonces no habría desalojos, y no habrían cuestiones.

Señor Polleri — Yo no quiero entrar en esa cuestión. La única razón para resolver eso es para las casas-habitaciones, y así lo ha entendido la Cámara y lo ha entendido también el señor diputado Rossi, con todo acierto, al formular su proyecto de ley.

Señor Rossi (don César I.) — Está equivocado.

Señor Polleri — ¿Cómo voy a estar equivocado, si está su firma?

Señor Rossi (don César I.) — Estoy esperando el momento en que me toque hablar y voy a decir que, desde hace cinco años, cuando yo promoví por primera vez el asunto de los alquileres en la Cámara, fué con el propósito de que se incluyera toda clase de fincas, fuera para comercios, o para industrias, etcétera.

Señor Batlle Berres — Señor Presidente: no puede interrumpirse el asunto que se estaba tratando. Se interrumpió porque se entendía que era una cuestión corta y rápida, pero si da lugar a un largo debate la Cámara no debe tomarla en consideración. Me parece una cosa clara.

Señor Polleri — Lo más cómodo, para contemplar lo que dice el señor diputado, es que se vote, y la Cámara decidirá.

Señor Batlle Berres — Pero esa no es una razón.

Señor Polleri — Que la Cámara se pronuncie, porque yo creo que está bastante iluminada a este respecto.

Señor Shackleton Ubiría — Pero la Cámara no está bien enterada de la ley.

Señor Polleri — Entonces, señor diputado, como hay decisión de la Cámara para tratar el asunto, ya que se ha

empezado a tratar, concluyámoslo de una vez.

Señor Presidente — Se podría hacer lo siguiente: pasarlo a la Comisión y que se trate mañana en primer término.

Señor Schekleton Ubiría—Este asunto lo informó la Comisión por unanimidad de votos. Algunos señores diputados no lo entienden, porque no se puede entender así, a la ligera, porque es un asunto delicado. — (Murmullos).

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Batlle Berres.

Señor Batlle Berres — Yo creo, señor Presidente, que se podría detener un asunto tan fundamental como el del alcohol si se presentara a consideración de la Cámara otro mucho más urgente; pero si este debate no tiene una gran urgencia, si la Cámara ha votado eso de urgencia, por votarlo, no más, si se ve, señor Presidente, que se va a llegar a tener una mayoría después de un largo debate, porque hay opiniones muy contradictorias, me parece que lo lógico es que la Cámara vuelva a la orden del día, y hago moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Rossi (don César I.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rossi (don César I.) — Yo voy a explicar por qué deseo que este asunto vuelva a Comisión.

De un momento a otro la Comisión Especial de Alquileres se va a reunir para proponer un proyecto definitivo.

De las palabras que han cambiado los miembros de esta Comisión Especial que se ocupan del asunto, se encuentran precisamente las de una ley completa que va a afectar a esas casas, sea a lo que sea que se destinen, al comercio, a la industria, etc., porque se entiende que conviene a la economía general que estas casas también sean un poco más baratas de lo que son actualmente; y si fuéramos a explicar todas estas razones en contestación a las que ha dado el señor diputado Polleri para pedir que este proyecto pase tan rápidamente, sería, como dice el señor diputado Batlle Berres, cuestión de no concluir nunca. Todo esto influye para que la Cámara se decida a pasar el asunto a la Comisión Especial que se está ocupando de esta cuestión, y entonces tendríamos ocasión de expresar extensamente las razones por las cuales hay que rechazar ese proyecto del Senado. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Batlle Berres — Yo he hecho una moción, señor Presidente, que creo que es previa.

Señor Presidente — Es una reconsideración, señor diputado.

Señor Martínez Trueba — Yo propongo que este asunto pase a Comisión.

Señor Presidente — Es la moción del señor diputado Rossi. — (Murmullos).

Señor Puig — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Puig — Yo creo que la Cámara no ha entendido bien el informe de la Comisión de Códigos. El proyecto que viene del Senado no es en sí un proyecto que crea una nueva ley de emergencia; por el contrario. La nueva ley de emergencia resultaría creada si el proyecto del Senado no se sancionara. Ese proyecto es una simple interpretación de la ley que fué de la Cámara de Representantes, porque al establecer que las locaciones que no se refieren a casas habitación no están amparadas por esa ley, no es sino determinar que los beneficios de la prórroga nuevamente sancionada a los desalojos se refiere exclusivamente a la habitación.

En ninguna ley, las locaciones que no se refieren a casas habitaciones, fueron contempladas de ninguna manera, y eso es lo que sancionó nuevamente la Cámara de Representantes. Por olvido, por una mala redacción, por un error de copia, el Senado dejó una duda ahí que, a mi juicio, no es tal duda. Creo que un Juez, al interpretar esa ley, debe interpretarla pura y exclusivamente para las casas habitaciones, pero como digo, y lo dijo muy bien el señor diputado Polleri hay en los juzgados algunos casos de dudas. Parece que no es una solución difícil sancionar ese proyecto de ley que viene del Senado, que no es nada más que una aclaración de la ley que ha salido de la Cámara de Representantes. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Hay una moción del señor diputado Rossi para que el asunto pase a la Comisión.

Señor Schekleton Ubiría — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Schekleton Ubiría — La Comisión de Códigos, señor Presidente, a la cual pasó este proyecto, ha estudiado con toda urgencia el mismo y ha entendido, y por eso lo ha expresado verbalmente el señor diputado Polleri, que era una cuestión de interpretación y que, por lo tanto, era una cuestión fácil, pero como se ha prolongado el debate en Cámara y algunos señores diputados, podrían sentirse molestos o podrían no comprender así a la ligera el proyecto...

Señor Polleri — Es de una gran sencillez.

Señor Schekleton Ubiría — Pero hay muchos señores diputados que entienden que no. Por eso yo pediría que se tratara este asunto con informe de la Comisión de Códigos, que el señor diputado Polleri hiciera el informe por escrito, se repartiera y se tratara en una sesión próxima de la Cámara. De ese modo todos los señores diputados estarían perfectamente bien enterrados de la cuestión. El señor diputado Oribe Coronel hablaba de casas habitación. El Senado suprimió la palabra "habitación" y ahora viene esta ley diciendo que hay que poner "casas-habitación".

Señor Schinca — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Schinca — Yo también voy a manifestar que estoy de acuerdo con la solución que proponen el señor diputado Schekleton y otros señores diputados, porque no es tan cierto lo que afirmaba el señor diputado Puig cuando decía hace un momento que la ley ampara exclusivamente a las casas destinadas a habitación, que esto está, por lo tanto, sobreentendido, y que se trataría nada más que de una interpretación de la ley en vigor.

Señor Puig — ¿Me permite?

Señor Schinca — Sí, señor.

Señor Puig — Yo me refería nada más que a la ley de prórroga de los desalojos, que siempre se ha dictado para los desalojos de casas-habitación, y a ningún otro.

Señor Schinca — Es que la primera ley de desalojo, señor diputado Puig, la dictada en el año 20, establece una excepción también en favor de aquellas fincas que están destinadas a habitación, y a la vez, a casas de comercio, etcétera.

Si se aprueba la ley de desalojos en la forma en que ha sido redactada por el Senado, esa excepción desaparecería, porque se ampararía exclusivamente a las casas destinadas a habitación. Lo dice el texto de la ley aprobada por el Senado.

Señor Schekleton Ubiría — Permítame. Yo creo que no. La ley de 1.o de Junio se refiere a todos los arrendamientos, sobre todo a los rurales y a los terrenos agrícolas.

Señor Schinca — Yo no me refiero a los arrendamientos rurales; me refiero a este inciso de la ley de 1920 que dice: "Si la finca es arrendada a la vez para habitación y comercio o industria, regirá el término mayor para habitación". Yo creo que estas casas destinadas a la vez a habitación y a comercio o industria deben ser amparadas también por la prórroga, y no lo serán si se aprueba la ley tal como viene sancionada por el Senado. — (Interrumpe el señor representante Polleri).

Señor López — Pido la palabra.

Señor Schinca — Yo no he terminado ni puedo dejar en pie la afirmación que se ha hecho de que yo mismo, coautor del proyecto de ley que la Cámara aprobó, admitía que la prórroga solamente se refería a las casas destinadas a habitación. — (Interrumpe el señor representante Polleri).

Yo digo que aún aprobando el proyecto en los términos en que estaba redactado por los autores de esa iniciativa, nunca pudo haberse entendido, claro está, que se limitaba a amparar a las casas-habitación, puesto que hay una ley anterior que dice que los efectos de ésta se hacen extensivos a aquellas casas que se destinan a la vez, a habitación y a locales para el comercio y la industria; pero es distinto si viene una ley del Senado que se dice interpretativa de la que estatuye la prórroga, y en la que se establece que esa prórroga se aplicará "tan sólo", a las casas destinadas a habitación.

9—**Señor Batlle Berres** — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Batlle Berres—Como ayer declararon en la Comisión investigadora del alcohol el señor Minelli y el señor Goslino, y como estas declaraciones por disposición de la Cámara van a pasar a la justicia, pero puede ser interesante que las conozca la Cámara y además las conozca el país, pediría autorización a la Mesa, o a la Cámara, para que pudieran ser mañana publicadas en los diarios, dándose a la prensa la versión taquigráfica. — (Apoyados).

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cortinas — Yo tengo interés en conocer esas declaraciones, como debe tenerlo la Cámara, pero me parece que es preferible a la publicación en los diarios, que se conozcan en Cámara. De manera que lo que podría hacerse es prorrogar la sesión de hoy y concluir con el famoso asunto de los alquileres y con el asunto famoso del monopolio del alcohol. — (Murmullos).

Señor García Morales — ¿La resolución de la Cámara obliga a pasarlos inmediatamente? ¿No se pueden pasar el lunes?

Señor Batlle Berres — Permítame.

Se podrían pasar el lunes; pero como es de interés para el país que las declaraciones de estos señores se conozcan y como además puede ser de interés, para los diputados que intervienen, conocerlas, como ya están archivadas y como todos los diarios pueden publicar estas versiones porque todos tienen idéntico deseo, es que yo pido autorización a la Cámara, porque no la tiene la Comisión, para hacer públicas esas versiones.

Señor Presidente — Si no hay observación, así se hará.

10—Continúa la discusión del proyecto del Honorable Senado sobre desalojos. Tiene la palabra el doctor Lopez.

Señor Lopez — Lo que voy a decir ya casi no tiene razón de ser después del cambio de ideas que se ha manifestado en este momento.

Quería hacer notar la circunstancia, que el doctor Schinca también ha hecho presente, de que en el caso que se aprobara el proyecto que viene del Senado, podría presentarse en la práctica la complicación de encontrar casas-abitación que fueran a la vez de familia y de profesionales y también de casas de comercio. De manera que debía aclararse este asunto para evitar las dudas que pudieran producirse judicialmente en los litigios que ocurran en el futuro.

Señor Schekleton Ubiría—Yo pido que se vote mi moción.

Señor Rossi (don César I.) — Yo voy a insistir en la moción que formulé.

Señor Presidente — Es la misma del señor Schekleton.

Señor Rossi (don César I.) — Voy a demostrar la gran diferencia que hay entre las dos.

Este asunto, tal como está planteado, no es para mí ni para los que quieran aportar su concurso a la solución de este problema, simplemente un caso de interpretación, tal como lo resolvió el Senado y como lo votó la Cámara.

Tenemos el perfecto derecho, aun cuando la Cámara hubiera votado una ley por error, al saber que es buena y necesaria, de mantenerla. Esto es el caso para mí. Sea por error, sea por falta de advertencia en el Senado, se ha hecho una ley que es la que necesita la población de Montevideo actualmente.

Yo, convencido de esto, es que quiero mantenerla y voy a dar a la Cámara las razones que tengo, si es que la Cámara no acepta el paso a una Comisión que está encargada de estudiarla y en cuya Comisión este problema ya ha sido visto bajo el aspecto que está tratando la Cámara, es decir, que la rebaja de los arrendamientos y alquileres pueda ser tan completa que llegue también a las casas que se dedican a otra cosa que a habitación. —(Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores diputados! No se puede tomar la versión.

Señor Rossi (don César I.) — Ya el señor Mibelli dió unas cuantas razones según las cuales es absolutamente necesario, si queremos que se rebajen efectivamente los alquileres, que las casas de comercio estén también comprendidas en esa ley, por la sencilla razón de que una casa de comercio, al ser desalojada, — y siempre es desalojada para pedir mayor alquiler, — busca otro local. Ese local que ocupa, lo va a obtener mediante un arrendamiento mayor, porque la necesidad hace que los propietarios puedan exigir lo que les parezca, lo cual redunda, y lo comprenderá bien la Cámara, en el aumento general de los alquileres.

Por lo demás, cada local que se desocupa o cada local que está desocupado y es pedido por otro inquilino más, es indiscutible que da al propietario la mejor oportunidad para pedir más. Quiere decir que vendrían los comerciantes desalojados a concurrir con los inquilinos de casas-habitación para facilitar ese aumento cada vez mayor de los alquileres.

Esa es una de las razones que tengo para mantener esta ley; pero luego hay otra. Ya la dió el señor Mibelli, pero no está demás recalcar sobre ella porque parece que la Cámara no se ha fijado en la significación que tiene para el abaratamiento de la vida, y son estos alquileres excesivos que se piden para las casas de comercio y que serán cada vez más grandes si nosotros no ampliamos el desalojo. Esos alquileres excesivos redundan en perjuicio de la población porque llevan a un comerciante a un aumento mayor en los precios de los artículos que expende, como prueba de ello yo les diré a los señores diputados que un comercio desalojado de la calle 18 de Julio, al cual se le pedía por término de contrato el doble del alquiler que estaba pagando, se vió en la obligación de subir los precios de todos los artículos que estaba vendiendo en un tanto por ciento para poder pagar esa diferencia mensual de alquiler, que era la friolera de cuatrocientos pesos. — (Interrumpe el señor diputado Nieto Clavera).

Cuando un comerciante ve que el otro se atreve a subir el precio de un artículo, se considera él también en la misma situación y, en el acto, sube sus precios. Así ha pasado siempre en Montevideo.— (Murmullos e interrupciones).

Yo ruego al señor Presidente que agite la campanilla, porque no hay el orden necesario para hablar con tranquilidad.

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Señor Rossi (don César I.) — De manera que sea bajo el aspecto de la concurrencia, — que impide que los alquileres se mantengan como están ahora, ya bastante elevados, — sea bajo el punto de vista de la redundancia en el aumento de los artículos u objetos de comercio, de cualquier manera ellos hacen un gran mal...

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto.

Se levantó la sesión.

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

53.a SESION ORDINARIA

JUNIO 27 DE 1924

PRESIDENCIA DEL DOCTOR GABRIEL TERRA

(Con asistencia del señor Ministro de Hacienda, don Pedro Cosio)

SUMARIO

1—En Montevideo, a veintisiete días del mes de Junio del año mil novecientos veinticuatro, siendo las dieciocho horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Aguirre, Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Argencio, Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Barbé, Batlle Berres, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Bonnet, Brum, Buero, Cacheiro, Carnelli (don Abelardo), Castillo, Castro, Castro Zabaleta, Caviglia, Ciganda, Colistro Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Dufour, Escudero, Etchemendy, Fernández Ríos, Ferrería, Fígoli, Galarza, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gómez Platero, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Herrera y Thode, Juanicó, Jude, Labat, Lavagnini, Legnani, Lema, López Aguerre, López, Lussich, Martínez Trueba, Medina, Mello, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Mibelli, Monegal, Nieto Clavera, Olalde, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Percovich, Pereyra Núñez, Pérez, Perichón, Prando, Polleri, Ponce de León, Puig, Puyol, Ribero, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Roxlo, Schekleton, Schinca, Sichero, Segundo, Tabárez, Turena, Vázquez, Vicens Thievent y Vidart.

Total: 95.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Aragón y Etchart, García Selgas (don Gilberto), Griot, Halty, Muñoz Zeballos, Ros y Urioste.

Total: 7.

Con aviso, los señores representantes: Acevedo Alvarez, Arena, Carnelli (don Lorenzo), Martínez Laguarda, Minelli, Perotti, Pesce, Ramírez, Secco Illa, Viana y Vigliola.

Total: 11.

Sin aviso, los señores representantes: Arrospide, Bordaberry, Búrmester, Costa, Delfino, Fernández, Ferreiro, Giorgi y Menéndez (don J. Vital).

Total: 9.

2—Señor Presidente — Léase el pedido de sesión especial.

(Se lee):

"Montevideo, Junio 25 de 1924.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor don Gabriel Terra.

Los representantes que suscriben solicitan del señor Presidente se sirva citar a la Honorable Cámara a sesión extraordinaria para el día viernes 27 a las 18 horas, a fin de considerar los siguientes asuntos informados por la Comisión de Hacienda:

Prórroga para el pago de la Contribución Inmobiliaria del Departamento de la Capital.

Descuento de letras de Tesorería por valor de setecientos quince mil pesos con destino al pago de cuentas pendientes del ejercicio 1922-1923.

Solución a las cuentas pendientes del Gobierno con el Banco de la República.

Autorización a la Oficina de Crédito Público para canjear los títulos de la Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918.

Saludamos al señor Presidente con nuestra consideración más distinguida.

Tomás Berreta.—A. García Morales. — Mateo Legnani. — Aniceto Patrón. — Raúl Jude. — Luis Giorgi. — F. A. Schinca. — Ricardo Cosio.— B. Rospide. — S. C. Rossi.— Rogelio C. Dufour. — César Mayo Gutiérrez. — Ismael Cortinas. — Simón B. Amighetti. — Alfeo Brum. — Alberto Nieto Clavera. — Tomás Barbato. — G. S. Galarza.— Mario Menéndez. — Carlos M. Prando. — O. Pedragosa Sierra. — A. F. Puyol. — A. Pereyra Núñez. — E. Acevedo Alvarez. — R. Schekleton. — Daniel Herrera y Thode. — Mario S. Barbé. — Lorenzo Vicens Thievent. — L. Daniel Vidart.

Habiendo quórum está abierta la sesión.

3—Se va a considerar el primer asunto, relativo a la prórroga de la actual ley de Contribución Inmobiliaria.

Léase.

(Los antecedentes del asunto son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración,

Montevideo, Mayo 5 de 1924.

Honorable Asamblea General:

La ley de Contribución Inmobiliaria en vigencia para el Departamento de Montevideo rige solamente hasta el 30 de Junio próximo. Por esa circunstancia el Consejo Nacional ha resuelto presentar un proyecto de ley que tendrá carácter permanente.

La modificación de más importancia que se ha introducido en el proyecto adjunto fué promuesta ya a Vuestra Honorabilidad el año próximo pasado y consiste en reducir la cuota de seis y medio por mil, que fija el artículo 1.o, a cinco y medio por mil. En esta forma el producto íntegro del referido impuesto ingresaría a Rentas Generales y el Gobierno Departamental de Montevideo, que recibe actualmente el uno por mil de la Contribución Inmobiliaria, estará en condiciones de establecer, por su parte, los impuestos que considere necesarios.

Otra de las modificaciones que ya había sido propuesta por el Consejo Nacional consiste en no mantener la exoneración del impuesto para las propiedades pertenecientes a instituciones de enseñanza escolar, industrial o agrícola donde se instruyan gratuitamente, por lo menos, 25 alumnos. Los fundamentos de esta reforma fueron expuestos a Vuestra Honorabilidad en el mensaje que acompañaba al proyecto de Contribución Inmobiliaria remitido el año próximo pasado.

En el memorándum adjunto Vuestra Honorabilidad podrá observar la comparación establecida entre el proyecto de ley que se remite y la ley en vigencia.

Consultada la Presidencia de la República, ha manifestado que no tiene reparo que oponer.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

Por el Consejo:

JULIO MARIA SOSA. — PEDRO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los bienes inmuebles del Departamento de Montevideo, poseídos a cualquier título, pagarán por concepto de Contribución Inmobiliaria una cuota de cinco y medio por mil sobre sus aforos, que se destinará a Rentas Generales, quedando derogado el artículo 69 de la ley de 13 de Noviembre de 1919.

Art. 2.o Quedan exceptuados de dicho pago:

1.o Los bienes propiedad nacional o municipal.

2.o Las propiedades cuyo valor en conjunto no exceda de quinientos pesos ($ 500.00).

3.o Los templos consagrados al culto, de acuerdo con el artículo 5.o de la Constitución.

4.o Las propiedades pertenecientes y destinadas al servicio de las siguientes instituciones: Ateneo de Montevideo, Cementerio Británico, Instituto Nacional de Ciegos, Sociedad Filantrópica Cristóbal Colón, hospitales en que se preste asistencia gratuita a los pobres, Liga Uruguaya contra la Tuberculosis, Sociedad de Amigos de la Educación Popular, Club Nacional de Regatas y Montevideo Rowing Club.

5.o El subsuelo con minas en explotación y construcciones indispensables para éstas.

6.o Los edificios en construcción, salvo el caso en que las obras estén paralizadas por más de seis meses.

Art. 3.o Las propiedades cuyo aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria sea superior a dos mil pesos ($ 2.000.00) y que no hayan sido objeto de reaforo desde el ejercicio 1920-1921, sufrirán un recargo de 15 o|o en la cuota respectiva, con efecto hasta tanto se practique la referida reavaluación. Si al realizarse ésta, la cuota que les correponda resultara inferior a la percibida en virtud de la presente disposición, el contribuyente tendrá derecho a reclamar las diferencias abonadas.

Art. 4.o El impuesto que deben pagar los propietarios ausentes, de acuerdo con las leyes de 14 de Enero y 7 de Diciembre de 1916, en lo que respecta a las propiedades situadas en el Departamento de la Capital, será liquidado como si aquéllos pagaran impuesto de Contribución Inmobiliaria de acuerdo con la tasa de seis y medio por mil.

Art. 5.o La Contribución Inmobiliaria recaerá sobre el valor de la tierra y de las construcciones de todo género que en ella existan, con deducción de un quince por ciento.

Los propietarios, los poseedores o sus apoderados constituídos en forma, podrán solicitar la rebaja o el aumento de los aforos vigentes para sus propiedades, siempre que consideren que excedan o no alcancen el ochenta y cinco por ciento del valor de los inmuebles. Estas solicitudes deberán ser presentadas dentro del plazo acordado a cada propiedad para el pago del impuesto, y consignando el importe de éste.

Fijado el aforo definitivo, la Dirección General de Impuestos dará cuenta al Ministerio de Hacienda cuando resulte alguna devolución por exceso de cuotas consignadas a los fines de la autorización correspondiente.

Los propietarios que hubieran gestionado aumento o rebaja de aforo sólo podrán solicitar nuevas modificaciones después de transcurridos tres años.

Art. 6.o La Dirección General de Impuestos Directos queda facultada para indicar a la Dirección General de Avalúos las propiedades que considere aforadas en menos del ochenta y cinco por ciento de su valor para que se proceda a nueva tasación. Exista o no la indicación precedente, la Dirección General de Avalúos podrá proceder, por su iniciativa, a efectuar nueva tasación de las propiedades que se encuentren en las condiciones del inciso anterior.

La Dirección de Impuestos hará notificar al interesado el nuevo aforo practicado por la de Avalúos, y si manifestare su conformidad, quedará el avalúo o aforo definitivamente fijado. Si el interesado no aceptara dicho aforo, la Dirección pasará el expediente al Jurado Avaluador, cuyo fallo será inapelable.

Art. 7.o El procedimiento indicado en el artículo anterior se aplicará también en los casos de construcciones y reedificaciones, aumentando al valor anterior del inmueble el de éstas. En los deslindes se repartirá el valor en que estuviera aforada la propiedad entre las distintas fracciones.

Art. 8.o En los casos de valorización de más de un diez por ciento de mejoras públicas no costeadas por los propietarios beneficiados, la Dirección de Impuestos, por sí o por indicación de la de Avaluaciones, podrá proceder en la forma anteriormente establecida al nuevo aforo de las propiedades afectadas por dichas mejoras.

Art. 9.o En todos los casos de fijación o reconsideración de aforos se establecerán con una deducción de quince por ciento, debiéndose hacer el justiprecio determinando las áreas y los precios unitarios del terreno y de los distintos pisos y categorías de construcciones.

Art. 10. En todos los expedientes relativos a construcciones, reedificaciones o nuevos avalúos se actuará en papel común; sólo corresponderá sellado en las reclamaciones de aforos iniciadas por los contribuyentes.

Art. 11. Para resolver los reclamos de los propietarios, podrán funcionar tres jurados debiendo, la Dirección General de Impuestos Directos, integrarlos con el Director ó Subdirector de esa repartición, el Director de Arquitectura o un delegado de esa Dirección, el Director de Avalúos y dos propietarios designados por el Consejo Nacional de Administración.

Cuando se trate de reclamos de la Dirección General de Impuestos Directos para aumentar los aforos o de solicitudes de aumento formuladas por los contribuyentes se excluirá uno de los funcionarios y se integrará el Jurado con un propietario más, debiendo el Poder Ejecutivo, al reglamentar la ley, indicar el funcionario que en tales casos debe ser excluído.

Sin perjuicio de que sean dos o tres,

según corresponda, los propietarios que integren cada Jurado, se designarán siempre diez contribuyentes como titulares y diez como suplentes, a fin de que en el curso del ejercicio se alternen en el conocimiento de los reclamos sometidos a su consideración.

Art. 12. El Jurado extenderá por escrito sus resoluciones, consignando los datos y antecedentes en que las funda.

Art. 13. El cargo de Jurado es honorario, pudiendo la Dirección de Impuestos abonarles con fondos de recargos los gastos de locomoción que se originen. En caso de impedimento de alguno de los miembros del Jurado para atender como tal en algún reclamo, será sustituído en el cargo por uno de los suplentes, que se designará por sorteo. El cargo de Jurado no es renunciable, salvo que la persona designada desempeñe otro cargo público gratuito. La falta de asistencia no justificada será penada con una multa de diez pesos, por cada sesión.

Art. 14. Los Jurados solicitarán directamente de los escribanos registradores de ventas, hipotecas y arrendamientos y de la Dirección General de Avalúos todos los datos que juzguen necesarios para el desempeño de su misión.

Art. 15. Las omisiones de dichos escribanos en facilitar los datos a que se refiere el artículo anterior, se penarán con multas de diez a treinta pesos, que se harán efectivas, en forma breve y sumaria, ante los Jueces de Paz del domicilio de los infractores.

Art. 16. La Contribución Inmobiliaria se abonará en la Dirección General de Impuestos Directos, dentro del primer semestre del año económico.

Art. 17. Los propietarios que no satisfagan la cuota legal de Contribución Inmobiliaria dentro de los plazos que determine el Poder Ejecutivo, sufrirán un recargo de 2 por ciento cuando el pago se efectúe durante el mes siguiente de vencido el plazo, que se irá aumentando en otro 2 por ciento por cada mes subsiguiente hasta llegar al máximum de 20 por ciento, que no será excedido en ningún caso, siendo, además, de su cargo las costas, en caso de hacerse efectiva la cobranza judicialmente. A los morosos por años anteriores se les aplicará el recargo de veinte por ciento por cada cuota anual adeudada.

Art. 18. Los dueños o poseedores de inmuebles por los cuales no se haya abonado el impuesto por cuatro o más años, quedarán relevados de recargos y sujetos únicamente al pago correspondiente a los cuatro últimos ejercicios, inclusive el corriente, siempre que se presenten voluntariamente a satisfacer sus atrasos sin intimación ni notificación judicial o administrativa y dentro del plazo que fije el decreto reglamentario para el pago del impuesto de dichos inmuebles.

Para los demás casos regirá la prescripción de cuatro años establecida en el artículo 1222 del Código Civil imponiéndose únicamente el pago de cuatro cuotas de impuesto y los respectivos recargos.

La prescripción se interrumpe tanto por la notificación judicial como por la administrativa, cuando ésta sea suscripta por el contribuyente o quien lo represente, o con la iniciación de la gestión judicial.

Art. 19. En los juicios por Contribución Inmobiliaria entenderá el Juez de Paz de la sección donde esté ubicada la propiedad, cuando el impuesto reclamado no exceda de doscientos pesos, con apelación, para ante el Juzgado Nacional de Hacienda. Cuando excediese de esa suma, entenderá en primera instancia, el Juez Letrado Nacional de Hacienda, con apelación para ante el Tribunal de turno. De la sentencia de segunda instancia, sea confirmatoria o revocatoria, no habrá recurso alguno. El procedimiento será el prescripto por la ley para los juicios breves y sumarios, con arreglo al artículo 1177 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. En dichos juicios los Jueces impondrán al deudor el pago de las costas. En caso de que el contribuyente, en la primera audiencia, o dentro del plazo que se le conceda para ella, pagara lo adeudado, no podrá exigírsele, por concepto de costas, una suma mayor que el 25 por ciento de las cantidades reclamadas por el Fisco. Nunca habrá condenación en costos. Los juicios que se inicien en lo sucesivo los distribuirá el Director General de Impuestos entre los actuales procuradores de la Oficina en la forma que considere más adecuada para asegurar su rápida tramitación.

Art. 20. Para el cobro extrajudicial o judicial de la Contribución Inmobiliaria se citará al propietario del inmueble; no siendo conocido, el Juez ante quien sea promovida la gestión interrogará al ocupante del inmueble, y en su defecto a los linderos y a dos vecinos, haciendo constar su declaración.

Entendiendo el Juez Nacional de Hacienda, podrá éste delegar en el de Paz de la sección donde están ubicados los bienes la diligencia a que se refiere el inciso anterior.

Si aún no fuera posible llegar a saber el nombre y la residencia del propietario o su domicilio conocido, se publicarán en un periódico de la Capital edictos de emplazamiento por el término de noventa días con la designación circunstancial de la ubicación del inmueble y demás antecedentes de que se disponga.

Vencido el término del emplazamiento, si el citado no compareciese, se le nombrará defensor.

Art. 21. Los escribanos no podrán autorizar acto alguno que afecte el dominio de bienes raíces, sin que se les acredite previamente con el boleto de pago o de consignación o de exoneración y el respectivo certificado de empadronamiento, estar abonado o exonerado el impuesto del ejercicio en curso, siempre que esté vencido el plazo para la expedición de los boletos.

No estándolo, se hará constar esa circunstancia en la escritura y se exigirá la exhibición de los documentos que acrediten el pago o la exoneración por el ejercicio anterior, debiendo en todos los casos hacerse constar el número de empadronamiento consignado en dichos recaudos. Los escribanos que contravengan estas disposiciones incurrirán en una multa equivalente al importe del impuesto que haya quedado sin cobrar.

Art. 22.o En todos los casos de transmisión de dominio el escribano autorizante hará la anotación en el certificado de empadronamiento, limitándola a los nombres de los otorgantes y la fecha, si se trata de la enajenación o transpaso total del terreno que el certificado determine, y agregando a esos datos los del deslinde detallado y área de la parte objeto de la transmisión, si ésta es parcial.

Art. 23. A los efectos de la estadística por nacionalidades, tanto en los instrumentos públicos que impliquen transmisión de dominio, como en su inscripción en el Registro de Traslaciones, se establecerá la nacionalidad de los enajenados a causantes y de los adquirientes.

Art. 24. Los certificados de empadronamiento serán expedidos gratuitamente en papel común administrativo por la Dirección General de Impuestos Directos.

Los duplicados llevarán timbre del valor de un peso.

Art. 25. Sin perjuicio de las medidas que adopte el Poder Ejecutivo al reglamentar esta ley, para la fiscalización del impuesto inmobiliario y su debida percepción, se previene expresamente:

1.o Al recabar la documentación de pago del impuesto los contribuyentes deberán entregar a la Oficina Recaudadora los justificativos del último año abonado, o en su defecto presentarse en el sellado respectivo.

2.o Los recaudos del pago del impuesto del ejercicio en curso justifican también que las propiedades a que se refiere tienen pago el impuesto de los años anteriores, salvo gestiones judiciales o administrativas pendientes.

3.o Todas las solicitudes de permisos para construir o reedificar que hayan de tramitarse ante la Dirección de Obras Municipales serán previamente intervenidas por la Oficina de Empadronamiento de la Dirección General de Impuestos Directos, la que proporcionará a los interesados los formularios en que han de dejar establecidos los datos de ubicación exactos de las propiedades de que se trate, los números de empadronamiento y los demás pormenores necesarios para el contralor que se debe llevar a los efectos de la fiscalización del impuesto en lo referente a las obras a construirse.

La Dirección de Obras Municipales no dará entrada ni trámite a las solicitudes que no lleven la constancia de la referida intervención.

La Oficina de Empadronamiento iniciará los expedientes para el avalúo de las obras nuevas, y éstas abonarán por el primer ejercicio la cuarta parte de la cuota que le corresponda, a su valor, si han sido terminadas en el segundo semestre, y la mitad si han sido terminadas en el primero.

Art. 26. Queda facultado el Poder Ejecutivo para invertir en gastos de movilidad de los notificadores y servicios extraordinarios para fiscalizar el impuesto y gestionar el cobro a los morosos una parte de lo que recaude por concepto de los recargos que establece el artículo 17 de esta ley.

Art. 27. Comuníquese, etc. — Montevideo, Abril 30 de 1924. — PEDRO COSIO."

"Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Hacienda os aconseja la prórroga lisa y llana por el término de un año, de la actual ley de Contribución Inmobiliaria que rige para el Departamento de la Capital.

Indica este temperamento en razón de que el estudio regular del proyecto de la referencia impedirá su substanciación legislativa en el curso de esta semana.

Si a eso se agrega el antecedente de que el Consejo Nacional patrocina varias enmiendas que darán lugar, — lo más probablemente, — a un extenso debate, como ser la que consiste en reducir la cuota de 6 y 1|2 por mil a 5 y 1|2, a efecto de que la Comuna de Montevideo establezca, por esa parte, los impuestos que considere del caso, y la que suprime la exoneración del gravamen inmobiliario a las propiedades que son asiento de instituciones de enseñanza industrial o agrícola, donde se instruyan gratuitamente, por lo menos, 25 alumnos, se advierte la imposibilidad de sancionar el proyecto dentro de los brevísimos términos hábiles de que disponemos, con graves perjuicios para los intereses del Erario.

La prórroga que prestigia vuestra Comisión no desplazará al año venidero la consideración del proyecto del Ejecutivo,

desde que de inmediato habrá que abocarse a su estudio, por lo mismo que el Poder Administrador propone quitar el carácter de periodicidad a la ley de Contribución Inmobiliaria, estableciéndola de una manera permanente.

Esta innovación informa la necesidad de hacer una revisión de fondo de toda la ley antes de adoptar el régimen que se preconiza.

Por estas consideraciones, y con la promesa de estudiar sin pérdida de tiempo el proyecto del Consejo Nacional, vuestra Comisión os aconseja la sanción del adjunto proyecto sustitutivo:

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o En el año económico 1924-25, regirá en el Departamento de la Capital, la misma ley de Contribución Inmobiliaria que rigió en el ejercicio anterior.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Alfredo García Morales. — E. Rodríguez Larreta. — Mario Menéndez. — Raúl Jude. — Alvaro R. Vázquez."

Está a consideración de la Honorable Cámara.

Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta y ocho en cuarenta y dos.

En discusión particular

Léase el artículo 1.o de la Comisión.

(Se lee).

En discusión el artículo leído.

Señor Vicens Thievent — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicens Thievent—Propongo que como artículo 1.o se vote el artículo 1.o del proyecto enviado por el Consejo Nacional de Administración, sin otra alteración que establecer que, en vez de ser permanente, será para el ejercicio 1924-25.

Señor Presidente — Léase el artículo 1.o del proyecto del Consejo Nacional de Administración.

(Se lee):

"Artículo 1.o Los bienes inmuebles del Departamento de Montevideo, poseídos a cualquier título, pagarán en el ejercicio 24-25, por concepto de Contribución Inmobiliaria, una cuota de cinco y medio por mil sobre sus aforos, que se destinará a Rentas Generales, quedando derogado el artículo 69 de la ley de 13 de Noviembre de 1919."

Señor Jude — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Jude — Por mi parte, en mi carácter de miembro informante de la Comisión, no acepto las enmiendas que propone el señor diputado Vicens Thievent. Personalmente, estaría de acuerdo; pero en realidad, votándolo ahora, se contraría el pensamiento que ha primado en la Comisión al aconsejar ésta la aprobación del artículo que primeramente se ha leído.

Lo que se ha querido con este proyecto de ley, es dar un medio fácil que permita al Poder Ejecutivo recaudar de inmediato lo que corresponde por concepto de Contribución Inmobiliaria.

En el fondo, señor Presidente, la aceptación del artículo del proyecto del Consejo Nacional de Administración, que propone el señor Vicens Thievent, equivaldría a resolver definitivamente una cuestión que ya ha merecido un largo y extenso debate por parte de esta Cámara, y yo creo que no es este el momento oportuno para que se resuelva este asunto que ha suscitado opiniones tan contradictorias respecto de su aplicación.

Me parece que el doctor Vicens Thievent puede aceptar que se vote el artículo de la Comisión, sin llegar a traicionar los principios que él sustenta, desde que es un arbitrio de circunstancias, y eso no quiere decir que cuando nosotros estudiemos en forma detenida y meticulosa la ley, no se hagan en ella las modificaciones sustantivas que se crean del caso.

La Comisión de Hacienda así lo prometió, precisamente, teniendo en vista la circunstancia de que el propio Poder Administrador patrocina la sanción de esta ley de Contribución Inmobiliaria con carácter permanente, de manera que al estudiarse en esas condiciones, tendremos que considerar todos los problemas que han sido suscritados en debates públicos.

Yo, por lo tanto, creo que corresponde votar el artículo 1.o de la Comisión prorrogando lisa y llanamente la ley de Contribución Inmobiliaria, que nos rige en la actualidad. De inmediato, como se dice en el informe de la Comisión de Hacienda, estudiaremos todas las modificaciones y en el curso posiblemente de las sesiones ordinarias de este mismo período, tengo la seguridad de que habremos de aconsejar a la Cámara un proyecto de ley debidamente meditado.

Me parece que no es el momento de plantear la cuestión en este instante. Por esa causa, señor Presidente, yo mantengo el proyecto de la Comisión y a nombre de ella rechazo la enmienda que formula el señor representante Vicens Thievent.

Señor Vicens Thievent — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicens Thievent — El argumento de la rapidez no es muy convincente. Es cierto que la modificación que yo propongo, fué, en otros períodos, motivo de debates un poco extensos en la Cámara; pero ha sido en circunstancias completamente distintas. La solución que yo propongo es la patrocinada por el Consejo Nacional de Administración y también por la Presidencia de la República, a la cual, de acuerdo con preceptos constitucionales, le fué pasado este proyecto en consulta, antes de ser enviado al Cuerpo Legislativo.

Me parece, señor Presidente, que realizaríamos un acto que está poco dentro de las costumbres parlamentarias, dándole al Poder Ejecutivo más impuestos de aquellos que el Poder Ejecutivo solicita. El Poder Ejecutivo nos pide el 5 1|2 por mil y nosotros le votamos más.

La práctica de tratar estos proyectos dos o tres días antes de iniciarse el ejercicio económico, impide que estas modificaciones sean estudiadas. Es necesario aprovechar cada una de estas leyes para proponer aquello que nosotros creemos mejor.

Por esas razones yo mantengo el artículo.

Señor Presidente — Se va a votar por su orden.

En primer término el artículo propuesto por la Comisión; si fuera desechado se votaría el sustitutivo que propone el doctor Vicens Thievent.

Léase el artículo de la Comisión.

"Artículo 1.o En el año económico 1924-1925 regirá para el Departamento de la Capital, la misma ley de Contribución Inmobiliaria que rigió en el ejercicio anterior".

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Dieciséis en cuarenta y uno.

Señor García Morales — Pido que se llame a Sala y se rectifique la votación, hago notar, además, que la cuestión que está planteada tiene suficiente gravedad y que, en caso de que se vote afirmativo el artículo que se propone, voy a pedir la reconsideración del asunto, para que se abra un debate con toda la extensión que él debe poseer.

Señor Berreta — Quiero dejar constancia de que yo voté negativamente este artículo y que votaré el que propone el señor diputado Vicens Thievent, porque es el que más contempla los principios de la autonomía Departamental.

Señor Jude — La Comisión no se pronuncia sobre eso; lo que quiere es no dilatar la sanción de la ley.

En cuanto a la enmienda que propone el señor diputado Vicens Thievent, ya se sabe que va a suscitar un largo debate, insistir en ella equivale a entorpecer la aprobación del proyecto.

Señor García Morales — En el caso, la Comisión de Hacienda, al aconsejar esta solución, procede teniendo en regla razones de orden fiscal.

Señor Presidente — ¿El señor diputado García Morales pide que se reabra el debate?

Señor García Morales — Primeramente que se rectifique la votación sobre el artículo 1.o rechazado.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Si se aprueba el artículo 1.o propuesto por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Veintitrés en cuarenta y dos.

Léanse los artículos aditivos propuestos por el señor Ministro de Hacienda.

Señor Ministro — Pido la palabra para fundarlos.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Los artículos aditivos que propongo a la prórroga de Contribución Inmobiliaria podrían sorprender, porque generalmente se considera que no es oportuno incluir ciertas disposiciones a proyectos que son de simple prórroga, pero debe estar fresco en el recuerdo de los señores representantes por hacer muy pocos días que hablé de ello en esta Cámara, el recuerdo, decía, de la situación angustiosa del servicio de Pensiones a la Vejez, y como uno de los recursos ya establecidos por las leyes vigentes es la sobretasa de la Contribución Inmobiliaria, y como yo expliqué que, era conveniente volver a fijar los plazos de percepción de esta sobretasa en los meses de Julio y Agosto, como existió al principio, uno de estos artículos tiende a que la recaudación se efectúe en dichos meses a fin de poder tener ya de inmediato algunos de los recursos con que podamos seguir continuando el pago de los ocho pesos mensuales, entretanto se va estudiando la forma de proponer a la Honorable Cámara otros recursos más que son también necesarios para poder atender debidamente esos compromisos.

Ese es uno de los artículos, y el otro es una modificación de la sobretasa misma en el sentido de empezar dentro de la progresividad que rige hasta la fecha con pequeñas variaciones, pero desde la suma de cincuenta mil pesos en vez de la de doscientos mil como se verá en el artículo.

Se espera que esta modificación que es de todo punto de vista justa, pueda aportar algunos recursos mayores fuera de ser ya uno de los elementos con que empezaremos a restablecer el equilibrio financiero de este servicio de pensiones a la vejez.

Debo agregar que la Comisión de Hacienda de la Cámara ha estudiado el pun-

to y acompañará la modificación propuesta.

Señor Presidente — Léanse los artículos aditivos propuestos por el señor Ministro.

(Se lee):

"Artículo 2.o (aditivo). La sobretasa destinada a pensiones a la vejez, creada por la ley fecha 11 de Febrero de 1919 se abonará durante los meses de Julio y Agosto para las propiedades correspondientes a toda la República.

Los que no abonaran este impuesto dentro del plazo fijado y lo hicieran dentro del mes siguiente, pagarán un recargo de cinco por ciento que aumentará en los meses sucesivos al diez, al quince, al veinte y al veinticinco por ciento sobre el impuesto adeudado.

Si la sobretasa correspondiera por primera vez, con motivo del reavalúo de la propiedad, el impuesto se abonará conjuntamente con la contribución general rigiendo, en caso de mora, los mismos recargos a que se refiere el artículo anterior.

"Artículo 3.o Modifícase el inciso 2.o del artículo 3.o de la ley fecha 11 de Febrero de 1919 en la siguiente forma: "Una sobretasa que deberán pagar los propietarios de bienes raíces cuyo valor no sea inferior a cincuenta mil pesos, de acuerdo con las escalas siguientes:

De $ 50.000 a $ 100.000 inclusive, $ 0.50 por mil.

De $ 100.000 a $ 200.000 inclusive, $ 0.75 por mil.

De $ 200.000 a $ 300.000 inclusive, $ 1.10 por mil.

De $ 300.000 a $ 400.000 inclusive, $ 1.20 por mil.

De $ 400.000 a $ 500.000 inclusive. $ 1.30 por mil.

De $ 500.000 a $ 600.000 inclusive, $ 1.40 por mil.

De $ 600.000 a $ 700.000 inclusive, $ 1.50 por mil.

De $ 700.000 a $ 800.000 inclusive. $ 1.60 por mil.

De más de $ 800.000 dos pesos por mil.

Art. 4.o Comuníquese, etc., etc.

Léase nuevamente el artículo 2.o, para votarse por su orden.

(Se vuelve a leer).

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Berreta — En el artículo 2.o se establece que la sobretasa para servir las pensiones a la vejez deberá cumplirse en los meses de Julio y Agosto. Yo siempre he considerado, señor Presidente, que si los recursos que se han establecido para las pensiones a la vejez se contralorearan mejor, vale decir, se hiciera una fiscalización más severa, siempre he afirmado y lo afirmo hoy categóricamente, que darían los resultados que ya el legislador había previsto. Yo sé que el señor Ministro de Hacienda en este caso no tiene ninguna responsabilidad, absolutamente, de la pésima fiscalización que sobre ese arbitrio se ha venido haciendo hasta ahora; no la tiene porque hace apenas pocos meses que el señor Ministro de Hacienda está desempeñando esa cartera.

Otro de los inconvenientes, señor Presidente, de que este impuesto no se satisfaga, es porque se complica un poco la situación de los contribuyentes. Se establecen distintas fechas para que el contribuyente concurra a la oficina recaudadora a cumplir con aquella obligación. En cambio, debe establecerse clara y terminantemente que el impuesto que sirve a las pensiones a la vejez será satisfecho conjuntamente en el instante del pago de la planilla de contribución inmobiliaria. —(Apoyados).

Yo pedería, señor Presidente, que se suprimiera el término de "Julio y Agosto" y que se estableciera que en el instante del pago de la contribución inmobiliaria se satisfarán también los demás impuestos.

Señor Ministro — ¿Me permite?

Señor Berreta — Sí, señor.

Señor Ministro — Hemos reaccionado contra eso, señor diputado. Eso nos hace llevar a la percepción del impuesto hasta de aquí diez meses, porque la forma orgánica de percibir el impuesto general es por unos grupos de numeración que se va pagando cada quince días. Entonces, la sobretasa se pagaría cada quince días un poquito, una pequeña suma, y no daría el resultado que se quiere, mientras que al principio rigió con muy buen efecto financiero el procedimiento de pagarlo en el mes que entonces era de Julio, solamente. Yo todavía pongo un poco más de tiempo: Julio y Agosto, y como los propietarios de valores tan altos no son generalmente muchos, las molestias no son tan grandes como cuando se trata de propietarios pequeños. — Apoyados).

Señor Berreta — Acepto, señor Presidente, la explicación del señor Ministro, y voy a pedir también que en cuanto al pago del timbre que se refiere por los obreros que se utilicen en el establecimiento, se haga en el instante del pago de la contribución inmobiliaria.

Señor Ministro — Ese es otro proyecto que va a estudiar la Comisión de Hacienda para otra ley.

Señor Presidente — Esa cuestión está a estudio de la Comisión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y siete en cuarenta.

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y seis en treinta y nueve.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri — Dejo constancia de que he votado negativamente el proyecto, no porque en el fondo discrepe con las consideraciones que puedan haber inspirado las tasas que se imponen, sino por lo extemporáneo que puede ser introducir una cuestión de esta índole, que es bastante grave, y que, por lo mismo, debía haber sido motivo de una meditación más grande por parte de la Cámara, para saber hasta dónde pueden llegar estos recursos y si subsanan las deficiencias que se han notado.

Señor Presidente — Se dejará constancia.

El artículo 4.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

4—Señor Cosio — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cosio — Voy a hacer moción, señor Presidente, para que se altere la orden en que están enumerados los asuntos que han de tratarse esta tarde, en el sentido de que se trate ahora, inmediatamente, el que tiene el número tres, porque el que lleva el número dos, es una consecuencia de él. De manera que se debe tratar primero, el arreglo de cuentas con el Banco de la República, y después el saldo del déficit del ejercicio. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Cosio.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y cinco en cuarenta y ocho.

Léanse los antecedentes relativos a la "Solución a las cuentas pendientes del Gobierno con el Banco de la República".

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Abril 28 de 1924.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración ha resuelto someter a consideración de V. H. el adjunto proyecto de ley por el cual se da una solución a las cuentas pendientes con el Banco de la República que no han podido ser liquidadas hasta ahora debido a dificultades de interpretación de las leyes que les son aplicables, porque estas leyes no habían previsto el hecho excepcional ocurrido en el año 1922, en que las utilidades liquidadas por el Banco no alcanzaron a cubrir el crédito de $ 1.206. 597.96 que se le había acordado al Gobierno en virtud de la ley de 1916 y el artículo 42 de la ley de Presupuesto.

Para mejor apreciar la cuestión conviene recordar, en primer término, que la ley de 1916 fué de emergencia y en ella se estableció que esos créditos terminarían cuando fuera restaurada la paz en Europa.

Se dispuso que el Banco acordaría en cada año un crédito extraordinario al Gobierno, equivalente al 50 o|o de las utilidades que liquidara por el año anterior, y ese crédito se saldaría con las utilidades del año siguiente. Respondía esa fórmula al propósito de obtener la disponibilidad del 50 o|o de los beneficios para el Tesoro Público sin que el tributo resultara muy gravoso al Banco. Si éste hubiera entregado simplemente la mitad de sus utilidades luego de efectuado el balance de cada año, no podía incorporar a su capital más que la mitad de las ganancias liquidadas, y, naturalmente, como consecuencia, su facultad emisora se habría visto restringida, desde que el monto del capital realizado era una base limitativa del máximum de emisión.

Este detalle tenía suma importancia entonces, porque la ley de 8 de Agosto de 1914 había restringido la capacidad de emisión mayor al duplo del capital, que era del triple por la ley de 1911. Aunque tuviera gran encaje metálico no podía exceder el máximum determinado por el duplo del capital, que en ese año era apenas de $ 13.880.000; de manera que no le era permitido siquiera elevar el monto de la emisión mayor a los 28.000.000.

En cambio, la fórmula que se adoptó en 1916 permitía que las utilidades se incorporasen íntegramente al capital, y por tanto, la emisión, si el encaje lo permitía, podía elevarse al doble de ese mismo aumento.

En tal concepto el crédito al Gobierno era una forma de entregarle el 50 o|o de las utilidades sin menoscabo de la función esencial de la institución, que es la de servir al crédito privado en cuanto lo requiere el mejor funcionamiento de las actividades económicas. Vino después la ley de 1918 cuando se acordó el crédito excepcional a los Gobiernos de Inglaterra y Francia. Entonces se restableció el límite del triple del capital realizado, como máximum de la emisión. Desde esa fecha la necesidad de la facultad emisora desapareció, y pudo haberse modificado el procedimiento de la contribución al Estado, haciéndola inmediata, como hoy lo propone el Directorio. Pero, lejos de presentar al Banco mayor solidez en

su situación, esta facultad emisora, al permitirle aumentar sus colocaciones, amplió también la esfera de sus compromisos, porque no debe olvidarse que los valores representados por la moneda fiduciaria, son, en tiempos normales, o sea bajo el régimen de conversión "compromisos a la vista", en tanto que los préstamos no corresponden en gran parte a obligaciones realizables de inmediato en momento dado.

Siendo elemental que un Banco emisor debe marchar afianzado en más sólidas garantías que los que no lo son, y debiendo responder nuestra institución de crédito a las necesidades crecientes del país en su desenvolvimiento económico, el Consejo propone a Vuestra Honorabilidad una solución equitativa en el arreglo de cuentas motivado por el caso excepcional de que las utilidades de un año no alcanzaron para cubrir el crédito abierto al Gobierno por un importe equivalente al 50 o|o de las utilidades del año anterior.

Considera este Consejo que no sería razonable sustraerle al Banco todas las utilidades de un año de crisis, como fué el de 1922, para saldar el crédito que obtuvo de la institución en el mismo año, porque ello implicaría paralizar el normal desenvolvimiento de sus operaciones, que deben acompañar el progresivo desarrollo de las necesidades económicas del país.

Es lógico que las utilidades del Banco deben ser crecientes y ellas constituyen las fuerzas de mayor expansión de las operaciones de crédito que el país le irá exigiendo todos los años. El día que el Banco dejara de marchar paralelamente a ese progreso evolutivo de la economía nacional, dejaría de ser lo que es y el hecho se traduciría en efectos de una deficiencia de crédito difícilmente reparable.

El criterio del Gobierno debe, pues, orientarse en el concepto de que su coparticipación en las utilidades sólo es legítima cuando ella asciende a una cantidad que permite siempre al Banco aumentar su capital en una proporción apreciable. El régimen de los Bancos privados es siempre el de repartir discretamente como dividendos a los accionistas una parte de las utilidades, cuidando de acrecer con una proporción apreciable los fondos de reserva ;a fin de darle mayor vuelo a las actividades de la empresa y consolidar las garantías de una inconmovible responsabilidad.

Por este mismo principio os propone ahora este Consejo iniciar la constitución de un fondo de reserva con un 10 o|o de las utilidades anuales sin esperar hasta la fecha en que el capital esté integrado en los 25.000.000, que es cuando el estatuto de la institución prescribe la iniciación de dicho fondo.

Este proyecto y el relativo a la liquidación de las cuentas del déficit del ejercicio 1922-1923, deben considerarse conjuntamente, por la relación que guardan respecto a las cuentas con el Banco. El Consejo encarece a Vuestra Honorabilidad la pronta sanción de ambos, a fin de que la terminación próxima del ejercicio actual no se vea con la complicación de esas cuentas de los ejercicios pasados.

Con tal motivo saludo a Vuestra Honorabilidad con mi más alta consideración.

Por el Consejo:

JULIO MARIA SOSA. — PEDRO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario."

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Banco de la República entregará al Gobierno el 50 o|o de las utilidades correspondientes a los años 1922 y 1923, los que se acreditarán a cuenta de lo adeudado por el Gobierno en el mismo período por concepto de los adelantos correspondientes al 50 o|o de las utilidades de los años 1921 y 1922.

La diferencia resultante de ochocientos ochenta y un mil seiscientos setenta y un pesos con setenta y tres centésimos ($ 881.671.73) ,será a cargo del Estado y se abonará con los fondos que al efecto sean arbitrados por ley especial.

Art. 2.o En lo sucesivo el Banco de la República entregará al Gobierno el 50 o|o de las utilidades anuales, una vez aprobado el balance por el Consejo Nacional de Administración.

La distribución de dichas utilidades se hará después de apartar un diez por ciento para constituir un fondo de reserva. Una vez que el capital integrado llegue a los veinticinco millones que establece la carta orgánica, el fondo de reserva se continuará como lo determina dicha ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

PEDRO COSIO."

"Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara

Considerado por la Comisión el proyecto del Consejo Nacional por el que se da solución al problema de las cuentas pendientes con el Banco de la República procedentes de utilidades, y después de oír al señor Ministro de Hacienda y al Contador General de la Nación ha resuelto aconsejaros su sanción, con las modificaciones que se detallarán en el curso de este dictamen.

Respecto del artículo 1.o, la conformidad con el pensamiento del Consejo Nacional es absoluta, considerándose solución equitativa para el Estado y el Banco la entrega al primero del 50 o|o de las utilidades de los años 1922 y 1923; las que se acreditarán a cuenta de lo adeudado por el Gobierno en el mismo período, por concepto de adelanto regulado por el mismo 50 o|o de utilidades de los años 1921 y 1922.

El inciso 2.o del indicado artículo ha debido sufrir una modificación, para corregir el error aritmético padecido en el proyecto del Consejo Nacional. Rectificados los cálculos, con el concurso del Contador General de la Nación, resulta que los créditos otorgados por cuenta de utilidades y todavía pendientes de chancelación, ascienden a $ 1.206.597.06, créditos abiertos al ejercicio económico 1921-1922.

En cambio, el 50 o|o de los beneficios de los años civiles 1922 y 1923, ascienden, respectivamente, a $ 324.926.54 y $ 848.312.58, por los que el saldo resultante a favor del Estado será de pesos 33.358.84, que se abonará con los recursos arbitrados para chancelar definitivamente el déficit del ejercicio 1922-1923, según proyecto que la Comisión despacha en esta misma fecha.

En cuanto al propósito de modificar el régimen establecido por la ley de 7 de Diciembre de 1916, para el reparto de utilidades, que da lugar al artículo 2.o del proyecto del Consejo Nacional, la Comisión no lo comparte, en razón de circunstancias meramente ocasionales.

Nada puede observarse al proyecto de ir formando desde ya un fondo de reserva para el Banco, propósito que encuadra dentro de las ideas que el mensaje desarrolla y que la Comisión comparte en todos sus términos. También cree la Comisión que es malo el régimen que, para la distribución de utilidades, consagró la ley de 7 de Diciembre de 1916, y que mucho más sencillo y menos expuesto, a la vez, a tropiezas y conflictos, sería la adjudicación lisa y llana al Estado de la cuota parte que se entendió conveniente atribuirle, sin la complicación derivada del otorgamiento de los créditos que aquella ley establece.

Pero aquí radica la gran dificultad y el defecto ocasional de la fórmula del Consejo Nacional. El pase de un sistema a otro no puede efectuarse sin imponer al erario nuevos y considerables sacrificios, los cuales, si el proyecto tuviera inmediata aplicación, contrariaría los esfuerzos de todo orden que realiza el Parlamento y el Poder Ejecutivo para alcanzar de una vez por todas la deseada normalización financiera.

En efecto, dentro del sistema consagrado por la ley de 1916, el actual ejercicio económico cuenta entre sus recursos con $ 848.312.58, a que asciende el crédito que él puede exigir del Banco por concepto de la mitad de los beneficios del año 1923, crédito que se cancelaría, luego, con el mismo porcentaje de las utilidades del año corriente.

Esa entrada ha sido prevista por la Contaduría General y el Ministerio de Hacienda al calcular el déficit del año en curso. En cambio, aprobado el artículo 2.o que motiva la disidencia, y efectuado el arreglo de cuentas a que se refiere el artículo 1.o del proyecto, la hacienda no recibiría concurso alguno del Banco por el dicho concepto de beneficios hasta los primeros meses de 1925, fecha en la cual se aprobaría el balance de aquél por el Consejo Nacional, y que está comprendido dentro del año financiero 1924-1925. Desde entonces en adelante, las cosas se desarrollarían en la forma más deseable, de acuerdo con una fórmula clara y que no presenta dificultad alguna de aplicación. Pero, en cambio, el ejercicio económico 1923-1924, que es el corriente, nada obtendría por cuenta de utilidades, ya que las del año 1923 habrían recibido el destino explicado al principio, produciéndose en las rentas de dicho ejercicio, aun calculadas de acuerdo con las planillas de recursos del Presupuesto en vigor, un vacío de $ 700.000. Y por deseable que sea buscar solución definitiva a las dudas surgidas con respecto a la distribución de utilidades del Banco, evitando, al mismo tiempo, que esas dificultades se reproduzcan, tiene que reputarse inapropiado un remedio tan particularmente oneroso que, en este momento todavía crítico, representaría para el erario un nuevo quebranto por suma casi millonaria. De ahí que no hay otro remedio que mantener, por algún tiempo más, el régimen creado por la ley de 1916, esperando para su alteración épocas financieras más propicias.

En consecuencia, la Comisión os aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, a 25 de Junio de 1924.

A. García Morales (miembro informante). — E. Rodríguez Larreta. — A. R. Vázquez. — Pablo María Minelli. — Raúl Jude."

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Banco de la República entregará al Gobierno el 50 por ciento de sus utilidades correspondientes a los años 1922 y 1923, las que se acreditarán en cuenta de lo adeudado por el Gobierno por concepto de los adelantos otorgados sobre el 50 por ciento de las utilidades de los años 1921 y 1922.

La diferencia resultante a favor del Banco será a cargo del Estado y se abo-

nará con los fondos que se arbitran por ley especial.

Art. 2.o Mantiénese en vigor, hasta nueva disposición, el regimen establecido por el artículo 4.o de la ley de 7 de Diciembre de 1916, el que regirá también con respecto a las utilidades del Banco de la República del año 1923, y al crédito que, por concepto del 50 por ciento de esas mismas utilidades, asciendiendo a ochocientos cuarenta y ocho mil trescientos doce pesos con cincuenta y ocho centésimos ($ 848.312.58), debe abrirse a favor del ejercicio económico 1923-1924.

Art. 3.o Derógase el inciso 2.o del artículo 42 de la ley de Presupuesto General de Gastos, sancionada con fecha 13 de Octubre de 1922, declarándose igualmente que dicha disposición no rige respecto de las utilidades del Banco correspondientes al año 1923.

Sala de la Comisión, a 25 de Junio de 1924.

A. García Morales. — F. Rodríguez Larreta. — A. R. Vázquez. — Pablo María Minelli. Raúl Jude."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Unanimidad. Treinta votos.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o del proeyecto de la Comisión.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Unanimiad. Treinta votos.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Polleri — Las razones que puede haber tenido la Comisión de Hacienda para no atender el propósito que enunciaba el Consejo Nacional de Administración, quizás resulte aceptable; pero no me parece que de una manera tan definitiva como lo plantea el texto del artículo que acaban de leer. Es cierto que la Comisión reconoce que el régimen de la ley del año 16 está lleno de inconvenientes y destinado a perturbar, en las ocasiones en que se produzcan bajas o descensos en los rendimientos del Banco, a las finanzas nacionales y hasta las buenas cuentas entre esa institución del Estado y el tesoro público. Es cierto que también reconoce que es un propósito plausible la formación de un fondo de reserva; pero en realidad liquida esas dos cuestiones terminantemente. A mí me parece que tal vez la Comisión habría debido estudiar desde ahora la forma de salir de ese régimen, cuyas deficiencias ha señalado con tanto acierto, y si bien, por efecto de la disminución de las utilidades, muy considerable, excesiva, en los años que se señalan, hay un desequilibrio grande entre el Estado y el Banco mismo, y también la angustiosa situación financiera del país exige que no se dejen vacíos en los recursos calculados, del mismo modo ahora que han vuelto a surgir y con relación a esos años de crisis, las utilidades van creciendo, debía haberse pensado, y en eso habría estado la Comisión más acertada al redactar un artículo, que este régimen del año 16 sólo deberá prolongarse hasta que haya un desahogo en las finanzas; dar un par de años, nada más; por lo menos, y obligar a la Legislatura a rever ese asunto en determinado período. En ese sentido yo me animaría a proponer una enmienda estableciendo que, cuando dice: regirá la ley del año 16, — "hasta nueva disposición",—se determinase una fecha, para que la Cámara vea entonces, si es posible salir de ese mal régimen para entrar en el régimen claro de la entrega de las utilidades, ya que la propia Comisión reconoce el actual como dañoso para el interés público, dañoso para el Banco, y dañoso para el Estado.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Yo voy a rectificar un poco la impresión de que el régimen del año 1916 sea así tan perjudicial para el Banco.

Señor Polleri — Cuando hay descenso.

Señor Ministro — La razón que tuvo por origen este sistema, es que en aquella fecha el Banco de la República se regía por la Carta Orgánica, que le daba como medio de acción fiduciaria hasta el duplo del capital realizado y siendo entonces el capital apenas de unos dieciséis millones de pesos, resultaba que no podía emitir más que treinta y dos millones. Las necesidades monetarias del país exigían algo más y entonces resultaba que si se entregaba, como parece lo más lógico, inmediatamente el 50 por ciento de las utilidades de un año, tanto como disminuía el capital en lo que podía entregarse con esas utilidades, disminuía dos veces la posibilidad de emitir que tenía el Banco de la República.

Entonces se buscó esto, que no es más que un subterfugio, pero que en realidad es una forma de darle el 50 por ciento al Gobierno, porque le dá la disponibilidad de las utilidades y en cambio aunque fuera en una forma un poco convencional, integraba su capital con todas las utilidades, y entonces podía emitir el duplo de esas utilidades. Ahora, cuando se reformó en 1918 la Carta Orgánica y se estableció el triple del capital realizado, desapareció esta razón: pero en cambio la situación que se ha creado hace difícil el cambio. La dificultad que se produjo, la única vez que se había producido esa dificultad, fué el efecto muy lógico y natural de la profunda crisis, que todos sabemos que el país ha tenido que liquidar y en cuyo año el Banco de la República, aplicando rigurosos castigos a las cuentas que tenía encima, vió reducidas sus utilidades a una suma cuyo 50 por ciento no representó mucho menos de lo que había acreditado el Gobierno en el año anterior. Pero ahora que hemos salido de esa situación se puede afirmar que por unos cuantos años no se va a reproducir el hecho y entonces las tales dificultades no se van a presentar tampoco.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Polleri — El señor Ministro ha dicho la verdad, toda la verdad en las afirmaciones que acaba de hacer. Yo no las ignoro y las conozco, porque me he preocupado de estudiar este asunto; pero lo exacto es esto, señor Ministro: que el régimen ese dificulta un poco, según manifestaciones de las propias autoridades del Banco, la formación de ese fondo de reserva, que precisamente tendría la virtud de impedir que se produzca el caso, en tiempos de crisis intensas, como el que señaló un descenso enorme de las utilidades por efecto del castigo de las cuentas; que en un sólo año refluya sobre las utilidades del Banco una disminución tan grande, que a su vez repercute en el propio Estado. Si no se da un medio franco y claro, que es, por otra parte, razonable, de liquidar esas utilidades, se pueden ir aplazando todas esas iniciativas de gran ventaja.

En ese sentido, es que yo proponía que se obligara, por lo menos, el Parlamento, a rever la cuestión dentro de un plazo definido y no a dejarlo, hasta que venga una nueva disposición, que puede ser de aquí dos, tres, cuatro o cinco años, o indefinidamente.

Y si siguen las utilidades creciendo, como lo hace suponer el resurgimiento económico del país, no habrá ningún inconveniente en ese instante, no en esto de liquidación de un mal momento pasado, no habrá inconveniente en ir al régimen de liquidación de las utilidades y de la entrega de esas mismas utilidades en el momento de aprobarse el balance, tal como lo proponía el Consejo.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra.

Señor García Morales — Como miembro informante de la Comisión de Hacienda, debo declarar, en primer término, que se padeció un error al redactar el proyecto, eliminando una disposición del Consejo sobre constitución del fondo de reserva del Banco.

La Comisión está de acuerdo en que se empiece a formar ese fondo de reserva, apartándose un 10 o|o de las utilidades. Esto significa una gran ventaja para el Banco...

Señor Polleri — Apoyado.

Señor García Morales — ... en cuanto al Estado, su parte de utilidades disponible baja del 50 al 45 o|o. Pero, repito, está conforme la Comisión de Hacienda con el propósito que inspira el proyecto del Poder Ejecutivo. De manera que ha redactado un inciso adicional del 2.o que subsana la omisión padecida. Esto en cuanto a la primera parte.

La otra observación del señor diputado Polleri, tiene también algún fundamento. Yo, como lo sabe la Cámara, en algunas ocasiones he propuesto solución para este asunto. He sido contrario al régimen establecido por la ley de 1916, porque tiene un gran inconveniente: cuando las utilidades del Banco descienden, cuando en lugar de ir en línea ascendente, se reducen, no alcanzan los beneficios de un año para chancelar los créditos concedidos a cuenta de las utilidades del año anterior, y el Gobierno queda en descubierto.

Pero yo he encontrado una solución al problema, que no era la vuelta al régimen de la entrega de la parte de utilidades ya comprobada, sino la de mantener el sistema de los créditos, estableciendo el derecho, por parte del Estado, a reembolsarlos no con las utilidades de un año, sino la de dos años.

Es perceptible la dificultad que existe pasar del régimen de los créditos establecido por la ley del año 1916, al régimen de la entrega lisa y llana de las utilidades: un ejercicio económico tendría que no recibir nada por ese concepto, y como las finanzas del Estado, aunque mejoran, no permiten ese sacrificio, que este año sería de ochocientos mil pesos, y que el año que viene pasaría de un millón, siempre vamos a tocar con esa dificultad: de que el pasar de un sistema a otro implica condenar a un ejercicio financiero a pasarse sin la mitad de las utilidades del Banco de la República.

De ahí que yo mantuviéra el régimen de los créditos, que hubo razones para establecer en 1916, razones que explicó el señor Ministro Cosio, pero evitando el peligro que se ha producido en el año 1922: que las utilidades no alcanzaron a chancelar los créditos concedidos al Estado en el año anterior. Estableciendo que el Estado tiene, no un año, sino dos, para reembolsar los créditos, condición que, en realidad, ya ha aceptado el

Consejo y el Banco, y que es la que permitiera liquidar, según el artículo 1.o del proyecto, las cuentas de los años 1922-1923, se evitaría el peligro señalado.

Yo no tendría inconveniente, por mi parte, en establecer que en lugar de disponer que "regirá hasta nueva disposición", como se establece en el artículo 2.o, se dijese "regirá por dos años". Entretanto, se estudiaría un nuevo procedimiento. Yo soy el más interesado en que ese estudio se realice, por cuanto el único proyecto que creo existe en la Comisión, sobre esta materia, es mío.

Creo, sin embargo, que manteniendo el artículo tal como está redactado, es posible provocar en el seno de la Comisión el estudio de ese proyecto, y sobre esa base o las fórmulas sustitutivas que se presenten, ir a una reforma de carácter general. Pero, repito, no hago mayor cuestión, aunque con la modificación que propone el señor diputado Polleri pasará, como ocurre muy amenudo, que dentro de dos años tendremos que dictar una ley que diga: "Prorrógase por dos años más".

La Comisión no hace, pues, oposición a la enmienda.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Polleri—Yo acepto por esta razón: convengo también que todos coincidimos en las razones que acaba de dar el doctor García Morales; pero esas razones me inducen a creer que si hay un término en la ley, tal vez al estudiarse el Presupuesto General se tenga en cuenta la posibilidad de una solución, y entonces se llegue hasta prescindir de los recursos del Banco de la República para dar lugar al pase de un régimen a otro.

Si existe el acicate de un término establecido, aunque sea un poco teóricamente, como lo fijaría en realidad la ley, y llegasen los dos años sin resolver la cuestión, como lo decía el doctor García Morales, el propio Banco puede, además, interesarse y estimular para que se tomen medidas en ese sentido, a fin de que la Legislatura se preocupe del asunto, y entre nosotros, en primer término, el señor miembro informante de la Comisión de Hacienda, cuya preparación es reconocida, buscándose el arbitrio que permita salir de ese régimen e ir al régimen claro y fácil anhelado.

De todos modos, la Cámara, al fijar un término, que puede ser el que acaba de señalarse, expresa un voto plausible para alentar esa decisión y eso basta y sobra, a mi juicio.

He terminado.

Señor Presidente—Léase el artículo con el inciso aditivo propuesto por el señor diputado García Morales.

(Se lee):

"Artículo 2.o Mantiénese en vigor por el término de dos años el régimen establecido por el artículo 4.o de la ley de 7 de Diciembre de 1916, el que regirá también con respecto a las utilidades del Banco de la República del año 1923, y al crédito que, por concepto del 50 o|o de esas mismas utilidades, ascendiendo a ochocientos cuarenta y ocho mil trescientos doce pesos con cincuenta y ocho centésimos ($ 848.312.58), debe abrirse a favor el ejercicio económico 1923-1924."

"Inciso 2.o (Propuesto por el doctor García Morales a nombre de la Comisión de Hacienda). En lo sucesivo, para la determinación de las utilidades líquidas del Banco, se apartará el 10 o|o para constituir un fondo de reserva."

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Unanimidad. Veintisiete votos.

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Derógase el inciso 2.° del artículo 42 de la ley de Presupuesto General de Gastos sancionada con fecha 12 de Octubre de 1922, declarándose igualmente que dicha disposición no rige respecto de las utilidades del Banco correspondientes al ejercicio del año 1923."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo 3.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Unanimidad. Veintisiete votos.

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente al Honorable Senado.

5—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto relativo a solución a las cuentas pendientes del Gobierno con el Banco de la República.

Léase.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Mayo 5 de 1924.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración cumple con el deber de enviar a consideración de V. H. las cuentas correspondientes al déficit del ejercicio 1922-23, mediante las cuales se comprueba que el saldo contrario al Tesoro Público en dicho ejercicio ascendió a la suma de pesos 7.174.457.82, confirmando así la cifra que este Consejo había hecho conocer oportunamente a V. H. cuando se tramitaba el proyecto de ley que tuvo su sanción y promulgación el 23 de Noviembre de 1923.

En dicha ley se autorizó la Deuda Pública de 6 1|2 o|o de interés por un monto nominal de 15.000.000 con el fin de atender el déficit de los ejercicios 1921-22 y 1922-23, estimados, respectivamente, en $ 7.306.383.82 y $ 7.174.457.82, con un total de $ 14.480.841.64.

La mencionada ley no dió por definitivamente liquidada la cuestión relativa al último déficit porque, según se manifestó en el Honorable Cuerpo Legislativo, se quería conocer las cuentas de la Contaduría General, que comprobaran numéricamente el saldo que se debía cancelar por el ejercicio 1922-1923. Al efecto, el artículo 4.o dice: "El producto de la emisión se destinará a cubrir el déficit del ejercicio 1921-1922, liquidado por la Contaduría General en la forma establecida en el mensaje del Consejo Nacional de 3 de Agosto último, a atender obligaciones de 1922-23, y en primer término a rescatar las letras de Tesorería autorizadas por la ley de Presupuesto de 1922-23 y leyes de 28 de Diciembre de 1922 y 28 de Junio de 1923".

Como verá V. H., el resultado probable de la emisión de títulos autorizada para obtener recursos extraordinarios con qué atender la deuda flotante motivada por el desequilibrio financiero de los dos últimos ejercicios, es insuficiente. La diferencia entre el resultado neto de la venta de los títulos y el monto de los déficits puede ascender a $ 530.841.64, si se obtuviera, como se había previsto, un tipo de 93 o|o. Pero no solamente ese tipo neto no parece resultar probable, sino que además habrá que agregar otros factores que aumnetan el saldo a cancelar, imputable al ejercicio de 1922-23.

Una de las causas de este aumento del déficit real se explicó ya en el mensaje del 15 de Marzo, al mencionar la imposibilidad de realizar el cobro de la suma de $ 1.206.597.96 que figura en el activo del balance del ejercicio 1921-22 como producto del 50 o|o de las utilidades del Banco de la República en 1921, porque no pudo dicha suma ser cancelada por las utilidades de 1922 debido a que éstas sólo ascendieron a pesos 649.852.46, cuyo 50 o|o asciende a pesos 324.926.23, y deja, por lo tanto, un descubierto de $ 881.671.17.

Con esta misma fecha se envía a V. H. un proyecto de ley con mensaje explicativo de cuanto se refiere a esta situación de contabilidad con el Banco de la República. En correlación con dicho proyecto y conforme a los términos del respectivo mensaje se piden en el proyecto adjunto los recursos necesarios a fin de regularizar ese estado de cosas que es hoy causa de una desinteligencia en virtud de la cual el Banco se ve obligado a anotar en sus balances mensuales la siguiente partida: "Utilidades de los años 1922 y 1923 a repartir: $ 2.346.477.53."

Y a su vez el Gobierno no dispone de los fondos que le corresponderían. Es, pues, urgente solucionar esta cuestión, y si el Consejo no envió antes las fórmulas que con esta fecha propone, fué por explorar durante un término prudencial las perspectivas de colocación de la Deuda Pública de 1923, porque de su resultado probable dependería el monto máximo a pedir a V. H. en títulos de la misma emisión para liquidar todo lo imputable a los compromisos causados por el ejercicio 1922-1923.

Deben agregarse a las sumas aludidas otras cargas que han gravitado sobre el ejercicio corriente, como derivación de aquellos créditos no saldados, y que es preciso reintegrar al ejercicio 1923-24, porque le han restado recursos al causar gastos no previstos por el Presupuesto en vigor.

Sobre todos estos factores de aumento en las obligaciones imputables al ejercicio 1921-1923 la Contaduría General ha formulado la siguiente liquidación detallada:

Memorándum

Al formularse por la Contaduría General el déficit del ejercicio 1922-23 se estimaron $ 400.000 por la pérdida que se sufriría por las letras descontadas por dólares 1.400.000, de acuerdo con la ley de 28 de Junio de 1923.

Canceladas dichas letras, según nota del Banco de la República de fecha 2 del actual, ellas han importado lo siguiente:

Dólares 1.000.000 costaron	$	1.278.709 08
Idem 400.000 ídem ..	"	522.200 —
Total	$	1.800.909 08

Además, durante el ejercicio 1923-24 y con rentas del mismo, se han pago por esas letras los siguientes intereses:

Setiembre 8 de 1923 .	$	9.506 96
Octubre 8 de 1923 ..	"	18.839.47
Marzo 11 de 1924 ..	"	20.246 23
Abril 2 de 1924	"	10.095 87
	$	58.688 53
Por comisión cobró el Banco de la República	"	3.601 82
Total	$	1.863.199 43
De manera que el ejercicio 1922-1923 le es deudor al de 1923-24 de la diferencia entre el costo y el.......	"	1.800.000 —

Diferencia de 63.199.43 que debe reintegrarse a las rentas del ejercicio de 1923-24. También debe reintegrársele los intereses que el mismo abonó por la renovación de las letras emitidas en 1921-22 y 1922-23, de acuerdo con las leyes de 28 de Diciembre de 1922, de Junio 28 de 1923 y artículo 8.o de la ley de Presupuesto, que importan.	"	95.416 67
	$	158.616 10
Pero como para abonar las letras de los ejercicios referidos, hubo que hacer una operación de crédito con el Banco de la República caucionando los títulos de la Deuda Pública de 6 1|2 o|o de 1923, de acuerdo con la ley de 23 de Noviembre de ese año, resulta que el 31 de Marzo se han abonado al Banco por concepto de intereses.	$	125.852 33
Y como antes del 30 de Junio no es fácil que pueda venderse toda la cantidad necesaria de deuda para cancelar al Banco su préstamo, se calculan los intereses a pagar hasta dicha fecha en	"	110.000 —
	$	394.468 43

Cuyo importe se toma de rentas del corriente ejercicio, a pesar de tratarse de obligaciones de ejercicios anteriores y que no fué previsto al fijarse los déficits de esos años porque no era posible conocer entonces. De modo, pues, que es necesario reintegrarle aquella suma al presente año económico.

Se hace presente a la vez que en el activo de la cuenta del déficit de 1921-22 se hizo figurar una partida de $ 56.248.20 de cargo del Concejo de Administración Departamental de Montevideo por concepto de timbre adicional de guías que recaudó en el ejercicio de 1920-21 y 1921-22, cuya cantidad no entrega por ahora, pues la hace depender del arreglo de sus cuentas con el Estado, en cuyo balance el Municipio aparece como mayor acreedor.

Así es que como aquella cantidad se necesita para completar los fondos votados para enjugar el déficit de 1921-22, es necesario entonces arbitrar recursos por una suma igual, o sean $ 56.248.20 que se deja de percibir por la causa antes expresada.

En consecuencia de lo expuesto, es indispensable aumentar la emisión de los quince millones de deuda, como se demuestra a continuación:

Importe de los déficits de 1921-22 y 1922-23	$	14.480.841 14
Auméntase:		
Para cancelar el saldo del crédito del Gobierno en el Banco de la República correspondiente al ejercicio de 1921-22	"	881.671 73
Intereses abonados y a pagar, según se comprueba en el precedente memorándum.	"	394.468 43
Crédito a cargo del Concejo Departamental.	"	56.248 20
Total	$	15.813.229 50
$ 15.000.000 en deuda vendidos al 92 o|o, producirían	"	13.880.000 —
Faltarían	"	2.013.229 50

Aumentando la emisión con $ 2.300.000 más y vendidos al 92 o|o se obtendrían $ 2.116.000.

Y lo que falta para cubrir los déficits son $ 2.013.229.50.

La diferencia que resulta a favor del Tesoro en este cálculo, o sea $ 102.770.50, es un margen de previsión para evitar complicaciones ulteriores, como ocurre siempre, porque si hay insuficiencia en los fondos arbitrados quedan cuentas sin cancelar por largo tiempo, con menoscabo del crédito del Estado. Así se ven hoy mismo acreedores hasta por sumas irrisorias de algún suministro hecho al Estado en 1922 y a los cuales es doloroso decirles que no se les puede pagar hasta que el Parlamento apruebe las cuentas del ejercicio 1922-23 y arbitre recursos para el déficit de dicho período económico.

Si hubiera sobrante ingresará al fondo de las Rentas Generales como entrada eventual o como economía. Pero es forzoso no dar por hecho que se obtendrá por término medio un 92 o un 93 o|o en la venta de los títulos, cuando con el margen de dos puntos de diferencia con las cotizaciones de la Deuda Interior de 1916, si ésta desciende, hace rebajar el precio de la otra.

También sucede que algunos títulos y bonos de 6 o|o se cotizan a un tipo que da mayor interés líquido con mayor margen de valorización futura. Cuando en el mercado general la baja de interés se pronuncia, los títulos aumentan más rápidamente hasta 95 o 96 que de ahí hacia la par, o sobre ésta, debido a los temores de una conversión. Entonces ocurre que, a igualdad de rendimiento en interés, hoy se prefiere comprar un título de 6 o|o a $ 85.50 antes que otros de 6 1|2 a 93.

Como se informó a Vuestra Honorabilidad en el mensaje del 15 de Marzo, las colocaciones de la Deuda 1923, que hasta entonces se habían realizado, sólo alcanzaron el tipo neto de $ 91.50. El promedio de las colocaciones futuras tendría que elevarse a más de 93 para llegar a producir lo calculado. Es conveniente considerar estas observaciones para no tomar como sobrante efectivo la suma que resulta de un simple cálculo de probabilidades.

En consecuencia, este Consejo, pide a Vuestra Honorabilidad que para la liquidación definitiva de estos saldos se le autorice a ampliar la emisión de la Deuda Pública 6 1|2 o|o de 1923 en pesos 2.300.000 nominales, declarándola cerrada en el monto formado por la anterior emisión y la nueva, o sea en un total de $ 17.300.000.

Se acompaña con los estados de la Contaduría General una extensa nota de la misma con amplios detalles explicativos de las causas que dieron lugar al déficit de 1922-1923.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con la mayor consideración. — Por el Consejo: **JULIO M.a SOSA.—PEDRO COSIO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECT ODE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para aumentar la emisión de la Deuda Pública 6 1|2 o|o de 1923 en una suma nominal de dos millones trescientos mil pesos, declarándose cerrada dicha Deuda en el total de $. 17.300.000.

Las condiciones de la emisión y de los servicios del nuevo monto autorizado, serán las mismas que establece la ley fecha 23 de Noviembre de 1923.

Art. 2.o El producto de la venta de los títulos que autoriza la presente ley se destinará:

A) A suplir la diferencia de $ 881.671.73 que resultó en la liquidación de utilidades del Banco de la República en el año 1922.

B) Al reintegro a favor del ejercicio 1923-24 de las sumas abonadas con recursos de éste por compromisos del ejercicio 1922-1923.

Las diferencias que resulten se acreditarán o cargarán a las Rentas Generales.

Art. 3.o Queda autorizado el Consejo Nacional de Administración, para abonar las cuentas pendientes de pago del ejercicio 1922-1923, comprendidas dentro de los cuadros formulados por la Contaduría General de la Nación.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, Abril 28 de 1924.

PEDRO COSIO."

"Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara:

Cerradas definitivamente las cuentas correspondientes al ejercicio económico 1922-1923, el Poder Ejecutivo solicita la ampliación correspondiente de la deuda pública para cancelar el déficit resultante.

Como recordará Vuestra Honorabilidad, la ley de 23 de Noviembre de 1923 estableció que el producto de la emisión de la deuda que se creaba por esa ley, se destinaría a saldar el déficit liquidado en el año 1921-22, y a atender obligaciones del año 1923-24. No se declaraba definitivamente saldado este último ejercicio, como se saldaba el primero, porque en esa fecha, todavía, no pudo el Poder Ejecutivo sino establecer la cifra aproximada a que ascendería el déficit. El Poder Legislativo, sobre los datos que se le proporcionaban entonces, autorizó el monto de deuda suficiente como para atender las obligaciones legales de ese ejercicio y dijo que cuando se le presentasen las cuentas definitivas, autorizaría el saldo correspondiente. Esas cuentas son las que presenta ahora el Poder Ejecutivo, y de ellas resultan las siguientes cifras con relación al monto de la emisión de deuda.

Los déficits de 1921-22 y 1922-23, suman respectivamente: $ 7.306.383.32 y pesos 7.174.457.82, o sea, en total, pesos 14.480.841.14. Y los 15.000.000.00 en títulos de Deuda vendidos al 92 o|o (cálculo), sólo producirían $ 13.800.000.00.

Faltarían $ 680.841.14.

Seiscientos ochenta mil ochocientos cuarenta y un pesos con catorce centésimos es la cifra del déficit a la cual hay que agregar la diferencia resultante como consecuencia de la nueva forma de saldar las cuentas con el Banco de la República, forma que, en proyecto aparte, informa en esta misma fecha la Comisión de Hacienda.

De ese proyecto, resulta lo siguiente: Entre los recursos para enjugar el déficit de 1921-22 se incluyó el 50 o|o de las utilidades del Banco, correspondiente al año 1921, y que importó pesos 1.206.597.96.

Y para cancelarlo se proyecta destinar

el 50 o|o de las utilidades del Banco por el año 1922, $ 324.926.23; el 50 o|o de las del año 1923, $ 848.312.53. Total: 1:173.238.76. Faltarían $ 33.359.20.

En consecuencia, los arbitrios necesarios al Poder Ejecutivo para cancelar el ejercicio, son $ 680.841.14, más pesos 33.359.20, o sean, $ 714.200.34.

En presencia de esta cifra, Vuestra Comisión cree que resulta innecesario emitir una nueva deuda, — como, sobre la base de otros cálculos, — lo proponía el Poder Ejecutivo, y, de acuerdo con este, propone, en cambio, la autorización correspondiente para emitir una letra por $ 715.000, cuyo importe se consolidará al tratar de los medios de arbitrar recursos para atender el déficit a producirse al final del ejercicio en curso.

Es cuanto tiene que informar Vuestra Comisión, proponiendo el siguiente proyecto sustitutivo."

Léase el proyecto.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir una letra dentro o fuera del país por la cantidad de pesos 715.000.00 con un interés no mayor de seis por ciento.

Art. 2.o El importe de esta letra se destinará a cubrir el déficit del ejercicio 1922-23. En consecuencia, se autoriza al Poder Ejecutivo para pagar las cuentas pendientes, según los cuadros demostrativos enviados al Cuerpo Legislativo en mensaje de Febrero 18 de 1924.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 25 de 1924.

Ricardo Cosio, miembro informante. — Raúl Jude. — E. Rodríguez Larreta. — A. R. Vázquez. — Alfredo García Morales."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Unanimidad). — Veintinueve votos.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o del proyecto de la Comisión.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Unanimidad). — Veintinueve votos.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Unanimidad). — Veintinueve votos.

El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

6—Continúa la orden del día con la consideración del asunto referente a la autorización a la Oficina de Crédito Público para canjear los títulos de la Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918.

Léase.

Señor Jude — Propongo que se lea sólo el proyecto, desde que el asunto ha sido repartido hace varios días. — (Apoyados).

Señor Presidente — Léase el proyecto.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, 25 de Abril de 1924.

Honorable Asamblea General:

La ley de 27 de Febrero de 1919 que fija el presupuesto de la Asistencia Pública Nacional para los ejercicios 1918-1919 y 1919-20 autorizó al Poder Ejecutivo para emitir al tipo mínimo de 93 o|o dos millones de pesos en títulos de la Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918 en las condiciones indicadas en la ley de 22 de Marzo del mismo año.

Como esa deuda se cotiza en Bolsa a un tipo inferior al fijado por la ley, la Asistencia Pública Nacional ha recabado la autorización correspondiente para colocar los títulos de la referencia al tipo corriente en plaza, respondiendo este pedido a la necesidad que tiene dicha institución de satisfacer las exigencias de numerosas obras hospitalarias, concluídas unas y comenzadas otras, que no puede atender con sus rentas propias.

Como con posterioridad a la fecha en que se autorizó la citada emisión hubo una baja en las cotizaciones de los valores bursátiles, el Poder Legislativo dictó las leyes de fechas 26 de Mayo y 15 de Agosto de 1922 por las cuales dispuso la emisión de otra serie de títulos de la Deuda Obras Públicas y Conversión, autorizándose al tipo de interés de seis y medio por ciento (6 1|2 o|o). Esta serie se cotiza hoy alrededor de noventa y tres por ciento (93 o|o) o sea al tipo que se tuvo en vista cuando se autorizó la deuda cuyos títulos se entregaron a la Asistencia Pública.

Teniendo en cuenta que el proyecto que se acompaña, tiende a colocar esos títulos en las condiciones de las leyes de fechas 26 de Mayo y 15 de Agosto de 1922, o sea que serán de seis y medio por ciento (6 1|2 o|o) de interés en vez de seis, a fin de obtener en su venta el precio previsto.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi consideración más distinguida.

Por el Consejo:

SOSA. — JOSE F. ARIAS. — PEDRO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 25 de 1924.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase a la Oficina de Crédito Público para canjear los títulos de la Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918, que fueron autorizados por las leyes de 26 de Mayo y 15 de Agosto de 1922 y que obtuvo de acuerdo con el artículo 5.o de la ley de 27 de Febrero de 1919, entregando, en cambio, igual valor nominal en deuda de la misma denominación y de 6 1|2 o|o de interés.

Art. 2.o Será de cargo de la Asistencia Pública la diferencia de interés de 6 a 6 1|2 o|o de los nuevos títulos.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

JOSE F. ARIAS. — PEDRO COSIO."

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Hacienda reputa urgente la sanción del adjunto proyecto del Poder Administrador.

Como se explica claramente en el mensaje que acompaña la iniciativa de la referencia, la Asistencia Pública quedó autorizada por ley de Febrero de 1919 para aplicar a los fines de su instituto el producto de la emisión de dos millones de pesos en títulos de la Deuda de Conversión y Obras Públicas de 1918, los cuales habrían de lanzarse al tipo mínimo de 93, devengando un interés de 6 o|o anual. (Artículo 4.o de la precitada ley de 1919).

Las actuales condiciones monetarias del mercado hacen imposible la colocación de esos papeles dentro del régimen previsto y exigido por aquella disposición legislativa.

Si se quiere permitir, como es de suponerse, que la Asistencia Pública tenga recursos para la verificación de su plan funcional, es menester hacer una de estas dos cosas: o disminuir el tipo de emisión de aquella deuda o alzar el tipo de interés.

Vuestra Comisión, en coincidencia con el Poder Ejecutivo, prefiere este último temperamento, entre otras, por la razón de que se mantiene, en el caso, el criterio sustentado ya por el propio Parlamento al establecer el tipo de interés de 6 1|2 o|o en los valores de las deudas del mismo nombre,—Obras Públicas y Conversión—emitidos durante el año 1922, los cuales se cotizan, a pesar de esa diferencia (medio punto más de interés) al tipo de 93 o|o.

Corresponde regularizar, sin pérdida de tiempo, la situación en que se encuentra la Asistencia Pública Nacional, pues de no proceder en esa forma, se pondría al Directorio de aquel instituto en el camino de suspender, por la fuerza de las cosas, la construcción de distintas obras de especial significado para los intereses públicos, impidiendo la habilitación de otras ya terminadas.

Por esas razones, vuestra Comisión os aconseja la aprobación del proyecto presentado por el Consejo Nacional y que subscriben los Ministros de Hacienda e Industrias.

Ricardo Cosio. — E. Acevedo Alvarez. — Raúl Jude. — A. García Morales."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Unanimidad. Veintinueve votos.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Unanimidad. Veintinueve votos.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Unanimidad. Veintinueve votos.

El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 57 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXVI Montevideo, Sábado 12 de Julio de 1924 Núm. 5467

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 15 días (remates)	"	0.20
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifique como pobres, por 3 días ..... " 2.00

Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ..... " 6.00

Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días ..... " 7.00

Por cada centímetro de exceso. " 1.20

Avisos correspondientes a estatutos, de $ 75.00 a $ 150.00 la página, de acuerdo con el capital declarado.

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial."

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

Registro Nacional de Leyes. — Año 1923

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1923.

A media pasta .... $ 3.00
A la rústica .... " 2.00

La Administración.

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE TREINTA Y TRES

LICITACION

La Jefatura de Policía de Treinta y Tres llama a licitación por el término de veinte días para la construcción de pisos en las dependencias de la Cárcel Departamental, de acuerdo con el decreto de 6 de Febrero de 1911 y conforme al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en los días hábiles y horas de oficina en el despacho del suscripto.

Las propuestas se presentarán en sobre cerrado y lacrado y en el sellado correspondiente, y se abrirán el día quince de Julio próximo a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran en el despacho del señor Jefe de Policía.

La Jefatura se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — Treinta y Tres, Junio 24 de 1924.—Ernesto Vázquez, Oficial 1.o.
Jn.27-9569-v.jl.15.

COMISION MIXTA EJECUTORA DEL TRATADO DEL 22 DE JULIO DE 1918
PUENTE INTERNACIONAL SOBRE EL RIO YAGUARON

Llamado a licitación

Por orden de los señores Altos Comisarios del Uruguay y del Brasil, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, llámase a licitación pública por el término de cuatro meses, a contar desde la fecha de ayer (2 de Abril), para la construcción de un Puente Internacional sobre el río Yaguarón, entre la Villa de Río Branco,—antes Artigas,—y la ciudad de Yaguarón.

Las propuestas se recibirán en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Uruguay o en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Brasil, donde los interesados podrán consultar planos, especificaciones y demás datos. — Montevideo, Abril 3 de 1924. — José Barboza Terra, Secretario.
Ab.3-v.ag.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 32. — ASUNTO N.o 2102

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para adquirir 5.000 kilos de fideos especiales en cajones cerrados y cada uno con surtido de tres clases.

105 cajones de fósforos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 25 del corriente hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 15 horas para apertura de las mismas, las que serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jl.11-223-v.jl.23.

LICITACION PUBLICA N.o 46. — ASUNTO N.o 12917|3

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos:

1.262 metros de dril azul de 1.36 ancho, 4.300 metros cretona, 1.780 metros tela ordinaria, 3.520 metros liencillo, 98.560 botones de lata, 50.080 botones empabonados de 20 mm., 32.000 botones ídem de 15 mm., 12.416 metros cinta de hilera, 17.200 broches de cuello, 6.000 botones carozo, 70 soles para banderas, 140 metros lometa número 8, hebillas, cueros, argollas, guardacabos, 9.760 metros lona de 0.70 de ancho, ojales, bulones, remaches, varillas de hierro, hierro ángulo, hierro T, hojalatas de diferentes medidas, planchuelas de hierro y 1.035 metros de paño tipo 1920, de 1.45 de ancho.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18, excepto los sábado que se establece desde las 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 23 del corriente hasta las 15 horas para el depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 15 horas y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 8 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jl.10-192-v.jl.22.

ASUNTO N.o 3949

Cantinas Militares. — Aviso público

La Intendencia General del Ejército y la Armada hace saber al comercio en general que recibe a consignación los siguientes artículos destinados a las Cantinas Militares: tabaco, cigarrillos, cigarros, cafés, tés y chocolates.

Las propuestas se recibirán hasta el día 15 del corriente, a las 15 horas, en la Sección Adquisiciones, dirigidas al señor Intendente General. — Montevideo, Julio 7 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jl.10-204-v.jl.14.

LICITACION PUBLICA N.o 45. — ASUNTO N.o 11404|4

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para adquirir seis chasis "Ford" para el servicio de esta Intendencia.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 21 de Julio corriente, hasta las 14 horas, para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuesta, en cuya fecha y a las 14 horas y 30, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 3 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jl.7-123-v.jl.17.

LICITACION PUBLICA N.o 43. — ASUNTO N.o 11248

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para adquirir muebles y útiles para el funcionamiento de las peluquerías de las unidades del Ejército.

La provisión comprende: 128 navajas de afeitar, 45 piedras de afilar al aceite, 89 piedras de alumbre, 37 asentaderas de cuero y pita, 82 jaboneras, 102 tijeras, 41 pulverizadores, 91 barras de pasta para asentador, 79 brochas para jabón, 75 peinillas, 40 cepillos para cabeza, 42 cepillos para pelusa, 108 kilos jabón en polvo, 230 kilos polvos de arroz, 256 rollos papel higiénico, 94 salivaderas, 36 máquinas número 0, 40 ídem número 1, 40 ídem número 3, 46 tocadores con espejo, 46 sillones para peluquero, 96 sillas de roble y 47 perchas de pared.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 21 del corriente hasta las 15 horas para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 15 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 3 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jl.7-134-v.jl.17.

LICITACION PUBLICA N.o 50. — ASUNTO N.o 3188

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para el suministro de 3.000.000 de litros de agua potable con destino a las unidades navales dependientes de la Dirección de la Armada.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 16 de Julio corriente, fijándose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y la apertura a las 15 horas, en cuya fecha serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 2 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jl.5-90-v.jl.16.

LICITACION PUBLICA N.o 41. — ASUNTO N.o 1032

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para adquirir el aprovisionamiento de impresos y útiles de escritorio para esta Intendencia y demás reparticiones militares durante el ejercicio 1924-25:

60 libretas de órdenes de compra de 100 hojas cada una, según muestra (Adquisiciones); 12.000 formularios para licitaciones privadas, según muestra; 5.000 avisos licitaciones públicas, 5.000 sobres impresos, 4.000 hojas cuadros de precio, según muestra; varios libros, 110 libros rayados para estadística, según muestra; 1.500 partes diarios de racionamiento, 50.000 hojas quintuplicadas para órdenes de salida, 10.000 carpetas, según muestra; 25.000 tarjetas, 5.000 carátulas para expedientes, 2.000 tarjetas, según muestra; 2.500 comprobantes órdenes de pago, 5.000 carpetas, según muestra; 1.600 estados, 1.335 lápices, 60 cajas de plumas, 172 porrones de tinta, 126 cintas de máquinas, 410 blocks, 2.000 hojas papel de oficio, 6.000 sobres comerciales, 4.000 ídem de oficio, 6.500 despachos, 12.400 blocks, 16.000 cuadros de racionamiento, 16.000 hojas de tiro individual, 90.000 partes diarios, 10.000 revistas de comisario, varios impresos, etc., etc.

El pliego de condiciones se encuentra a

disposición de los interesados todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.
Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 19 de Julio corriente, hasta las 9 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas, y las 10 horas para apertura de las mismas, las que serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 2 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.5-104-v.jl.16.

LICITACION PUBLICA N.o 39. — ASUNTO N.o 3174|2

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de ganado en pie para el abastecimiento de las unidades, del Ejército y la Armada en la Capital.
La cantidad mensual aproximada es de 300.000 kilos, y la provisión por los meses de Julio, Agosto y Setiembre de 1924.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18, excepto los sábados que se establece desde las 8 hasta las 12.
Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 15 de Julio hasta las 14 horas para el depósito de garantía, y a las 14 horas y 30 la apertura, la que efectuará el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 1.o de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.5-91-v.jl.15.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO

Cadenas afianzadas para la Sección Dragado, de la Dirección Puerto de Montevideo.

Llámase a licitación pública para el suministro de 300 metros de cable de cadena afianzada de 19 mm. de diámetro y 400 metros del mismo tipo de cadena de 26 mm. de diámetro, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 a 18 horas, y los sábados de 8 a 12.
El acto de la licitación tendrá lugar el lunes 28 del corriente, a la hora 15, abriéndose las propuestas en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría Jl.11-240-v.jl.23.

ADMINISTRACION N. DEL PUERTO
DIVISION TERRESTRE

Venta de una locomotora

Se hace saber que en esta División se oyen ofertas por escrito hasta el día 31 de Julio, a las 17 horas, para la venta de una locomotora de trocha angosta, que está a la vista de los interesados en el galpón de locomotoras sito en el límite de la zona portuaria, entre las calles Andes y Convención. Alfredo Nebel Ellauri, Jefe. Jl.2-35-v.jl.31.

PALACIO LEGISLATIVO

Licitación

Llámase a licitación para la ejecución y colocación en obra de nueve portones de hierro y bronce para dos entradas laterales y uno posterior para el Palacio Legislativo en construcción, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás detalles que se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Técnica todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Comisión del Palacio hasta el día 21 de Julio de 1924, a las 15 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión del Palacio el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 9 de 1924. —La Secretaría. Jl.11-224-v.jl.21.

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación para la ejecución y colocación en obra de nueve marcos de granito para las puertas de los vestíbulos del Palacio en construcción, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos, etc., que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de las obras todos los días hábiles desde las 14 a las 16 horas.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Comisión hasta el día 16 de Julio, a las 16 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.
La Comisión del Palacio Legislativo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 8 de 1924. — La Secretaría. Jl.11-225-v.jl.15.

Licitación

Llámase a licitación para la ejecución y colocación en obra de las barandas en bronce de las dos tribunas de la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados y los adornos de las bases de mármol de la misma sala para el Palacio Legislativo en construcción, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás detalles que se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Técnica todos los días hábiles desde las 14 a las 16 horas.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Comisión del Palacio hasta el día 23 de Julio de 1924; a las 15 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión del Palacio el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 10 de 1924. —La Secretaría. Jl.11-234-v.jl.27.

Licitación

Llámase a licitación y entrega en perfecto funcionamiento, de aparatos para la red telefónica interna del Palacio en construcción y su conexión con la red de la ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Oficina Técnica todos los días hábiles desde las 14 a las 16 horas.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Comisión hasta el día 4 de Setiembre de 1924, a las 15 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión del Palacio el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 5 de 1924. — La Secretaría. Jl.8-158-v.jl.19

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

Llamado a licitación

De acuerdo con el pliego de condiciones, que encontrarán los interesados en esta oficina, calle Treinta y Tres número 1468, se llama a licitación pública para la provisión de diez mil resmas de papel florete.
Los interesados pueden concurrir de las 13 horas y 30 a las 18 horas, todos los días hábiles.
Esta propuesta será abierta y leída por el Escribano de Hacienda en presencia del personal superior de esta oficina y de los interesados que concurran a ella el día 8 de Setiembre, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 8 de 1924 — José Antonio Mora, Director. Jl.9-178-v.jl.31.

Llámase a licitación pública para la adquisición de tres lanchas automóviles, con opción a dos más, según pliego de condiciones que se encuentra en esta Proveeduría, calle Treinta y Tres número 1468.
El plazo para la presentación de las propuestas es de 60 días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, o sea el día 22 de Julio de 1924, a las 15 horas, que se abrirán en presencia de los interesados por el Escribano de Hacienda. —José Antonio Mora. My.22-8543-v.jl.22.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de alambres de hierro negro y galvanizado

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de 25.000 kilogramos de alambre de hierro negro, sin barnizar y 11.000 kilogramos de alambre de hierro galvanizado, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Julio 9 de 1924. — La Gerencia. Jl.10-208-v.jl.22.

PROVISION DE MATERIAL ELECTRICO

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de cortacircuitos, contrapesos, tomacorrientes, clavijas, interruptores, pipetas, bases tomacorrientes, boquillas y rosetas, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y 30. (Sábados, de 9 a 12 horas). — Montevideo, Julio 2 de 1924. — La Gerencia. Jl.5-96-v.jl.16.

PROVISION DE ALAMBRE, CHAPAS Y BARRAS DE BRONCE, ETC.

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de alambre de bronce, acero redondo, chapas y barras de bronce y chapas de cobre, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y 30. (Sábados, de 9 a 12 horas). — Montevideo, Julio 3 de 1924. —La Gerencia. Jl.5-97-v.jl.16.

BIBLIOTECA NACIONAL

Pedro de la Torre, uruguayo, escultor, domiciliado en la calle Bungues número 87, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de una obra escultórica, consistente en un desnudo que sirve de pedestal, según modelo representando las dos fotografías depositadas en esta oficina. — Montevideo, Julio 10 de 1924.—Arturo Scarone, Director. Jl.11-232-v.jl.15.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

Atento a las gestiones iniciadas ante la Rectoría de la Universidad por los señores encargados de grupos de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para aclarar el alcance del decreto del Poder Ejecutivo de 20 de Mayo de 1921, se ha resuelto aplazar la elección del delegado de los profesores de dicha seccional ante el Consejo Universitario, que debía verificarse en el día 12 del corriente, a las 17 horas, para el día 2 de Agosto próximo, a la misma hora. — Montevideo, Julio 10 de 1924. — Andrés C. Pacheco, Secretario General. Jl.11-226-v.jl.17.

FACULTAD DE MEDICINA
AYUDANTES DE FISIOLOGIA

Concurso de oposición

Llámase a concurso para proveer cuatro cargos de ayudantes del Instituto de Fisiología.
Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría hasta el viernes 4 de Noviembre próximo, a las 17 horas.
En esta oficina pueden consultarse las bases respectivas. — Montevideo, Junio 27 de 1924. — Luis A. Pizzorno Scarone. Jl.3-71-v.jl.16.

AYUDANTES AUXILIARES DE ANATOMIA PATOLOGICA

Concurso de oposición

Llámase a concurso de oposición para proveer tres cargos de ayudantes y un cargo de auxiliar del Instituto de Anatomía Patológica.
Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría hasta el viernes 5 de Noviembre próximo, a las 17 horas. En dicha oficina pueden ser consultadas las bases respectivas. — Montevideo, Junio 27 de 1924. — Luis A. Pizzorno, Scarone Secretario. Jl.3-72-v.jl.16.

ASILO DAMASO LARRAÑAGA

Se cita a las siguientes personas para concurrir a la Dirección General de la Asistencia Pública Nacional, calle Uruguay número 824, antes del día 21 de Julio próximo, a fin de hacerse cargo de fondos de su pertenencia: Adela Patiño, Isabel Thomas, Juan Barloco, Pascuala Sosa, Guillermo Delgado, Margarita Segura, Micaela Curbelo, Florencia Guimont, Ramón Segura, Manuel Iglesias, Eloy Freire, Pedro Capolongo, Blas Alfredo Díaz, Raúl Carrosa, Leopoldo Gómez, Carlos López, Dámaso Vázquez, Leopoldo Saura, Vicente Vittorito, Hiram Marzochi, Jaime Martí, Juan B. Piccinelli y Juan Montaldo. — Montevideo, Junio 17 de 1924. — La Dirección General. Jn.20-9372-v.jl.19.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llamamiento a concurso de méritos

De acuerdo con el artículo 11 del Reglamento para la provisión de cargos vacantes de ayudantes y maestros, llámase a concurso de méritos, con plazo hasta el 31 de Julio próximo, para proveer la dirección de la escuela de 2.o grado número 3 del Departamento de Tacuarembó, entre directores de escuelas de campaña y subdirectores y ayudantes de escuelas de Montevideo, que posean propiedad de cargo y título correspondiente al grado de la escuela que se trata de proveer. — Montevideo, Junio 23 de 1924. — Víctor Etewart, Secretario. Jn.26-9545-v.jl.30.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
(SECRETARIA)

Concurso de méritos

Llámase a concurso de méritos para proveer las direcciones de las escuelas de segundo grado número 10, de Belén, Departamento de Salto, y de segundo grado número 10, de Aiguá, Departamento de Maldonado.
Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría hasta el 31 de Julio próximo y a aquéllos podrán presentarse los directores de escuelas de campaña y subdirectores y ayudantes de escuelas de Montevideo que posean efectividad de cargos y título correspondiente al grado de las escuelas que se trata de proveer. — Montevideo, Mayo de 1924. — Víctor Etewart, Secretario. My.22-8560-v.jl.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 12700

Montevideo, Junio 25 de 1924. — Con esta fecha, Scavini Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MAROÑAS"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.28-9610-v.jl.17.

ACTA N.o 12677

Montevideo, Junio 17 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Empresa Editora "Casa A. Barreiro y Ramos, Sociedad Anónima. Riambau y Compañía", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

URUGUAY

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 80.a (una publicación periódica). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.30-9494-v.jl.19.

ACTA N.o 12695

Montevideo, Junio 25 de 1924. — Con esta fecha, Ricardo L. Alonso, apoderado de la Société por L'Industrie Chimique a Bale, de Suiza, ha solicitado la renovación de la marca:

VIOFORM

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.7-128-v.jl.25.

ACTA N.o 12697

Montevideo, Junio 25 de 192 . — Con esta fecha, Ricardo L. Alonso, apoderado de la Société por L'Industrie Chimique a Bale, de Suiza, ha solicitado la renovación de la marca:

Perisraltina

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.7-130-v.jl.25.

ACTA N.o 12698

Montevideo, Junio 25 de 1924. — Con esta fecha, Ricardo L. Alonso, apoderado de la Société por L'Industrie Chimique a Bale, de Suiza, ha solicitado la renovación de la marca:

FITINATO DE QUININA

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.7-131-v.jl.25.

ACTA N.o 12712

Montevideo, Julio 3 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



La Minerva
Marca Registrada

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 24.a inclusive, 26.a a 32.a inclusive, 34.a a 60.a inclusive y 75.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.7-133-v.jl.25.

ACTA N.o 12690

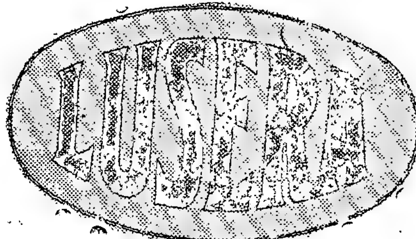
Montevideo, Junio 23 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Aridor Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 19.a, 40.a, 41.a y 80.a (tarros, cántaros, botijas, cajas, cajones y otros recipientes para exhibir, secar o en cualquier otra forma conservar y proteger su contenido). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.26-9533-v.jl.13.

ACTA N.o 12692

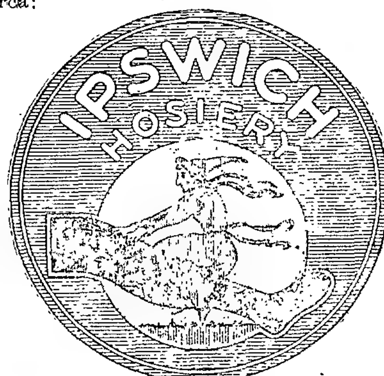
Montevideo, Junio 23 de 1924. — Con esta fecha, Carlos Amaro, apoderado de la Sociedad Anónima Lusera y Cía. Lda., de Concepción del Uruguay (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.2-29-v.jl.22.

ACTA N.o 12701

Montevideo, Junio 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ipswich Mills, de Boston, Mass (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 49.a y 52.a (medias y calcetines de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.30-9623-v.jl.19.

ACTA N.o 12707

Montevideo, Julio 2 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Puiggrós y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 8, clases 59.a y 61.a a 71.a inclusive.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.7-122-v.jl.25.

ACTA N.o 12694

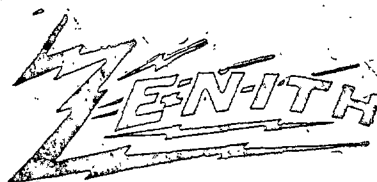
Montevideo, Junio 25 de 1924. — Con esta fecha, Caffera y Escalante, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 49.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.27-9563-v.jl.16.

ACTA N.o 12713

Montevideo, Julio 3 de 1924. — Con esta fecha, los señores Beretta, Fratelli y Cía. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (aparatos de radiotelefonía). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.7-139-v.jl.23.

ACTA N.o 12693

Montevideo, Junio 24 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cabiró Hnos. y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a y 22.a (máquinas de coser, bordar, vainillar, festonar, ojolar, plegar y tejer, repuestos y accesorios en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.30-9624-v.jl.19.

ACTA N.o 10937

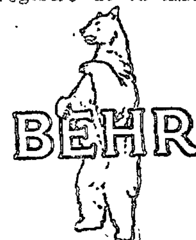
Montevideo, Diciembre 23 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hofstra Manufacturing Company, de Tulsa, Oklahoma (E. U. de A.), han

HOFSTRA

solicitado el registro de la marca: para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 13.a, 32.a, 79.a y 80.a (insecticidas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Seción. Jn.30-9641-v.jl.19.

ACTA N.o 12716

Montevideo, Julio 5 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hermann Behr y Company, Incorporated, de Brooklyn, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a y 80.a (papel y tela de lija y esmeril y abrasivos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.9-160-v.jl.28.

ACTA N.o 12718

Montevideo, Julio 5 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. S. Fry y Sons Limited, de Bristol (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (cocoa, chocolate y confituras de chocolate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.9-162-v.jl.28.

ACTA N.o 12705

Montevideo, Junio 28 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ruckstell Sales and Manufacturing Company, de Berkeley, California (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

RUCKSTELL AXLE

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (transmisores y ejes y árboles para vehículos de autopropulsión). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.30-9640-v.jl.19.

ACTA N.o 12717

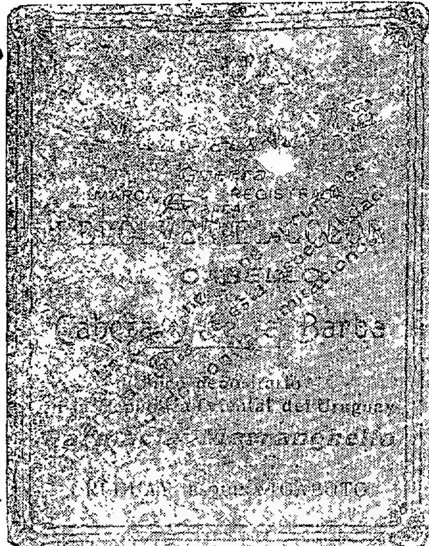
Montevideo, Julio 5 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. S. Fry y Sons Limited, de Bristol (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

BELGRAVE

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates y confituras de chocolate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.9-161-v.jl.28.

ACTA N.o 12702

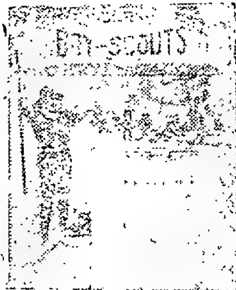
Montevideo, Junio 26 de 1924. — Con esta fecha, el señor Humberto Marranghello, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 15.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.30-9625-v.jl.19.

ACTA N.o 12689

Montevideo, Junio 23 de 1924. — Con esta fecha, los señores Aishemberg, Cuesta y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6, 7 y 9, clases 54.a, 55.a, 57.a, 58.a, 60.a, 72.a, 73.a, 74.a, 77.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.27-9560-v.jl.16.

ACTA N.o 12722

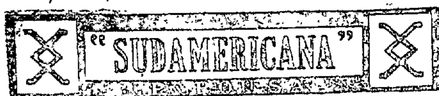
Montevideo, Julio 7 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Waterbury Clock Company, de Waterbury, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

WATERBURY

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 21.a (relojes de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.10-184-v.jl.29.

ACTA N.o 12720

Montevideo, Julio 7 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Débali, Brito y Cía., de la ciudad y Departamento de Paysandú (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 13.a, 25.a y 80.a (artículos de caucho en todas sus formas, cámaras, cubiertas y llantas, correas, bolsas de goma, caños y demás artículos de goma). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.10-193-v.jl.29.

ACTA N.o 12709

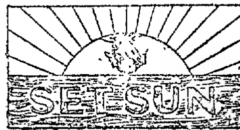
Montevideo, Julio 2 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Nacional de Tabacos, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"LA SUERTE"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos, cigarros, cigarrillos, rapés y artículos para fumadores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.7-124-v.jl.25.

ACTA N.o 12715

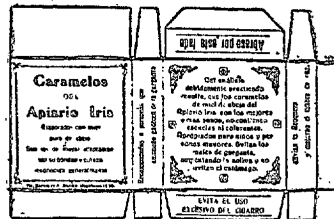
Montevideo, Julio 5 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ricardo F. Gobbi, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clases 11.a y 13.a (substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura y substancias anticorrosivas, menos colorantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.9-159-v.jl.28.

ACTA N.o 12684

Montevideo, Junio 20 de 1924. — Con esta fecha, el señor Rafael Celli, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.30-9268-v.jl.19.

ACTA N.o 12691

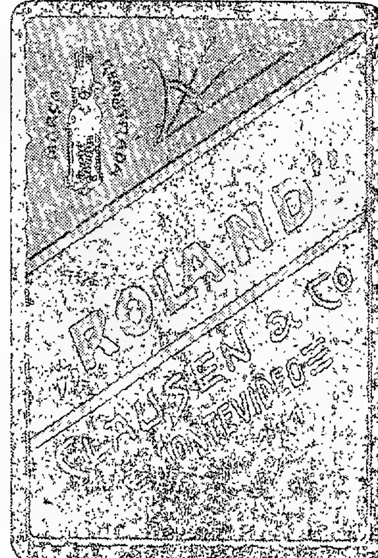
Montevideo, Junio 23 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fansteel Products Company, Inc., de North Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Balkite

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a (cargadores de baterías). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.2-30-v.jl.22.

ACTA N.o 12734

Montevideo, Julio 9 de 1924. — Con esta fecha, los señores Clausen y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4, 7, 8 y 9, clases 1.a, 11.a, 13.a, 14.a, 32.a, 33.a, 58.a, 70.a, 71.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.11-220-v.jl.30.

ACTA N.o 12559

Montevideo, Mayo 9 de 1924 — Con esta fecha, los señores Carlos Stapff y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"ROMULO

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 10.a, 11.a, 78.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.3-65-v.jl.23.

ACTA N.o 12719

Montevideo, Julio 7 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix Schickendantz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"INDEPS"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 20.a, 22.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a. 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.
Jl.11-213-v.jl.30.

ACTA N.o 12724

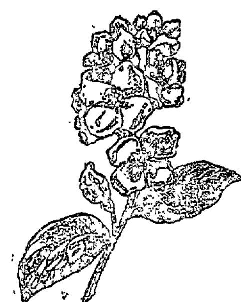
Montevideo Julio 8 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Standard Oil Company of New Jersey, de la ciudad de Jersey (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.11-214-v.jl.30.

ACTA N.o 12733

Montevideo, Julio 9 de 1924. — Con esta fecha, los señores Clausen y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



"JAZMIN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.11-219-v.jl.30.

ACTA N.o 12728

Montevideo, Julio 8 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Moss y Cía. Limitada, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"ARCHIDUC"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.11-218-v.jl.30.

ACTA N.o 12727

Montevideo, Julio 8 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Moss y Cía. Limitada, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"JUBILEE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.11-217-v.jl.30.

ACTA N.o 12725

Montevideo, Julio 8 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Standard Oil Company of New Jersey, de la ciudad de Jersey (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"POLARINE"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.11-215-v.jl.30.

ACTA N.o 12704

Montevideo, Junio 27 de 1924. — Con esta fecha, los señores Pons, Zabaleta y Bevilacqua, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"LA URUGUAYA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.30-9638-v.jl.19.

ACTA N.o 12699

Montevideo, Junio 25 de 1924. — Con esta fecha, Julio Muñoz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA BIMBA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 49.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.27-9564-v.jl.16.

ACTA N.o 12726

Montevideo, Julio 8 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"RAYO"

para distinguir artículos de la categoría 5, clase 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.11-216-v.jl.30.

ACTA N.o 12688

Montevideo, Junio 21 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Adlerwerke vorm. Heinrich Kleyer A. G. de Frankfurt A. M. (Alemania), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"ADLERITA"

para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 16.a a 20.a, 22.a a 25.a, 36.a, 72.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-9513-v.jl.12.

ACTA N.o 12706

Montevideo, Julio 2 de 1924. — Con esta fecha, la razón social Juan Shaw, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GLADIADOR"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 11.a, 16.a y 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.7-121-v.jl.25.

ACTA N.o 12714

Montevideo, Julio 3 de 1924. — Con esta fecha, el señor José Pérez y Pérez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NACIONAL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 5, clases 12.a y 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.7-127-v.jl.25.

ACTA N.o 12665

Montevideo, Junio 12 de 1924. — Con esta fecha, el señor Dionisio Pinedo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL "ONCE" URUGUAYO—INVICTO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-9596-v.jl.17.

ACTA N.o 12696

Montevideo, Junio 25 de 1924. — Con esta fecha, Ricardo L. Alonso, apoderado de la Société por L'Industrie Chimique a Bale, de Suiza, ha solicitado la renovación de la marca:

"FERROTUBAN"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.7-129-v.jl.25.

ACTA N.o 12703

Montevideo, Junio 27 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Simplex Milking Machine Co., Ltd., de Wanganui (Nueva Zelandia), han solicitado el registro de la marca:

"SIMPLEX"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a (máquinas para ordeñar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-9642-v.jl.19.

ACTA N.o 12708

Montevideo, Julio 2 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Rafael Alario, de la ciudad y Departamento de Salto (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"AIDA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.7-123-v.jl.25.

ACTA N.o 12711

Montevideo, Julio 2 de 1924. — Con esta fecha, Alfredo Ferrére, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ANIDREFIX"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a, menos ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varrillas y cesterías, de las clases 16.a, 27.a, 32.a, 33.a, 34.a, 36.a a 43.a, 45.a, 46.a, 47.a y 55.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Jl.5-108-v.jl.24.

ACTA N.o 12710

Montevideo, Julio 2 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Nacional de Tabacos, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"ELEGANTES"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos, cigarros, cigarrillos, rapés y artículos para fumadores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.7-125-v.jl.25.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1868

Montevideo, Julio 8 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Alfredo L. Gauna, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Un lienzo sin fin de arpillera para bolsas en general". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Carlos Ranguís, Secretario. Jl.11-212-v.ag.5.

ACTA N.o 70

Montevideo, Julio 2 de 1924. — Con esta fecha, los señores Vicente Curci y Juan E. Dotta Uhart, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de nitrocelulosas en general, algodón-pólvora o algodón-fulminante, etc. y derivados nitrados del grupo bencénico que se utilizan como explosivos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.7-117-v.jl.31.

ACTA N.o 1865

Montevideo, Junio 26 de 1924. — Con esta fecha, el señor Juan Pedro Mendy, de Montevideo, ha solicitado certificado adicional a la patente número 1692, y por el término complementario de la misma para "Mejoras en suelas de zapatillas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jl.5-89-v.jl.30.

ACTA N.o 69

Montevideo, Junio 30 de 1924. — Con esta fecha, el señor Rafael de Pizzo, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de bisagras con tubo de resorte aplicables a las banderolas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jl.3-63-v.jl.29.

ACTA N.o 1866

Montevideo. Junio 30 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Bultfabrick Aktiebolaget, de Hallstahamnar (Suecia), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Mejoras en los sujetatuercas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación.— Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jl.3-64-v.jl.29.

ACTA N.o 1864

Montevideo, Junio 25 de 1924. — Con esta fecha, el señor Saturnino Cortesi, de Montevideo, ha solicitado certificado adicional al privilegio número 1724, y por el término complementario al privilegio principal, para "Cierre automático aplicable a las tranqueras levadizas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Ranguís, Secretario.

Jn.30-9633-v.jl.25.

ACTA N.o 1860

Montevideo, Junio de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Cyanamid Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un material venenoso y su procedimiento para usarlo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.18-9296-v.jl.12.

ACTA N.o 1862

Montevideo, Junio 18 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan Restelli Hijos, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de calzado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.23-9440-v.jl.17.

ACTA N.o 67

Montevideo, Mayo 29 de 1924. — Con esta fecha, el señor D. de Arce, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cal hidráulica". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.20-9361-v.jl.15.

ACTA N.o 1833

Montevideo, Junio 23 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Isaac Mc. Dougall y Fred Howles, de Manchester, Lancaster (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de insecticidas, sarnífugos, vermífugos y similares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.26-9534-v.jl.20.

ACTA N.o 1831

Montevideo, Junio 16 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Naamlooze Vennootschap Koninklijke Stearine Kaarsenfabriek "Gouda", de Gouda (Holanda), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo producto para conglomerar el polvo en las carreteras, calles y otras vías de tránsito por medio del procedimiento que se describe para la aplicación de dicho producto". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.20-9357-v.jl.15.

ACTA N.o 1859

Montevideo, Junio de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Jorge Guerrero, de Buenos Aires, (R. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cubierta perfeccionada para ruedas de vehículos y su manera especial de fijación". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.18-9297-v.jl.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de recimentación de la casa-habitación del ayudante técnico del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de la Estanzuela (Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Colonia, todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 24 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Jl.10-210-v.jl.19.

DIRECCION DE VIALIDAD

EDICTO

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor don Eduviges Viscarret o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta Dirección (calle Piedras número 406), a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 5 hectáreas 1.521 metros de terreno para la construcción de la carretera a Maldonado. — Montevideo, Julio 1.o de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Jl.3-69-v.jl.12.

EDICTO

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a Juan Francisco Sención o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta Dirección, calle Piedras 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 3.882.87 de terreno que se destina a la construcción de la carretera a Maldonado. — Montevideo, Julio 1.o de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Jl.3-70-v.jl.12.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Julio 7 de 1924. — Convócanse postores para la construcción del pavimento con adoquines que se extraerán de las calles a asfaltar, en las calles Manuel Herrero y Espinosa entre Millán y Guardia Oriental, Pando entre Junta E. Administrativa y Bulevar Artigas, Municipio entre Araicuá y General Flores, Juan Paullier entre Garibaldi y Colorado, y Vilardebó entre Garibaldi y Cufré, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0,50, de-

berán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 24 del corriente, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.
Jl.9-183-v.jl.21.

PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir 12.000 kilogramos, más o menos, de palma karanday, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el 24 del corriente a la hora 15. — Montevideo, Julio 7 de 1924. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.
Jl.9-172-v.jl.21.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso doña Carmen Vigliercio de Mainero, propietaria del sepulcro número 103 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Antonio Acosta, Clementina Cadenazzo, Arredondo Armano, Juan Bonnet, Segunda Adela Scarzella, María Della Valle de Gregorio, Adolfo Scarzella, Juan Venancio Pazos, Luisa Brozzi, Josefa Ernigarate de Irigoyen, Daniel Dutilh, Francisco Roussel, Pedro Fidelloux y los de Luis Losa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 11 de 1924. — La Dirección.
Jn.13-9218-v.sep.13.

Don Alfredo Garaicoechea, doña Ana G. de Maurer y Miguel Zalacaín se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 20 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Ventura Garaycoechea.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 27 de 1924. — La Dirección.
My.29-8768-v.ag.30.

Doña Catalina Bergero de Elrale, por sí y en representación de sus hijos, propietarios del nicho número 207 del Cementerio del Buceo, se ha presentado a esta oficina solicitando extraer con destino al Osario General, los restos de Juan B. Gómez, Enrique Susena, Leonor Pérez, Isabel Pérez, Rosa Germano, José Armellini, Teresa Stabile, Rosa Manfredi, Benito Masa, Francisca U. de Manfredi, Angela Toscano, Luisa Romero y los de Teresa Montalto, que se encuentran en el expresado nicho.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 9 de 1924. — La Dirección.
My.10-8217-v.ag.11.

Don Alfredo Garaicoechea, doña Ana G. de Maurer y Miguel Zalacain se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 436 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Ignacio Garragorri.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 27 de 1924. — La Dirección.
My.29-8767-v.ag.30.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SALTO
EDICTO

Se hace saber al público que se ha presentado ante este Concejo don Santiago Sánchez solicitando permiso para clausurar una picada en campo de su propiedad, ubicado en la 10.a sección judicial de este Departamento, cuya picada está sobre el arroyo Laureles y da acceso al campo de la sucesión de Ricardo Bicker.

De acuerdo con la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Salto, Junio 17 de 1924. — M. A. de Giorgi, Prosecretario.
Jn 25-9517-v.jl.28.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Antonio Sa se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para desviar el camino vecinal que, de Paso del Borracho, en Tacuarembó Grande, conduce a la Picada de Cuello, en el arroyo Yaguarí.

El proyectado desvío se llevará a cabo en una extensión de mil quinientos metros aproximadamente, en el tramo de camino comprendido entre las portadas ubicadas en la divisa de los campos de Ambrosio Crespo de Leao, doctor Alfredo Navarro y Juan Py Crespo (conjunción de los caminos que conducen a Paso del Borracho, Paso de Casildo y camino de la Costa).

Se previene a los interesados que tienen treinta días para oponerse a la gestión promovida, siempre que consideren que el desvío proyectado es perjudicial para sus intereses o los del público en general. — Tacuarembó, Junio 4 de 1924. — C. Cano y Arce, Secretario.
Jn.14-9240-v.jl.15.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BEMAOR, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad otomano, nacido en Esminna el 28 de Julio de 1897, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña CLORINDA ERCILIA DI CICCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
114-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO IRANISSEVICH, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ciudadela número 1372, y doña ITALIA V. VALENTE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ciudadela número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
113-v.jl.17.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ERNESTO COPPOLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Washington número 125, y doña OLGA GIBERT, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 557.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.
61-v.jl.12.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO ALLOZA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pamplona, domiciliado en la calle Guaraní número 1263, y doña CIPRIANA TOLEDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Camacuá número 572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.
98-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS TRAVERSO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Millán número 2389, y doña ANA NIEVES GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Washington número 118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.
96-v.jl.16.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO LATANNE, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Ciudadela número 1276, y doña JUANA ARRICABERRY, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Ciudadela, número 1276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
129-v.jl.18.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO RABHAHN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Heinessdorf, domiciliado en la calle Cebollatí número 1368, y doña EMILIA INDICO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
87-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO URBANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1260, y doña AGUSTINA LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
86-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO MONTAUTTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1122, y doña MARIA ORFILIA GANDOLFO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
85-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JERONIMO ALVAREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 940 y doña CONCEPCION ALEGRE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle General Paz número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
55-v.jl.12.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO HEROSA, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rondeau número 1426, y doña BERTA POGARELSKY, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Moscou, domiciliada en la calle Rondeau número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 97-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ALONSO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Cuareim número 1567, y doña CARMEN COLLAZO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Paysandú número 1196.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 66-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO EIRO NATALIO, de 27 años de edad, de estado viudo, de profesión contador, de nacionalidad portugués, nacido en Lisboa, domiciliado en la calle Rondeau número 1576, y doña FELISA PEREZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Rondeau número 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 67-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO VARELA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 1676, y doña JOSEFA VARELA, de 40 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Agraciada número 1676.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 68-v.jl.15.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN OLIVERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Mercedes número 1630, y doña FRANCISCA ESCALANTE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Mercedes número 1630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 105-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle San Salvador número 1718, y doña ESTHER MAGNONI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1772.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 51-v.jl.12.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EMILIO ROJO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Aguilar número 1120, y doña MARIA MERCEDES BENUE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle General Aguilar número 1120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 101-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO JOSE TORRADO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yí número 1789, y doña AMELIA MARFETAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 100-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO MATEOS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Valparaíso número 1274, y doña ELENA BOSCH, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Valparaíso número 1274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y, lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 78-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARSILIO DE MARSILIO, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2439, y doña BENITA YHITZ, de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Zufriategui número 41.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 77-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BOFFANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión estucador, de nacionalidad italiano, nacido en Cúneo, domiciliado en la calle Minas número 2176, y doña ANA JOSEFINA FERRO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2081.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 76-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1924, a las 11 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO CAMAÑO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Figueroa número 1927, y doña MATILDE SIMONA CORREA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Figueroa número 1927.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 75-v.jl.15.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 10 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FONTENLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en Colón, y doña MANUELA CALVO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 121-v.jl.18.

En Colón, y el día 7 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: uQe han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO FRANCISCO GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Pantanoso, domiciliado en el Pantanoso, y doña ROSA VARELA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 122-v.jl.18.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS VIERA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Particular sin número, y doña MARIA PAZ RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mahoma número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 128-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO GARCIA DE ZALAZAR, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la 12.a sección de Minas, y doña JUANITA GOZATEGUI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Industria sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 126-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO BERMAN FERNANDEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1375, y doña ISABEL FELICIA SANCHEZ ALVAREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Industria número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
127-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO LORENZO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1425, y doña ELOISA MACIEL, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Industria número 130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro Oficial del Estado Civil.
83-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO SILVA Y ANTUÑA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 3056, y doña MARIA SOLEDAD ARRIERA PACHECO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Larrañaga número 370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
82-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO PEREZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guillermo Muñoz número 21, y doña PAULA SEGOVIA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guillermo Muñoz número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
81-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL VIEGAS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 333, y doña MARIA JULIA SAYAGO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
80-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME NOGUEIRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en Lascano (3.a sección de Rocha), y doña AIDA MARGARITA FERRARI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Industria y Avellaneda.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
79-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ACHERBO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en la calle Pan de Azúcar número 67, y doña MARIA LAREO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Itu sin número (Carrasco).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
58-v.jl.12.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 3 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ARAMBEL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Plata número 87 a, y doña ELENA FLORENTINA HARRIET, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle José A. Cabrera número 210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
120-v.jl.17.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CARRANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 824, y doña MARTA BENINCASA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Eugenio número 1672.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
123-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DAMIAN PATIÑO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Consulado número 25, y doña FILOMENA MARIA CHIARELLI, 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Consulado número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
119-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SINZER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marsella número 2833, y doña JUANA FONTANA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marsella número 2831.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
95-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO HONORIO TIPOL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Blandengues número 1708, y doña CARMEN CARRAFIELLO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bella Vista número 1654.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
94-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO ZUBILLAGA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marsella número 2683, y doña JOSEFA ERENGONZI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1509.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
64-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELESFORO CANDIDO CAMPOMANES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Santa Fe, domiciliado en la calle Leandro Gómez número 44, y doña JOSEFINA TELLECHEA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Leandro Gomez número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
92-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO SOCORRO TURNE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Fernando Otorgués número 38 a, y doña NEMESIA IRAIZOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andrés Echevest número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jallabret, Oficial del Estado Civil.
91-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Patriotas número 71, y doña ESTRELLA AÑON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Patriotas número 71.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
72-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERFECTO GARCIA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la Avenida General Flores número 504, y doña MARIA BAAMONDE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Wortiz sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
71-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1924, a las 11 y 30. A peti-

ción de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO ZERBONI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gil número 117, y doña CATALINA ROSSI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Millán número 2573.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 65-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONCIO FREIGOLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, y doña MARIA ANUNCIA LABORITE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Vilardebó número 2195.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 93-v.jl.15.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petisión de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VIOLA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Venancio Benavidez número 13, y doña ANGELA M. T. BERRUTTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Millán número 398 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 99-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1924, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO FELIPE BENTANCOR, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Américo Vespucio número 26, y doña JUANA ROBBA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Vecinal sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 96-v.j.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO PETIT MUÑOZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lucas Obes número 71, y doña MARIA ANGELICA RUCKER RAMIREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2802.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y le firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 74-v.jl.15.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN AGUILERA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español; nacido en Burgos, domiciliado en la calle Juan Cabal número 32, y doña LUISA ENRIQUETA SPOLITO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan R. Gómez número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 125-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DUDLEY GORDON FINDLAY, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad escocés, nacido en Dundee, domiciliado en la calle Buenos Aires número 526, y doña IVONNE MIGNON LAURENT COCHELET, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colonia número 1987.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 124-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TECHERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Constitución número 1775, y doña ANA MESSA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Constitución número 1775.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 106-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1924, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FURTADO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Mendoza sin número, y doña JACINTA CAPOTTE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 17.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 62-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PANTALEON QUIJANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Dante número 2224, y doña JOSEFINA GHILINO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Cabildo número 1893.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 70-v.jl.15.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 7 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MOIZO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Mendoza, y doña ANA MARIA CARBONE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la Avenida de las Instrucciones.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 107-v.jl.17.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GARCIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña BRAULIA GUELMO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Jacinto, domiciliada en la calle Yaguarí número 2025.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 130-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ROMEO VARELA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bompland número 60, y doña MARIA FRANCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle 26 de Marzo número 1122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 104-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEODORO DOS SANTOS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Arazatí número 5, y doña DELIA LEOPOLDINA MENINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gregorio Suárez número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 103-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ANTONIO CIANCIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en San Severino, domiciliado en la calle Carapé número 2239, y doña MARIA DOLORES INOCENCIA FACCIOLO SCARANO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carapé número 2239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 102-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CESAR SALVATO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1383, y doña MARGARITA ALTED, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 89-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE ALBERTO CAMPOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Mac-Eachen número 70 a, y doña CARMEN VERGA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, na-

cida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera 3427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 88-v.jl.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BALLESTREROS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Duilio número 48, y doña GENARA BENITO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cataluña número 95.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 60-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AUGUSTO BERTOLOTTI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 21 de Setiembre número 474, y doña MARIA EUSEBIA RUY, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Canelones número 2238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 59-v.jl.12.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DURANTE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cufré número 2094, y doña MARIA ANGELICA TAJES, de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 1921.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 131-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE RECOBA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Domínguez número 1929, y doña MARIA ELENA CANEPA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Domínguez número 1929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 118-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO ARENA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1995, y doña DOLORES DIAZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Independencia número 1841.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 117-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES JUAN SERRATO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nicaragua número 2094, y doña DESIDERIA VACCAREZZA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nicaragua número 2094.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 116-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO DURANTE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1862, y doña MARIA ELENA REYES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1874.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 115-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL REY, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 1756, y doña ORIOLA MARIA ESTER ADINOLFI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 1756.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 84-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MARSICANO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle General Pagola número 2092, y doña CARMEN CHECHI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2200.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 54-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE NERI PAZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Guaviyú número 2335, y doña MARIA SOCORRO MILANO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1783.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. -- José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 53-v.jl.12.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADRIAN DAGO CROCCI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad brasileño, nacido en Sorojaba, domiciliado en la calle Eugenio Garzón número 122, y doña ELENA ELIDA CARBONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Luis José de la Peña número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 108-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN SALVADOR MARINARO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carlos de la Vega número 114, y doña MARIA ESTER CABALLERO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Martín Berinduague número 52 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 109-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1924, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO ORTIZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Paso de la Arena, y doña MARIA SANGALLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 110-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NESTOR SUAREZ ORIENTAL, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Benito Riqué sin número, y doña GABRIELA MINIZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Benito Riqué sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 111-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO PERNAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Eugenio Garzón sin número, y doña PROSPERA FIGUEROA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Gobernador del Pino número 182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 69-v.jl.15.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 6 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO HUGUET (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad brasileño, nacido en Río de Janeiro, domiciliado en Peñarol, y doña DOROTEA MARTINI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 110-v.jl.17.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel A. o Allbert de Coll y de don Jaime Coll, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 8 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.10-199-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Etchebest o Luciana Etchebest o Echebest o Echeveste o Etchevens o Etchebesti o Etchebesta de Menditeguy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 8 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.9-185-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justina Grujón de Lalanne y de don Justino Lalanne, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 3 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.5-105-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Vila, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.2-32-v.jl.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celestino Vargas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1924.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.11-239-v.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio o Emilio Luis Montolí, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.11-238-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Principivalle (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1924.. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.11-236-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Carrere de Olhagaray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.7-118-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfonso Coppola (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.7-119-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Davies Blundell o Tomás Blundell Davies o Tomás Blundell, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1924. —. Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.7-120-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Freira, a fin de que todos los que se consideres con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, Sarandí núm. 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.3-84-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dámaso García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.3-83-v.jl.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Valentina Aguiar de Silveira (hoy su sucesión), José María Silveira, Angelina Silveira y María Valentina Silveira, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la nombrada María Valentina Silveira o a quien, por cualquier concepto, sus derechos represente, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.25-9510-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Del Duca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.3-82-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Zebil de Abudara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.3-77-v.jl.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Paulina Alzugaray de Ardaitz, por sí y en representación de sus menores hijos, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren dueños o con algún derecho sobre los siguientes bienes: Una fracción de terreno situada en la Villa del Cerro, de este Departamento, en la manzana número treinta y uno A, con una superficie de tres mil seiscientos sesenta y siete metros noventa y tres decímetros, y que, según plano del agrimensor don Isaac C. Díaz, de 20 de Diciembre de 1915, linda: en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en la línea del Norte, con la calle Suecia; en igual extensión en la línea del Sur, con la calle Rusia; en ochenta y cinco metros noventa centímetros en la línea del Este, con propiedad de Juan Ardaitz y de los señores Luis García y José Gentini, y en la misma extensión en la línea del Oeste, con la calle Portugal; y otro solar de terreno adyacente a la fracción antes deslindada, con una superficie de cuatrocientos sesenta y seis metros ochenta y seis decímetros, y que, según plano anteriormente referido, linda: en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en la línea Norte, con propiedad de Juan Ardaitz; en igual extensión en la línea del Sur, con propiedad de los señores Luis García y José Gentini; en diez metros ochenta centímetros en la línea del Este, con la calle Chile, y en la misma extensión en la línea del Oeste, con la fracción anteriormente deslindada. El primero de los inmuebles descriptos está empadronado con el número 24361, y, el segundo con el número 24367, a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.13-9201-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Josefa Belaunzarán y Sorriguieta de Amonarraiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.20-9352-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Massardi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.9-177-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión

de doña Elisa Bardallo de Camacho, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.9-176-v.jl.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Cipriano Graña (hijo), información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Cipriano Graña (hijo), con domicilio en 25 de Mayo número 539, a V. S. digo: Que a los efectos de optar a la profesión de escribano, y en cumplimiento de las leyes pertinentes, solicita que V. S. tome declaración al doctor Ricardo F. Ribero y a don Atilio Arrillaga Safons, domiciliados en 25 de Mayo 539 e Ituzaingó 1322, respectivamente, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto de vida, costumbres y honradez he gozado y gozo en su concepto y el de las personas que me conocen; 3.o Den razón de sus dichos. Ruego a V. S. provea de conformidad, ordenando se me expidan los edictos, y en su oportunidad los testimonios. Será justicia. Otrosí digo: Se habilita el feriado para las publicaciones. — Cipriano Graña (hijo). Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación.— Montevideo, Julio 3 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.9-175-v.jl.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Graciana Haritchabalet de Jaureguy. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de matrimonio de Pedro Jaureguy con Graciana Haritchabalet, donde el contrayente aparece con el apellido de Jauregui, debe decir Jaureguy. 2.a En la partida de bautismo de Pedro Apolinario Jaureguy, donde el apellido de los padres aparece escrito Jaurregui y Garichavalet, respectivamente, debe decir Jaureguy y Haritchabalet. 3.a En la partida de bautismo de Teresa Jaureguy, donde el apellido del padre aparece escrito Jauregui, debe decir Jaureguy, y donde se han establecido los apellidos Arichavalet y Arospide, respectivamente, debe decir Haritchabalet y Rospide. 4.a En la partida de nacimiento de Clemente María Jaureguy, donde el apellido de la abuela materna aparece como Bagaulo, debe decir Bagaula. 5.a En la partida de nacimiento de Magdalena Jaureguy, donde el apellido de la madre de la inscripta aparece como Ahorichavalet, debe decir Haritchabalet. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 13 de 1924.—Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.3-44-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Bosch, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.3-79-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Armanino de Ponce de León, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 9 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.2-33-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don Gil Moreno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 1.o de 1924.— Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.2-39-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don Ramón Rama, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 1.o de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.2-40-v.jl.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de Luis Bruzzone, Catalina Gastaldi de Bruzzone, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de matrimonio de Esteban Bruzzone con Catalina Gastaldi, donde el apellido del contrayente aparece como Brussone, debe decir Bruzzone; 2.a En las partidas de nacimiento de Teresa Asunción, Magdalena, Eduardo Antonio y José Pedro Bruzzone, donde el apellido del padre de los inscriptos aparece como Brison, Brizon, Brusoni y Bruzzoni, respectivamente, debe decir Bruzzone, y donde el apellido de la madre figura como Gastandi, Gastardi, Gastalde y Gastardi, respectivamente, debe decir Gastaldi; 3.o En la partida de nacimiento de Catalina María Sofía Bruzzone, donde el apellido de la madre de la inscripta aparece como Gastardi, debe decir Gastaldi. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.28-6909-v.jl.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Gertrudis Schilling de Farnkopf", se cita, llama y emplaza a Emilia, Gustavo, Leonardo y Lilli Farnkopf por el término de noventa días para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 7 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.12-9163-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jesús Sierra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.14-9237-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores del comerciante de esta plaza don Antonio Irigoyen para la reunión que tendrá lugar el 30 del actual, a las 15 horas, en la sala de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por el expresado señor Irigoyen. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador-interventor don Francisco E. Echegaray; 2.o Que el estado, balance, memoria e informe del contador, se encuentran de manifiesto en la oficina a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.9-9035-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Rafael o Carmen Rafael Picciano, de don Virginio Gregorio Picciano, de doña María Juana Picciano y de doña Catalina Magdalena de Picciano, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se establece que al solo efecto del emplazamiento se ha habilitado expresamente el feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1924.—José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.11-221-v.jl.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a dos solares de terreno situados en el paraje conocido por Pueblo Zabala, jurisdicción de la undécima sección judicial de este Departamento, señalados con los números cinco y seis de la manzana letra G, compuestos en conjunto, por estar unidos, de novecientos veintidós metros cincuenta y seis decímetros y sesenta centímetros, deslindados así: veintiún metros cuarenta y ocho centímetros de frente al Oeste, a la calle Belén, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y linda: al Este, con Roque Soria e Hipólito Larrosa; al Norte, el solar número cuatro, y al Sud, el solar número siete, y empadronados con los números sesenta y dos mil ochocientos ochenta y uno, sesenta y dos mil ochocientos ochenta y dos. Esta citación y emplazamiento se hace igualmente para llenar el requisito constitucional de la conciliación, y todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a petición de don José Salvia, en el expediente que ha iniciado ante este Juzgado por prescripción. Y se previene que queda habilitada la feria menor al solo efecto de la publicación del edicto de emplazamiento. — Montevideo, Junio 2 de 1924. — César Mas de Ayala, Escribano Adjunto.
Jn.14-9244-v.jl.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Carlos Vaccarezza solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella erróneamente su apellido como Bacaresa, siendo, en realidad, Vaccarezza. Se hace esta publicación de conformidad a lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Mayo 22 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.27-9565-v.jl.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Chopitea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de está publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.11-227-v.jl.23.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que por auto de fecha veinte de Mayo último se ha declarado a don Santiago Valdettaro en estado de incapacidad, habiéndosele designado por auto de fecha 25 de Junio último curador del incapaz en la persona de su hijo Luis Valdettaro. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Julio 7 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.10-198-v.jl.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Mario Di Polito solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer el compareciente con el nombre de Antonio, en lugar de Antonio Mario, y con el apellido de Depolito, en vez de Di Polito, por ser estos los verdaderos nombre y apellido. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Junio 26 de 1924. —Eduardo Routin, Actuario.
Jl.5-103-v.jl.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Arturo Puns, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Herminia Milano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.3-61-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor

don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Ginevra Lodovici, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Santiago Cattani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Julio 1.o de 1924. — Eduardo Routín, Actuario. Jl.3-50-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Pedro Rivarola, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Elisa Jackes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.26-9547-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Inés Juana Gangemi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis M. Villamayor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación y del emplazamiento se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Junio 17 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.23-9398-v.jl.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra el inmueble empadronado con el número veinte mil trescientos cuarenta, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a quien o quienes se consideren con derecho al expresado inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Domingo Aramburú número 1734, por sí o por apoderado en forma, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado al efecto el próximo período de feria menor. El inmueble de la referencia está ubicado en esta sección, lindando: por el Norte, con propiedad de don Salvador Marino; por el Sud, en una extensión de veintisiete metros con noventa centímetros, frente a la calle Monte Caseros; por el Este, en una extensión de veintiséis metros con treinta centímetros, frente a la calle Victoria, y por el Oeste, en una extensión de seis metros con noventa centímetros con la sucesión de don Ignacio Helguera. — Montevideo, Julio 2 de 1924. — José Raúl Brescia, Juez de Paz. Jl.10-195-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a doña Eugenia Núñez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que sobre auxiliatoria de pobreza y para proseguir la demanda de divorcio sigue ante este Juzgado don Gabriel Luriand, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Artigas, Junio 20 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público. Jn.28-9619-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elodia Toscano, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Colonia, Julio 3 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Jl.9-173-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Paggi, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Colonia, Mayo 22 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. My.29-8743-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Salomé Labrea, sucesión", se cita y emplaza por el término de noventa días a don Bonifacio Labrea, Gabriela Labrea, Héctor y Luis Labrea, Ramón, Samuel, Felipe, Filomena, Amanda, Oliva, Héctor, Ernesto, Laura, Oscar y Américo Tabárez y Amabella, Iberia, Mercedes, Jurídices, Pura, Almena, Cecilia, Guadalquibir, Arturo, Alcides, Alfaro y Carlos Baraibar, para que dentro del término referido comparezcan en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Abril 12 de 1924. —Arturo Tisnés, Actuario. Ab.28-7885-v.ag.1.o.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Basilio Rodríguez, auxiliatoria de pobreza", se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Etelbina Rodríguez de Serralta, para que comparezca en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Abril 23 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. My.9-8164-v.ag.9.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "La sucesión de Eleuteria M. L. Rodríguez de Píriz, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los apoderados de la sucesión referida solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En la de casamiento de la causante está equivocado el nombre de los contrayentes, pues en ella aparecen llamándose Eleuteria y Abel, siendo que sus verdaderos son Eleuteria María Leopoldina Rodríguez y Abel Juan María Píriz. En las de nacimiento de Justo G. Píriz, Pedro Abel Píriz y Brígida Píriz, aparecen los padres con los nombres de Abel Píriz y Eleuteria Rodríguez, siendo que los verdaderos son Abel Juan María Píriz y Eleuteria María Leopoldina Rodríguez. En la de nacimiento de Daniela Basilisa Píriz está equivocado el nombre, pues aparece con el de Daniela, siendo que su verdadero es Daniela Basilisa, y también están equivocados los nombres de los padres de la inscripta, pues dice Abel Píriz y Eleuteria Rodríguez, y debe decir Abel Juan María Píriz y Eleuteria María Leopoldina Rodríguez. En la de nacimiento de María Hilaria Píriz, aparece ésta con el nombre de Eladio, siendo que su verdadero es María Hilaria, y la abuela paterna de la inscripta aparece con el nombre de Bacilia, en vez de Basilisa, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Junio 8 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Jn.27-9585-v.jl.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Declaración de ausencia

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado Departamental: Alvaro Z. Trenchi, constituyendo domicilio en la casa calle Antolín Urioste número 472, en esta ciudad, a V. S., como mejor proceda, digo: Que en la escritura que el día 27 de Febrero del presente año autorizó el escribano Manuel L. Pérez, que en primera copia acompaño, doña Petrona Perdomo, viuda de don Sabino Cabrera, me confirió, entre otras facultades, la de pedir declaraciones de ausencia; Que don Rufino Cabrera, hijo legítimo de mi mandante, desapareció de su domicilio en La Cruz, de este Departamento, hace, más o menos, trece o catorce años, siendo de estado soltero en la época de su desaparición; Que a pesar de todas las gestiones que se han hecho para obtener noticias de don Rufino Cabrera, no se ha podido saber su domicilio o residencia, ni se sabe si está vivo o muerto, y en el expediente sucesorio de su finado padre, don Sabino Cabrera, en trámite ante V. S., consta que el nombrado heredero ha sido emplazado por noventa días, habiendo vencido el plazo sin haber comparecido; que en virtud de lo expuesto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55 y siguientes del Código Civil, y en virtud de ser mi mandante la heredera presuntiva de su hijo don Rufino Cabrera, pido a V. S.: 1.o Se tenga por acreditada mi personería; 2.o Quiera disponer V. S. se hagan las publicaciones que prescribe el artículo 59 del Código Civil; 3.o Que la oficina, teniendo a la vista el expediente sucesorio de don Sabino Cabrera, certifique si en el expresado expediente ha sido emplazado don Rufino Cabrera, por qué plazo, y si la publicación se hizo por el término legal, agregando el certificado a este expediente de ausencia; 4.o Que, sin perjuicio de las publicaciones pedidas en el número 2, se reciba la declaración de los vecinos de La Cruz, primera sección de este Departamento, señores Narciso Greia, Atilio La Banca, Manuel Bascuas y Luis B. Dini, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocieron a Rufino Cabrera; 3.o Digan cuántos años hace que don Rufino Cabrera falta del lugar de su domicilio en La Cruz; 4.o Digan si saben que su familia no ha podido obtener noticias del mismo; 5.o Den razón. Quiera V. S. proveer todo como queda pedido y es justicia. Primer otrosí digo: Que a los testigos nombrados los presentaré oportunamente a la oficina, lo que debe tenerse presente para que no se libre despacho; Segundo otrosí digo: Que, dejando testimonio en autos, se desglose y se me devuelva la copia de mandato que acompaño, por necesitarla para otros usos. Es también justicia. — A. Trenchi". — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Florida, Noviembre 8 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario. Jn.16 9255-v.jl.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Lorenzo Pascual citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 20 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Jn.24-9500-v.ag.26.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vital Plada, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir sus derechos dentor del término de treinta días, bajo apercibimiento; habilitándose al sólo fin de la publicación de este edicto la feria judicial próxima.— Maldonado, Junio 28 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Jl.3-52-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Méndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 1.o de 1924. —Leonardo Sollier, Actuario. Jl.9-170-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Pedro Vega, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 2 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Jl.9-169-v.jl.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a don Nepomuceno H. Saravia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a practicar el reconocimiento de firma puesta en un documento presentado por la parte actora en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado doña Mercedes Pastora de Pellejero. — Minas, Marzo 11 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Jl.1.o-14-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en autos "Sucesión de Lorenza Esnal", se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de la causante doña Lorenza Esnal, fallecida el día siete de Julio de mil novecientos dieciséis en el pueblo José Batlle y Ordóñez, duodécima sección judicial de este Departamento de Minas, llamándose a los que se crean con derecho a heredarla para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio respectivo con los justificativos que acrediten sus pretensiones a la herencia. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante sesenta días. — Minas, Mayo 23 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. My.30-8798-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de Ignacio González, citándose a los interesados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 22 de 1924. —Eduardo V. Vio, Actuario.

Jl.3-60-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Conversión en divorcio

EDICTO — En los autos "Juan Francisco Fischer contra María Luisa Correa, divorcio", ha dictado S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Raúl Bastos, la siguiente sentencia: "Número 1909. — Rivera, Abril 2 de 1924. —Vistos: Estos autos, seguidos por don Juan Fischer contra María Luisa Correa, pidiendo la conversión en divorcio de la sentencia de separación testimoniada a fojas 1 y traducida a fojas 4; Resultando: Que el actor se presenta por escrito de fojas 7 manifestando: Que las autoridades judiciales de Porto Alegre decretaron el divorcio entre el actor y su esposa, María Luisa Correa, según lo justifica con los documentos presentados; Que conforme a la legislación brasilera, la sentencia de divorcio referida no tiene otro alcance que la simple separación de cuerpos, en virtud de lo cual solicita del Juzgado transforme esa separación en divorcio absoluto, el que se decretará de acuerdo con la legislación nacional. Fudamenta legalmente el pedido basándose en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, en los fundamentos aducidos precedentemente y en juicios análogos por letrados de este foro, y en la jurisprudencia sentada por este Juzgado; Resultando: Que conferida vista al Agente Fiscal, representante del Ministerio Público, éste se expidió a fojas 9 no oponiéndose a lo pedido por el actor, y aconsejando se decrete el divorcio pedido; Considerando: Que el documento público presentado a fojas 1, en las condiciones establecidas por los artículos 1579 del Código Civil y 357 del Código de Procedimiento Civil, prueba la existencia de una sentencia que decretó el divorcio de los cónyuges; que esa sentencia pasó en autoridad de cosa juzgada, y se basó en la comprobación del adulterio en la mujer; Considerando: Que entre las causales de separación de cuerpos y de divorcio nuestro Código Civil establece el adulterio de la mujer (artículo 148, número 1.o); Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil autoriza a los cónyuges a solicitar, basados en una sentencia de separación de cuerpos, se convierta esa separación en divorcio, siempre que ella date de más de tres años, y que el Juez, en este caso, debe concederla de plano, notificando luego al otro cónyuge personalmente o por edictos; Que habiendo el actor comprobado, en el caso, de la existencia de los extremos exigidos por nuestra ley, corresponde, de acuerdo con lo dictaminado también por el señor Fiscal, acceder a lo solicitado en escrito de fojas 7; Por estos fundamentos, dado lo dispuesto por los artículos citados y sus concordantes, definitivamente juzgando, fallo: Declarando convertido en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada por sentencia testimoniada a fojas una, en el matrimonio de don Juan Francisco Fischer y doña María Luisa Correa, quedando disuelto el citado matrimonio por la causal primera del artículo 148 del Código Civil. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos, que se publicarán por noventa días, acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Dirección del Registro Civil, expídanse los testimonios que se soliciten y archívese el expediente. — Raúl Bastos. — Lo proveyó y firmó, etc. — Edo. Muñoz Ximénez", — A los efectos de la notificación de doña María Luisa Correa, se hace la presente publicación. Ha sido habilitada la feria menor a los efectos de la misma. — Rivera, Abril 12 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jl.10-188--v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Luis Huelmo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 2 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.20-9083-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Rómulo Frioni en los autos sucesorios de don Juan Frioni, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán, en las cuales se notan los siguientes errores: Partida de matrimonio de Juan Frioni con Saturnina Cesconi, figura la contrayente con el apellido Masafferro, en vez de Cesconi, que es el verdadero. En la de nacimiento de Anita, figura la madre y abuelo con el apellido Chisconi, en vez de Cesconi. En la de nacimiento de Juan Rómulo, figura el apellido paterno como Frione, en vez de Frioni, y el nombre Rómulo, en vez de Bautista. Partida de nacimiento de Romeo, figura el apellido de la madre y abuelo materno como Chascón, en vez de Cesconi. La abuela materna figura con el apellido Chascón, en vez de Masafferro. En la de nacimiento de Eugenio Rómulo, figura el padre y abuelos paternos del inscripto con el apellido Friune, en vez de Frioni, y la madre y abuelos maternos con los apellidos Sacone, en vez de Cesconi. En la de Armando Florentino, figura Frione el apellido del padre y abuelos paternos, en vez de Frioni. Partida de nacimiento de Amanda Inés, figura el padre y abuelos paternos con el apellido Frione, y los abuelos maternos con el apellido Chiascone, en vez de Frioni y Cesconi. En la de Hilda Felisia, figura Frione el apellido paterno, en vez de Frioni. Y a los efectos de la ley de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Junio 13 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jl.3-57-v.jl.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don José Passarini, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña María Frati, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Y a sus efectos se hace la presente, haciendo constar que se ha habilitado el feriado menor para este emplazamiento. — Salto, Junio 21 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jl.3-56-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don Alberto Traversaro para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado constituído en forma en el juicio que por divorcio le ha iniciado ante este Juzgado doña Lucila Rosa Etcheverry de Traversaro, así como también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro de dicho término se le nombrará defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Abril 9 de 1924. — Bismarck Suarez, Actuario.

Ab.23-7729-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Silvestre de la Cruz, Nicasia Robaina, Manuel, Ramón y Lucas de la Cruz, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, emplazándose especialmente a los siguientes herederos Margarita Echeverría, Ramón, Romeo, Carmen y Margarita de la Cruz y Echeverría, Juan Fajardo, Claudio, Modesta, Pedro, Carmelo, Juan, Lucas, María, Angel, Carmen, Dolores y Enrique de la Cruz y Fajardo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Julio 5 de 1924.— Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nota — Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Guerrero.

Jl.10-197-v.ag.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuel Félix Almirón, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 5 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nota — Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Guerrero.

Jl.8-155-v.jl.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Porley de del Pino, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor, al sólo efecto de esta publicación. — San José, Julio 2 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jl.3-68-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Francisco Yates Fleurquin solicitando rectificación de su partida de nacimiento, en cuanto en ella figura con los nombres de Francisco Sandalio, siendo así que sus verdaderos y únicos nombres son Juan Francisco. Y a sus efectos se hace esta publicación, para la cual ha sido habilitado el próximo feriado menor. — Mercedes, Julio 2 d. 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jl.10-209-v.jl.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de León Castro, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días, previniéndose que ha sido habilitado el próximo feriado menor a los efectos de esta publicación. — Mercedes, Julio 2 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jl.10-205-v.jl.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Año 1924. — Número 102. — Marcelo Martín, su muerte", se hace saber el fallecimiento de dicho intestado, y se llama a los que se crean con derecho a heredarlo para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco. — Mercedes, Junio 3 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.9-9065-v.jl.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Ignacio da Silva y de doña Leonor Ignacia Galván, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 7 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.

Jl.10-189-v.jl.22.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "El Concejo Departamental de Administración solicita segunda copia de una escritura", se hace saber al público que se ha solicitado la expedición de segunda copia de la escritura de venta otorgada a favor del Municipio por ante el escribano don Alberto Goldaracena en la ciudad de Montevideo en fecha 13 de Abril de 1910. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, estando para ello habilitada la próxima feria menor. — Tacuarembó, Junio 18 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.

Jl.10-190-v.jl.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el doctor don Antonio Urta y Rocca solicitando la rectificación de las siguientes partidas, por contener los errores que se enumeran: Partida de matrimonio de don Domingo González Pacheco con doña Bonifacia Rodríguez, donde, refiriéndose a la contrayente, dice Bonifacia Ortiz, debe decir Bonifacia Rodríguez; donde dice hija legítima de Sebastián Perera, debe decir hija legítima de Sebastián Rodríguez. Partida de bautismo de Hipólito González Pacheco, donde dice Hipólito González, debe decir Hipólito, González Pacheco; donde dice que es hijo de Domingo González, debe decir que lo es de Domingo González Pacheco. Partida de bautismo de Victoriana González Pacheco, donde, refiriéndose a la bautizada, dice Victoriana Gonzálvez, debe decir Victoriana González Pacheco; donde dice que es hija legítima de Domingo Gonzálvez y Bonifacia Perera, debe decir que lo es de Domingo González Pacheco y de Bonifacia Rodríguez. Partida de defunción de Luis González Pacheco, donde dice que ha fallecido Luis González, debe decir que ha fallecido Luis González Pacheco; donde dice que es hijo de

Domingo González, debe decir que lo es de Domingo González Pacheco. Partida de defunción de Juan Suárez Carvalho, donde dice que ha fallecido Juan Carbalho, debe decir que ha fallecido Juan Suárez Carvalho. Partida de nacimiento de Domingo Suárez Carvalho o Domingo Carvalho, donde se dice y de su esposo don Juan Carbalho, debe decir y de su esposo don Juan Suárez Carvalho. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la próxima feria menor. — Tacuarembó, Julio 1.o de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.

Jl.7-145-v.jl.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Fernández de Lavín Juliana y otros, rectificación de partidas", se hace saber al público que en los referidos autos se ha presentado el doctor don Amadeo Landó, por el coronel Juan Barbodora, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, por contener los errores que se anumeran: Partida de defunción de la causante Juliana Fernández Lavín, se ha omitido el apellido propio de la causante, y donde dice Juliana Lavín, debe decir Juliana Fernández Lavín. Partida de defunción de Eufemio Lavín, donde, refiriéndose al apellido paterno, dice Lavi, debe decir Lavín, y donde, refiriéndose al nombre de la madre, dice Luciana, debe decir Juliana. Partida de defunción de Aureliana Lavín, donde, refiriéndose, a la misma, dice Auleriana, debe decir Aureliana. Partida de bautismo de Lorenza Lavín, donde, refiriéndose al apellido, dice Labi, debe decir Lavín. Partida de bautismo de Gregoria Lavín, donde, refiriéndose a la bautizada, dice Grabiela Gregoria, debe decir solamente Gregoria. Partida de bautismo de María Leopoldina Costa, donde, refiriéndose a la bautizada, dice María, debe decir María Leopoldina, y donde, refiriéndose al nombre del padre, dice Lino, debe decir Luis. Partida de bautismo de Petrona Lavín, donde, refiriéndose al nombre y apellido de la bautizada, dice Segunda Petrona Lavi, debe decir Petrona Lavín. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, estando habilitada la próxima feria menor al mismo efecto de la publicación de este edicto.—Tacuarembó, Junio 26 de 1924. —Fernando Suárez, Actuario.

Jl.7-143-v.jl.23.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Jurado José T., quiebra", se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de la firma comercial José T. Jurado, de Santa Isabel, 10.a sección judicial de este Departamento, para la junta que, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 1673 y 1674 del Código de Comercio, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado Letrado Departamental, sito en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, el día ocho de Agosto próximo venidero, a las diez horas. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la próxima feria menor. — Tacuarembó, Junio 18 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.

Jl.1.o-22-v.jl.22.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, y encargado del despacho de la 1.a sección, dictado en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra Amara Gadea, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita y emplaza a los que se consideren con derecho a la finca y terreno que se encuentran en la manzana número 109 de esta ciudad, lindando: por el Norte, con la calle Joaquín Artigas; por el Sur, con el doctor Juan Luis Pereyra; por el Este, con Juan I. Rodríguez, y por el Oeste, con la calle Dionisio Oribe, y de una fracción de campo empadronada con el número 372, situada en el Sauce, 1.a sección rural, compuesta de una superficie de 41 hectáreas, 6.801 metros, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. —Treinta y Tres, Mayo 26 de 1924. — Benjamín Aldecoa.

My.31-8839-v.ag.30.

Remates Judiciales

REMATE JUDICIAL

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público que el día siete del mes de Agosto próximo, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, el martillero don Sandalio Suárez, acompañado del suscripto Juez, procederá a la venta y al mejor postor de un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, situado en la manzana número setenta y nueve de esta ciudad, y se deslinda así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este a la calle 25 de Agosto, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, con don Víctor Loys; al Sud, con la calle 18 de Julio, por formar esquina, y al Oeste, con doña María Larrieux; cuyo bien se manda vender en los autos caratulados "Don Jorge Olivera con doña María Pérez Peombo, ejecución de hipoteca". Se previene: 1.o Que el mejor postor debe consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma, y que los gastos de escritura y certificados son de su cuenta; 2.o Que a los efectos de la publicación de los edictos se ha habilitado el feriado; y 3.o Los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Rosario, Julio 9 de 1924. — Bernardo Paz.

Jl.11-237-v.jl.28.

RAMON DIAZ
REMATE

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "Barreiro Hnos. contra Emilio Pietti, cobro de pesos", se hace saber al público que el día cuatro de Agosto próximo, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Ramón Díaz, con asistencia del escribano don Antonio Stagnaro, se procederá a la venta en remate, y sobre la base que se indicará, del siguiente inmueble: Un solar, letra D, de la manzana número 18, de Punta del Este, compuesto de ochocientos dieciséis metros cuadrados, más o menos, lindando: por el Nordeste, con solar letra B; por el Sudoeste, con el solar letra F; por el Sudeste, calle Número 3, y por el Nordeste, con el solar letra C. Este bien ha sido tasado en la cantidad de un mil pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la tasación; Segundo: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento, en el acto de serle aceptada su oferta, a los fines legales; y 3.o Que los gastos de certificados-escrituras serán de cuenta del comprador. Al solo efecto de las publicaciones se habilitó la feria judicial próxima. — Maldonado, Junio 28 de 1924. — Justo Schiaffino.

Jl.10-191-v.jl.26.

ESTEBAN O. VIERA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Juan María Silva y Leonidia o Leonida Amalia Farías de Silva sucesiones", se hace saber que el día 25 del corriente mes, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Esteban O. Viera, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Una fracción de campo situada en la primera sección de este Departamento compuesta de 593 hectáreas, 7.357 centiáreas 60 decímetros, que linda: al Nordeste, una línea amojonada que divide con campos de don Silverio Falcón y don Manuel Canel; por el Sudeste, una recta amojonada que divide con campos de don Alfredo Borche; por el Sudoeste, una línea quebrada compuesta de tres rectas, que divide con campos de doña Cesárea Silva de Alvarez, y por el Nordoeste, camino nacional que divide con más campos de la sucesión Silva. Otra fracción situada en la quinta sección de este Departamento, de 173 hectáreas, 7.831 centiáreas, 863 metros, que linda: al Nordoeste, línea amojonada, con Cesárea Silva de Alvarez; al Nordeste, línea amojonada, con los lotes que se adjudicarán a los herederos Juan Teófilo, Juan Neto y Juan Francisco Silva, por el Sudeste, camino nacional que divide con la fracción descripta anteriormente, y por el Sudoeste, línea amojonada con Vicente Fonseca y Modesto Antúnez, así como que las fracciones descriptas se hallan hipotecadas a don Ramón Martínez Miramontes y don Manuel Leandro López, cuyas hipotecas ascienden a las sumas de $ 24.837.62 centésimos y $ 11.150. Igualmente se hace saber que no se admitirá oferta que no exceda de las sumas expresadas, más los intereses de ambos créditos, hasta el día en que se efectúe el remate, así como que el comprador consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Julio 2 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.7-137-v.jl.23.

LUIS G. BERMUDEZ

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Marcelo Santa Cruz contra Feliciana G. de Silveira, por reconocimiento de firma", se hace saber que el día 22 de Julio próximo a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Luis G. Bermúdez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público de un terreno con el edificio en él contenido, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número 1243, compuesto de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros, que linda: al Norte, con terreno de don Joaquín González, hoy Angel Eccher y José A. Gómez; al Sur, con la calle Ituzaingó; al Este, con don Miguel de Felippo y al Oeste con la calle doctor Luis G. Murguía, con la prevención de que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es la de cuatro mil pesos, así como que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de la publicación y venta dispuestas. — Melo, Junio 23 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.3-47-v.jl.21.

DOMINGO RIAL GUERRA
REMATE JUDICIAL

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos caratulados "Intestada Rosa Suárez", se hace saber al público que el día veintitrés de Julio próximo venidero, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Coronel Marcelo Barreto sin número, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Domingo Rial Guerra, asistido del suscripto, de un solar de terreno con todas sus mejoras, ubicado en el pueblo Vergara, según la sección judicial de este Departamento, que forma parte de la manzana número 21 de dicho pueblo, compuesto de veinte metros de frente al Sudoeste a la calle Marcelo Barreto, por cuarenta metros de frente al Sudeste a la calle Agustín Urtubey, lindando: por el Norte, con terreno de María Castillos, y por el Nordoeste, con terreno de José Fernández Vergara. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación que tiene dicho bien, la que ha sido practicada por los peritos nombrados en la cantidad de doscientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de ésta, a los efectos previstos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que los límites descriptos fueron tomados de la escritura de venta autorizada por el escribano don Indalecio Rodríguez y Rosa el nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y seis. Al efecto ha sido habilitado el feriado menor — Vergara, Junio 28 de 1924. — Vicente Rivero, Juez de Paz.

Jn.28-9615-v.jl.15.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que el día primero de Agosto próximo, de las catorce a las quince, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender en subasta pública y con la base de cuarenta y tres pesos treinta y cuatro centésimos la hectárea, el siguiente bien, propiedad del menor Hermes Fontoura: Una fracción de campo ubicada en la sexta sección de este Departamento, compuesta de una superficie de cuarenta y cinco hectáreas, ochenta y tres áreas, cincuenta y una centiáreas y veintiún decímetros, que, proindivisa con otros herederos y con mayor área, forma la fracción F del plano de mensura que practicó el agrimensor Aquiles Rezendes, y lindando: Norte, una línea recta que separa de los lotes letras D, E y G, adjudicados a los herederos Juan F. Alves, Delmiro F. Alves y Reasilva F. Alves de Sansberro; Este, otra recta y el camino vecinal que separa de los lotes B, adjudicado a Juan Venancio A. Alves, y C, a varios herederos; Sud, una línea recta que separa campos de José Díaz y sucesión Jacinto Franco, y Oeste, también una recta, que separa campos de Demetrio Windmuller. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de su compra, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Julio 1.o de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.

Jl 8-151-v.jl.26.

GARAVAGNO Y ESTAJANO

Linda fracción de campo en la 5.a sección judicial de Cerro Largo, Puntas del Aceguá.

1.998 hectáreas, 2.787 metros.

El 24 de Julio, a la hora 15, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, recaída a exhorto del Juzgado Letrado Depar-

tamental de Florida, librado en los autos "Paulino H. Suárez contra Eumelia María Orozco de Gaggero, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Julio próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del mantillero don Santiago Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en Aceguá, 5.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronada con el número 4653, compuesta de 1.998 hectáreas, 2.787 centiáreas, lindando: por el Norte, camino vecinal por medio, con la fracción adjudicada a don José María Justo Orozco; por el Este, otra línea recta amojonada y alambrada, divisoria con la sucesión de don Hilario José da Silva; por el Sur, con la cañada de Aceguá, divisoria con los campos de la sucesión de don Juan Gómez Da Silva, y por el Oeste, otra línea recta, divisoria con campos de don Francisco Carlos Silveira. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 422, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del remate y las publicaciones. — Montevideo, Junio 16 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jn.13-9321-v.jl.24.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictada en el juicio que por cobro de pesos sigue don Pantaleón Pereda contra don Armando Vandervoort, se hace saber que el veintiuno del corriente y días subsiguientes, el martillero don Pedro H. Motti, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta y en el lugar y hora que oportunamente se fijarán todos los bienes embargados en el predicho juicio, cuyo detalle obra en los autos respectivos y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. Se previene que las ventas serán al contado, y que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación practicada en los referidos autos —Artigas, Julio 1.o de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.

Jl.7-146-v.jl.21.

JUAN J. DOS SANTOS

Juzgado de Paz de la segunda sección de Cerro Largo

Por disposición del Juzgado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Rosa Santurio de Miraballes", se hace saber que por el martillero Juan J. dos Santos, se procederá a la venta en remate público, el día veinte del corriente, a las nueve horas, del año actual, y en el establecimiento que actualmente ocupa la nombrada sucesión, situado en Arroyo Malo, segunda sección del Departamento de Cerro Largo, de lo siguiente: (32) treinta y dos novillos, tasados a quince pesos cada uno: (72) setenta y dos vacas, tasadas a diez pesos cada una; (675) seiscientas setenta y cinco reses vacunas de cría mestizas, tasadas a siete pesos con cincuenta centésimos cada una; (768) setecientas sesenta y ocho ovejas, cruza gruesa, tasadas en un pesos ochenta centésimos cada una; (8) ocho caballos mansos, tasados a quince pesos cada uno; con la condición de que la venta será al contado, y no se aceptará oferta menor de las dos terceras partes de la tasación de cada animal. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un diario de la localidad, por el término de diez días, expido el presente, haciendo constar que se ha habilitado la feria próxima a los efectos dispuestos, así como que el remate empezará a las nueve del día indicado, continuando en los siguientes, y si necesario fuere, continuará al día siguiente a la hora indicada. — Higueras, Julio 1.o de 1924 — J. Darmín Monteiro.

Jl.5-116-v.jl.19.

FRANCISCO P. GONZALEZ

Juzgado Letrado Departamental de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día primero de Agoste próximo venidero, a las catorce horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Francisco C. González, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en público remate del siguiente inmueble: Un terreno de los denominados huertos con los alambrados, árboles y demás mejoras que contiene, situado en el ejido de esta ciudad, señalado con el número ochenta, compuesto de dos hectáreas, nueve mil quinientos quince metros, veinticuatro decímetros, que lindan: al Norte, chacra de los señores Lomné y Cabó; al Sud, el doctor Justo Calanardi; al Este, sucesión de Alberto F. Penot, y al Oeste, Antonio Montes de Oca. Esta propiedad se venderá con la base de mil trescientos pesos. Y se previene: Que la venta ha sido decretada en los autos "Eladia Delgado, testamentaría"; que el mejor postor oblará en la oficina el diez por ciento del precio, a los efectos de derecho; que no se admitirá oferta alguna que no alcance a la base fijada precedentemente; que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad, Julio 3 de 1924. — José A. Zavalla Muniz, Escribano Actuario.

Jl.10-207-v.jl.26.

SERVANDO F. ECHEVERRIA

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos de quiebra del comerciante Pedro Víctor Vanni, se hace saber al público que el día 22 del corriente mes y días subsiguientes, en la Villa Sarandí, y en el local del comercio del concursado Pedro Víctor Vanni, el martillero don Servando F. Echeverría, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá a la venta en remate público de todas las mercadería pertenecientes al expresado concurso, cuya venta se realizará al mejor postor y dinero de contado. Se hace constar que a los efectos de dicha venta ha sido habilitada la feria menor. — Florida, Julio 3 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.11-244-v.jl.22.

RAMON ALEJO GIGENA

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Minas

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguilar, dictada en el expediente caratulado "Inés de León de García, sucesión, venta de inmueble", se hace saber al público que el día 27 del corriente, habilitado al efecto, a las catorce horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Ramón Alejo Gigena, asistido del suscripto, a la venta en remate público, al mejor postor, de la propiedad consistente en un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, compuesto de una superficie de novecientos cincuenta metros, situado en el Bulevar General Artigas, de este pueblo, lindando: veinticinco metros frente al Sudoeste sobre el Bulevar Artigas, por cincuenta metros hacia el Sudeste con parte del mismo solar, de Fermín Martínez, y veinte metros de fondo sobre la calle de Treinta y Tres, en la que hace esquina, y con la que linda al Nordoeste y Nordeste con doña Angela Iriarte. Se previene: 1.o Que el bien deslindado se encuentra aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de mil quinientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que será de cuenta del comprador todos los gastos de escrituración y demás impuestos; y 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación y remate. — Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de quince días como está dispuesto. — Batlle y Ordóñez, Julio 9 de 1924. — Juan N. Rodríguez Lecuona, Juez de Paz.

Jl.11-243-v.jl.26.

MARIO SUPPARO

Juzgado Letrado Departamental de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día 19 de Julio del corriente año, a las 9 horas, y en el establecimiento de campo de la sucesión de Antonio de Oliveira Portugal, sito en la 4.a sección del Departamento de Paysandú, paraje "Carumbó", el martillero don Mario Supparo, asistido del señor Juez de Paz de la expresada sección, procederá a vender en remate público todos los semovientes, muebles y útiles que en él existen, cuyo número, especie y tasación es la siguiente: Semovientes: 15 toros Durham, cada una $ 30.00; 11 toros Hereford, cada uno, $ 60.00; 1 toro Hereford (rengo), $ 24.00; 193 novillos de 3 y 1|2 años, cada uno $ 25.00; 882 novillos de 1 2 y 3 años, los de dos y tres años, cada uno $ 20.00; los de sobre año $ 12.00; 1.118 vacas y vaquillonas, cada una $ 18.00; 21 novillitos y vaquillonas, los novillitos, cada uno, $ 12.00; las vaquillonas, cada una, pesos 18.00; 416 terneros y terneras, cada uno $ 6.00; 11 bueyes, cada uno, $ 27.00; 2.28[illegible] lanares de cría, cruza, cada uno, $ 3.00 33 carneros Romney, cada uno $ 15.00; 5 ovejas criollas, cada una, $ 3.00; 1 carnero criollo, $ 10.00; 1 padrillo tiro liviano (alazán), $ 60.00; 195 yeguarizos, clasificados y avaluados en la siguiente forma: caballos, cada uno, $ 15.00; yeguas mansas, cada una, $ 12.00; potros, cada uno, $ 12.00 potrancas, cada una, $ 10.00; potrillos, cada uno, $ 6.00. — Muebles y útiles: 1 mate con boquilla de plata y oro, tasado en $ 2.0[illegible] 1 bombilla y boquilla de oro, labrada, e. $ 1.00; 1 pianola (americana), con su banqueta, en $ 150.00; 49 rollos piezas música, $ 0.50 cada una; 1 lámpara con tubo, $ 1.00; 1 mesa madera dura, barnizada, en $ 5.00; 1 escopeta vieja, dos caños, sistema "Lafouchet", en $ 4.00; un sillón mimbre, muy usado, $ 1.00; un sillón madera, en $ 2.00; un reloj pared, descompuesto, en $ 3.00; un par botas usadas, en $ 1.50; un par botas nuevas, en $ 4.00; un cajón herramientas, en $ 3.00; tres tijeras esquilar, en $ 1.00; fichas para la esquila, $ 3.00; un armario pino blanco, en $ 4.00; una guampa labrada, en $ 1.00; una caja cartuchos "Lafauchet", vacíos, $ 0.50; dos cajas pólvora y mesita de pino, en $ 2.00; una lámpara a kerosene "Milled", en $ 1.00; una lámpara "Appco", a nafta, en $ 2.00; un farol a kerosene, $ 1.00; seis sillas madera, $ 1.00 cada una; una caja hierro con soporte de madera, en $ 31.00; seis sillas madera, chicas, $ 0.50 cada una; una percha pared, $ 0.80; una carpeta para mesa, $ 2.00; dos balijas de viaje, de cartón y tela, viejas, en $ 2.00; un rebenque, puño y cadena de oro, en $ 2.00; una bombilla lisa, de plata, con boquilla de oro, $ 1.50; dos mates; dos jarritos de aluminio, uno enlozado, un jarrito enlozado, muy usado, 13 cucharas latón, cinco tenedores latón, un cuchillo grande de cocina, 5 cuchillos mesa, mango madera, seis tenedores chicos, todo tasado en $ 3.00; una cómoda pino, de tres cajones, $ 4.00; una pistola fuego central, dos caños, $ 4.00; un puñal con vaina de cuero, $ 1.00; una cómoda pino, de cuatro cajones, $ 3.00; una percha, $ 0.80; una cama hierro para niño, $ 3.00; una cama madera cedro, dos plazas, con colchón elástico, en $ 8.00; una mesa luz, cedro, $ 2.00; un lavatorio cedro, con espejo, $ 8.00; un tohallero, $ 1.00; un oratorio de madera, $ 1.50; una silla viena, $ 1.20; tres sillas viejas, $ 1.50; una cabezada cuero, con argollas y bombas de metal, $ 3.00; un cabestro cuero con argollas y bombas de metal, $ 3.00; un ropero pino con espejo, $ 6.00; dos colchones lana, grandes, $ 10.00; un colchón lana, chico, $ 3.00; dos camas hierro, colchón elástico, cada una, $ 5.00; un lavatorio pino, con espejo, $ 6.00; una mesa de luz pino, $ 2.00; una mesita pino, $ 1.50; un sillón mimbre, muy viejo, $ 0.50; tres sillas Viena, $ 1.20; un armario pino blanco, barnizado, $ 6.00; dos cajas madera con imágenes, $ 0.40; una máquina de coser "Victoria", de uso, $ 15.00; cuatro vasos para ventosas, $ 1.00; un juego lavatorio con cuatro piezas, loza, $ 3.00; dos colchones chicos lana, $ 6.00; un anillo de oro, $ 3.00; una mesa grande, cedro, $ 6.00; seis sillas Viena, en $ 10.00; dos aparadores pino, $ 6.00, cuatro cuadros comedor, sin vidrio, $ 4.00; una lámpara pie, niquelada, $ 2.50; una lámpara comedor, colgante, pantalla porcelana, $ 3.00; un reloj pared, pesos 5.00; una silla para niño, $ 1.00; una silla tijera, $ 1.20; una jarra vidrio, fantasía, $ 0.20; un jarrón para agua, $ 0.50; una dulcera, $ 0.50; un colchón lana, grande, $ 5.00; un colchón lana, chico, $ 3.60; un ropero pino blanco, con tres puertas, $ 6.00; un lavatorio chico, con espejo, pesos 4.50; una jarrita vidric, $ 0.40; un vaso para agua, de vidrio, $ 0.10; quince marcas de hierro, $ 1.50; un recado completo, forma montura, con cabezada de plata y letras A. O. P. de plata y oro, $ 20.00; damajuanas vacías, $ 0.30; una fiambrera, pesos 0.90; una cuarterola vacía, $ 0.90; latones enlozados, $ 0.20; un máquina con piedra de afilar, $ 1.20; un serrucho viejo, $ 0.30; un depósito para aguas servidas, $ 0.10; un acha, $ 0.80; un cernidor, de lata, $ 0.15; bancos pino, 0.25; un estante pino, 0.90; un molinillo de moler café, pesos 0.20; un martillo, un cortafierro y dos cucharas albañil, todo, $ 2.00; una y cuarto bolsa de lana, a $ 0.90 el kilo; una lámpara patio, $ 1.50; un cajón con un lote herramientas, $ 1.90; un armario pino, $ 1.00; una cocina hierro, $ 5.00; una mesa pino, muy usada, $ 0.90; dos sartenes, $ 0.30, dos cacerolas chicas, $ 0.50; una olla grande, fierro fundido, $ 0.40; un rallador para queso, $ 0.15; dos coladores, $ 0.15; una asadera latón, 0.25; tres cafeteras enlozadas, de mucho uso, $ 0.30: dos platillos loza, chicos, $ 0.10; dos formas latón para dulces, $ 0.10; una azucarera, muy usada, pesos 0.08; un tacho enlozado para hervir leche, $ 0.15; cuatro platos loza $ 0.20; una fuente playa, de loza, grande, $ 0.15; una fuente playa, enlozada, $ 0.15; cinco tenedores metal, mucho uso, $ 0.50; nueve cucharas metal, de mucho uso, $ 0.50; un cucharón, $ 0.25; un morterito piedra mármol, $ 0.30; dos lámparas, $ 1.20; una caldera hierro, $ 0.30: una caldera latón, pesos 0.30; un portador de batería cocina, pared, $ 0.60; un escobillón, $ 0.10; un depósito para baño de ovejas, a mano, zinc, $ 10.00; un baño asiento, $ 1.00; un carro cuatro ruedas, con arreos para tres caballos, $ 45.00; un arado de mano, $ 12.00; un arado de dos rejas, "Victorioso", dos asientos, $ 60.00; un arado de una reja, "Oliver", un asiento, $ 40.00; un carro de pértigo, chico, $ 8.00; un carro bueyes, muy viejo, $ 6.00; una sembradora "Oliver", $ 6.00; una rastra, $ 2.00; ocho yugos, $ 0.10 cada uno; tres cuartas, a $ 1.00 cada una; cuatro pares coyuntas, $ 1.50; un break con arreos para cuatro caballos, $ 100.00; dos

rollos alambre tejido, de uso, $ 2.00; un depósito de zinc para agua, $ 3.00; un cajón grande, forrado de zinc, $ 1.00; un cajón grande, vacío, $ 0.40; una desgranadora maíz, deteriorada, $ 1.00; dieciocho bolsas sal, chicas, $ 18.00; una carretilla mano, en mal estado, $ 1.00; una carpidora, pesos 0.80; dos sierras de mano para trozar, $ 4.00; dos palas, $ 1.00; una pala puntear, $ 0.50; un banco carpintero, $ 2.00; dos pisones, $ 0.40; una máquina alambrar, $ 5.00; un rastrillo, $ 0.30; una horquilla, $ 0.30; un rollo alambre blanco, $ 5.00; dos hojas de puerta, viejas, $ 1.00; un carro con elástico, dos ruedas, sin arreos, $ 30.00; un baño de mano para ovejas, $ 6.00; dos caños hierro para bomba, $ 0.50 el metro; una esquiladora con doce tijeras, con diez en funcionamiento, con sus correspondientes repuestos y accesorios, $ 600.00; una mesa grande, pino, $ 4.00; una embolsadora, $ 2.00; un motor a nafta y repuestos correspondientes, $ 100.00; una sierra a volante, $ 5.00; una afiladora, $ 2.00; tres tarros pasta "Strauch", $ 12.00; media bolsa lana borrego, $ 1.00 el kilo; dos hojas puerta, viejas, $ 2.00; dos hojas portones y dos sopontes, $ 4.00; una bomba de mano, para pozo, deteriorada, $ 2.00; una rueda para auto "Ford", $ 8.00; doscientos medios postes de ñandubay, $ 100.00; un lote postes y tramos alambre, $ 10.00; boletos de marca y señal a $ 20.00 cada uno. Se previene también lo siguiente: 1.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos "Antonio de Oliveira Portugal, testamentaría"; que no se aceptará oferta que no cubra las dos terceras partes del precio de tasación; 2.o Que la comisión de remate será cobrada a los compradores; 3.o Que si esta venta no se terminara el día señalado, se continuará los días siguientes, habiéndose habilitado el feriado; y 4.o Que los autos respectivos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace la presente. —Salto, Junio 28 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Jl.2-46-v.jl.19.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Pedro Barbosa el negocio de provisión de comestibles, frutas y verduras, que tengo establecido en esta ciudad con frente a la calle Pilar Costa número 40, esquina India Muerta, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados con los justificativos correspondientes dentro del término legal. El comprador tomó posesión en el día de hoy. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Leonardo Arias. Jl.11-233-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Julián Garau y Gerardo Lagares el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la Avenida Carlos María Ramírez número 196 (La Teja), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 10 de 1924. — Antonio Basante. Jl.11-228-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor José Cernadas mi casa de negocio en el ramo de almacén sita en la calle Cuñapirú número 1302. Los que tengan cuentas a cobrar pueden presentarse con los justificativos correspondientes en el mismo almacén para su cobro. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Antonio García. Jl.10-200-v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de ferretería y electricidad teníamos establecida en la Villa de Colón, de este Departamento de Montevideo, bajo la razón social de Meneguzzi Hermanos, continuando desde la fecha con el ramo de ferretería don Serafín Meneguzzi y con el de electricidad don Hugo Meneguzzi. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1924. — Serafín Meneguzzi. — Hugo F. Meneguzzi. Jl.11-229-v.jl.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de taller mecánico y herrería teníamos establecida en esta ciudad, calle Galicia número 1964, quedando a cargo del socio don Francisco Castello el activo y pasivo. Y a los efectos que correspondan se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1924. — Juan Moffei. — Francisco Castello. Jl.11-231-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevamos a conocimiento del comercio que de común y amigable acuerdo hemos procedido a la disolución de la sociedad que bajo la firma de Moretti Hermanos teníamos constituída para la explotación del comercio en los ramos de vidrios, cristales, espejos, pinturas, barnices y pinceles, establecida en la calle Uruguay números 1130 y 1134, quedando a cargo del activo y pasivo el firmante Pedro Moretti. Los que se consideren acreedores deben presentarse a la misma casa dentro del término señalado por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 8 de 1924. — Ernesto Moretti. — Pedro Moretti. Jl.11-235-v.jl.31.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 25 del corriente, a las 16 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 402, esquina Zabala, para considerar y adoptar resolución sobre la siguiente orden del día:

Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al primer semestre del 22.o ejercicio.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, depositarán sus acciones o certificados de depósitos de éstas en otros Bancos, en las cajas de la institución hasta cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los Estatutos; y los accionistas que hayan de hacerse representar en la Asamblea, deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15, comunicarlo al Directorio por escrito, en forma privada o por poder en forma pública y legal, también hasta cinco días antes de la Asamblea. — Montevideo, Julio 8 de 1924. — El Secretario. Jl.10-201-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que hoy autorizó el escribano señor Eduardo Ravena hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta Capital, y que giraba bajo la razón de A. Ardao y Compañía en el ramo de fábrica de tejas y mosaicos, en la calle Marcelino Sosa número 2430, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Federico Carlos Muller Melchers, y retirándose de la misma el socio señor Alfonso D. Ardao. —Montevideo, Junio 27 de 1924. — F. C. Muller Melchers. — Alfonso D. Ardao. Jn.30-9635-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Julián Aguerre y Octavio D. Babuglia el comercio que en el ramo de "Provisión del Teléfono", tenía establecido en la calle Lima número 1618. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Julio 9 de 1924. — A. Bertoni. Jl.11-230-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha he prometido en venta a favor de don Israel Melgar la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Atanasio Sierra esquina Teniente Coronel Juan I. Cardozo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Florida, Julio 7 de 1924. — Angel Cosentino. Jl.10-206-v.jl.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al comercio y al público en general que en esta fecha y con la intervención del balanceador público señor Fco. García Miguez (oficina: C Largo 1317), he prometido vender al señor José M. Torrado la casa de comercio de mi propiedad en el ramo de almacén, sita en la calle Democracia número 1879, de esta Capital. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. —Montevideo, Julio 8 de 1924. — Juan P Raffetto. Jl.9-184-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor Jacobo I. Parodi mi casa de comercio en el ramo de almacén establecida en esta ciudad, calle Emilio Raña número 49 a. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores para que dentro del plazo se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido el término el comprador quedará exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Ramón Alsina. Jl.9-182-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he vendido a don Juan A. Acosta el comercio que en el ramo de almacén tenía establecido en Mercedes, calle Sarandí número 695. — Almanzor Alzáibar. Jl.7-142-v.jl.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén, ferretería y despacho de bebidas teníamos constituída en esta villa, bajo la razón Saettone y Hnos. (Lindoro, Buenaventura y Anselmo Saettone), quedando a cargo del activo y pasivo los firmantes. — Sauce (Departamento de Canelones), Julio 4 de 1924. — Lidoro y Buenaventura Saettone. Jl.9-171-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Que en escritura que autorizó el escribano Guzmán Acosta y Lara el 20 del corriente mes se disolvió la sociedad que en el ramo de ganadería giraba en esta Capital bajo la firma de E. Armanino y Compañía, y que explotaba el establecimiento de campo denominado "La Paquita", situado en las costas del arroyo Chamizo, Departamento de San José. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 es que se hace esta publicación, como asimismo avisar a quienes se consideraran con algún derecho ocurran al estudio de dicho escribano, calle Misiones número 1489. — Montevideo, Junio 26 de 1924. — E. Armanino. — Wilfredo Ponce de León. Jn.27-9493-v.jl.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que de común acuerdo y con fecha 30 de Junio próximo pasado, hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de taller de calzados teníamos establecida en la calle Paysandú esquina Médanos, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio Antonio Manzi. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1924. — Juan Manzi y Hno. — Antonio Manzi. Jl.9-168-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Francisco Palleiro y Crispín Zeballos el comercio que en el ramo de almacén, restaurant y billares tengo establecido en Chamizo, 1.a sección judicial de Florida. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 7 de 1924. — Bernardo Palleiro. Jl.9-174-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley respectiva, aviso al comercio y al público que he prometido vender al señor Antonio Dotta mi negocio de almacén, puesto de frutas y verduras situado en la Avenida 8 de Octubre número 401, numeración vieja (Villa de la Unión). Por cualquier reclamo debe ocurrirse al escritorio del señor Ramón D. Morandi, Avenida 8 de Octubre 3683. — Montevideo, Julio 5 de 1924. — Antonio Dotti. — Carlos Sardella. Jl.9-166-v.jl.29.

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

De acuerdo con lo determinado por los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 del corriente, a las 15 horas, en el local de la Compañía, calle Piedras 351, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o Lectura de la memoria.

2.o Consideración del balance correspondiente al ejercicio 1923.

3.o Integración del Directorio. Elección de un titular y de suplente para el período 1924-1925.

4.o Consideración de la propuesta formulada por el Directorio en cumplimiento del artículo 37 de los Estatutos.

5.o Elección de síndico y suplente para el período 1924-1925.

6.o Designación de dos accionistas para suscribir el acta correspondiente, en representación de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas la obligación de depositar sus acciones en Secretaría, donde queda abierto el registro, el que será clausurado tres días antes de la celebración de la Asamblea. — Montevideo, Julio 5 de 1924. — El Secretario. Jl.8-156-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a mis socios Javier Gayol y José María Deleón la parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de panadería denominada "Buenos Aires", situada en esta ciudad, casa número 108 de la calle Obligado, quedando a cargo de los nombrados señores Gayol y Leleón el activo y pasivo del preaIudido comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con derechos se presenten en la dirección indicada con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de la fecha, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 20 de 1924. —Justo Rodríguez. Jn.23-9470-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga que he prometido vender a los señores Darío Pérez y Juan Moure la parte que me pertenece en la panadería denominada "La Virgen". De acuerdo a lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita a los que se consideren con derecho para que se presenten dentro de treinta días con los justificativos del caso. — Montevideo, Junio 27 de 1924. — José Ticlas.— Darío Pérez. — Juan Moure.

Jl.3-73-v.jl.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Luis Carvalho Alvarez hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ignacio Podestá y Cía., originariamente Podestá, Moreno y Compañía, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo el señor Ignacio Podestá, con domicilio en esta ciudad, calle Andes número 1480. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1924. —Antonio Scremini. — Ignacio Podestá.

Jl.1.o-10-v.jl.21.

S. A. MOLINO COOPERATIVO

CONVOCATORIA

El Consejo Directivo de esta Sociedad convoca a los señores accionistas a reunión de Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 5 de Julio próximo, a las 17 horas, en el local del molino social, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.o Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondiente al semestre terminado el 31 de Mayo de 1924.

3.o Autorizar el pago del dividendo correspondiente al semestre terminado el 31 de Mayo de 1924.

4.o Aprobación del artículo cuarto del Reglamento interno en vigencia (reformado).

Rogamos puntual asistencia. — Montevideo, Junio 28 de 1924. — José Faroppa, Presidente. — Antonio Burghi, Secretario.

Jn.30-9632-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Juan Armeu las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 1452, esquina Médanos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1924. — Pérez y Castro.

Jl.2-43-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido en venta a favor de don Miguel Aulet la casa de negocio que en el ramo de panadería tenemos establecida en el Pantanoso, de este Departamento, camino a la Tablada sin número. Los que tengan créditos contra dicha casa sírvanse presentarlos en la escribanía del señor Lorenzo Abelenda, 25 de Mayo número 268, o en Sayago, Avenida Sayago número 21. — Montevideo, Junio 18 de 1924. —Antonio Amengual. — Antonio Calandria.

Jl.1.o-26-v.jl.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de carpintería giraba en esta plaza bajo la razón social de Fenoglio e Imbelloni, quedando a cargo del activo y pasivo el ex socio Florencio Fenoglio, domiciliado en esta ciudad, calle La Paz número 1934. A los efectos legales hacemos esta publicación —Montevideo, Abril 3 de 1924. — Florencio Fenoglio. — Pascual Imbelloni.

Jn.30-9650-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Ramón G. Pereira Pérez, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma social de Caraciolo Rodríguez y Compañía, que en los ramos de almacén, billar y anexos teníamos establecido en la calle 18 de Julio esquina Juan Francisco de León, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Enrique Cotelo Freire. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — José Batlle y Ordóñez, Junio 17 de 1924. — E. Cotelo Freire. — Caraciolo Rodríguez.

Jl.3-51-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber vendido al señor Manuel Gil nuestra casa de comercio denominada "Café del Ateneo", situada en esta ciudad, en la Avenida 18 de Julio número 1182. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, emplazando a nuestros acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Junio 28 de 1924. — Pepe Hermanos.

Jn.30-9647-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que según escritura autorizada por el escribano don Rodolfo García de Zúñiga hemos vendido a los señores Jesús Pallas y José Rabuñal el negocio que tenemos establecido en la Avenida General Flores número 574 en el ramo de café, almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas. De acuerdo a lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita a todo el que se considere con algún derecho para que se presente dentro de los treinta días con los justificativos del caso. —Montevideo, Junio 27 de 1924. — José Barro. — Manuel Barro. — Jesús Pallas. — José Rabuñal.

Jl.3-74-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Zenón Pose la provisión de comestibles y frutas, situada en la calle Charrúa número 1800, esquina Gaboto, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 23 de 1924. — José Caruncho.

Jn.24-9506-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores José A. González y Cía. la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y anexos situada en la calle Mariano Soler número 5, de esta Capital, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 1.o de 1924. — José Vicente Alonso.

Jl.2-41-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender a los señores Annunziato Sorrenti y Antonio Bonanata el salón y mensajería "Avenida", de mi propiedad, situado en la calle Río Branco 1343. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con derechos se presenten en el comercio indicado con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días. Vencido dicho plazo los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 29 de 1924. — Augusto D. Asarak.

Jl.2-34-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Luis Luitart la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situada en la Plaza Artigas número 1849, esquina a la de Ramón Gómez, de esta ciudad de Montevideo, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Junio 24 de 1924. — Guillermo Varela.

Jn.25-9527-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Ramón G. Pereira Pérez he vendido a los señores Ladislao Ibarra y Julio Castro todas las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en Molles de Sauce, undécima sección judicial del Departamento de Minas, que se dedica a los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el que suscribe Inocencio P. Recalde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Molles de Sauce, Junio 27 de 1924. — Inocencio P. Recalde. — Julio Castro. — Ladislao Ibarra.

Jl.5-115-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante el escribano Avelino C. Brena el 24 de Junio de 1924, he prometido ceder al señor Jorge Raftópulos los derechos y acciones que me corresponden en la sociedad constituída por ambos bajo la razón social de Raftópulos y Rodríguez, que funciona en el comercio de zapatería y anexos en el local establecido en la casa número 883 de la Avenida 18 de Julio. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que los interesados se presenten en dicho local ante el señor Raftópulos con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Francisco Rodríguez.

Jn.28-9595-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según escritura que autorizó el escribano J. M. Caeiro el 14 del corriente, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Siri y Benincasa, transfiriéndose su activo a favor de los socios Gualberto Cerviño y Antonio Siri, quienes el mismo día y ante el propio escribano Caeiro han constituído nueva sociedad con la firma de Cerviño y Siri. Y a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1924. — Gualberto Cerviño. —Antonio Siri.

Jn.27-9587-v.jl.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, participamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad ganadera que teníamos constituída en Corrales del Queguay, Departamento de Paysandú, y que giraba bajo la firma Barreiro y Collares, de cuyo activo y pasivo pasan a hacerse cargo los señores Manuel Barreiro y Cía. — Montevideo, Julio 1.o de 1924. — Juan María Collares. — Manuel Barreiro.

Jl.2-42-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender al socio Leonardo Papa y a don Juan M. Pessano la parte que me corresponde de la zapatería que tenemos establecida en la calle Sarandí entre Monseñor Vera y José E. Rodó, de esta ciudad, que gira bajo la razón social A. Rinaldi y Cía., quedando el activo y el pasivo a cargo de los compradores. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Rivera, Junio 20 de 1924. — Alfredo Rinaldi.

Jn.28-9621-v.jl.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que, según compromiso, los señores Luis Bernardez y Manuel García venderán a los señores Jesús Quintana y Manuel Rodríguez su establecimiento comercial en el ramo de bar y chocolatería, sito en esta ciudad, calle Bartolomé Mitre número 1244, denominado "Chocolatería Artística", y citamos a los que se consideren acreedores de dicho comercio para que con los justificativos de sus créditos se presenten a hacer éstos efectivos en la expresada casa dentro del término legal. — Montevideo, Junio 30 de 1924. — Bernardez y García.

Jl.2-31-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Perfecto Tomado las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Victoria número 1641, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 24 de 1924. — Pedro Vitelio.

Jn.26-9542-v.jl.17.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de este Banco para la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos se efectuará el jueves 17 del corriente, a las 16 horas y 30, en las oficinas del Banco, calle Zabala números 1421 y 1423, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance general e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1924.

2.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio el acta de la presente Asamblea.

3.o Nombramiento del Síndico y suplente, de acuerdo con el artículo 39 de los Estatutos.

A los efectos del artículo 11 de los Estatutos, los señores accionistas deberán concurrir a la Gerencia del Banco, hasta cinco días antes del fijado para que tenga lugar la Asamblea, a recoger la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones en las cajas del Banco. — Montevideo, Julio 7 de 1924. — El Secretario.

Jl.7-132-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel López Trigo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Burgues esquina Propios, de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 23 de 1924. — Teresa Pollero de Dutra.

Jn.26-9543-v.jl.17.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Rodolfo Catalá Moyano con fecha 3 del corriente, don Ernesto Salvático se comprometió a vender a don José Schiaffarino la parte que le corresponde en el negocio de fundición y broncería "La Comercial", establecida en la calle Minas número 1629. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1924. — Ernesto Salvático. —José Schiaffarino.

Jl.8-152-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Gregorio Chango el comercio que en el ramo de peluquería tenía establecido en el camino Maldonado, columna 90. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Julio 7 de 1924. — Daniel M. Speranza.

Jl.8-153-v.ag.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber a nuestras relaciones y al público en general que de común acuerdo hemos declarado disuelta la sociedad que bajo la razón social Caresani y Mazzochi, en los ramos de café y confitería, giraba en esta plaza con asiento en la calle Colón número 272. — Mercedes, Julio 2 de 1924. — E. Modesto Caresani. — Tomás Mazzochi.

Jl.8-154-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Vapor "Clan Monroe"

Se avisa a los interesados que habiendo terminado la descarga en el hangar 4, el vapor arriba nombrado, de acuerdo con lo que establece el artículo 1256 del Código de Comercio, las reclamaciones por falta de bultos o en los contenidos de los cajones deberán ser presentadas dentro de las 48 horas de la publicación de la presente. Transcurrido dicho término no se tomará en cuenta reclamación alguna. — Los agentes.

Jn.21-9409-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Everino Cencini el taller mecánico que tengo establecido en esta ciudad en la calle Vázquez número 1418. Los acreedores deberán presentarse con los comprobantes dentro del término legal en la escribanía de don Carlos Sturzenegger, calle Ituzaingó número 1393. —Montevideo, Julio 2 de 1924. — Juan Intraina. — Everino Cencini.

Jl.5-106-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he vendido al señor Antonio Zugasti mi casa de comercio que en el ramo de almacén, café y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en esta plaza, sita en la Avenida Larrañaga número 268. Y a los efectos legales se cita a todos los que se consideren con algún derecho se presenten con sus justificativos en el domicilio ya expresado. — Montevideo, Junio 28 de 1924. — Antonio Milano. — Antonio Zugasti.

Jn.30-9648-v.jl.22.

EMPRESA "TEATRO SOLIS"

Se previene a los señores Accionistas que pueden pasar desde el jueves 3 del corriente todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas por la Secretaría a recibir el 150° dividendo. — Montevideo, Julio 2 de 1924.— El Secretario.

Jl.3-75-v.jl.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del tenedor de libros y balanceador y rematador público Juan B. Tancredi hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Antelo y Suárez, en los ramos de leña, carbón y forrajes, con asiento dicho establecimiento en la calle Médanos número 1783, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Ramón Antelo, y quedando desligado el señor José M.a Suárez, notificando a todos los que se coniderен acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con sus respectivos justificativos en la indicada casa. — Montevideo, Julio 1.o de 1924.— Ramón Antelo. — José M.a Suárez.

Jn.30-9651-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio que por escritura autorizada el 30 de Junio próximo pasado por el escribano don Mario Guadalupe hemos disuelto la sociedad que con la razón de Domínguez y Antón giraba en la casa número 3157 de la calle Rivera, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Andrés Domínguez. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1924. — Andrés Domínguez. — Basilio Antón.

Jl.7-144-v.jl.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que con fecha 19 del corriente mes autorizó el escribano don Orlando Pirpo hemos disuelto la sociedad colectiva que teníamos formada bajo la razón social Juan Rigoli y Hermano, y se hizo cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Juan Rigoli. Los acreedores pasarán a hacer efectivo el importe de sus respectivos créditos en el lugar del establecimiento, Avenida Larrañaga número 141. — Montevideo, Junio 20 de 1924. — Juan Rigoli. — José Rigoli.

Jn.23-9463-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1924, se hace saber al público y al comercio que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Abreut y Castelló, en los ramos de carpintería y mueblería, en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina del Plata, habiéndose resuelto su liquidación. — San José, Junio 14 de 1924. — Antonio R. Abreut. — José Castelló.

Jn.27-9578-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que hoy autorizó el escribano don Eduardo Ravenna hemos prometido vender a la firma Sósson Freres nuestra sucursal denominada "La Buena Fama", que en el ramo de tienda, mercería y anexos tenemos establecida en esta Capital en la Avenida 18 de Julio número 926. — Montevideo, Julio 2 de 1924. — Seti, Pérez y Cía. — Sasson Freres.

Jl.5-102-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido en venta a don Pedro Rabino la mitad de la panadería y sus anexos denominada "San Juan", situada en la calle Canelones número 1021. De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 25 de 1924. — Dionisio Rodríguez.

Jn.27-9572-v.jl.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común y amistoso acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fabricación de productos porcinos teníamos establecida en la calle Domingo Aramburú número 1680, de esta ciudad, bajo la razón social de Santiago Mauri y Larghi, continuando con la referida fábrica don Santiago Mauri, quedando separado desde la fecha 15 del mes en curso don David Larghi (hijo). A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1924. — David Larghi (hijo). — Santiago Mauri.

Jn.27-9555-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Enrique Regueira, Avelino Raña y José González Vidal mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad en la Avenida 18 de Julio número 2031 (bis), denominada "Café Rodó". De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Junio 23 de 1924. — Enrique Garat.

Jn.25-9507-v.jl.16.

VENTA DE PANADERIA

Hacemos saber al público y al comercio que el firmante Manuel Gerpe ha prometido vender a su socio don Manuel García la parte que le corresponde en el negocio de panadería denominado "La Argentina" establecido en Villa Colón, en este Departamento, Avenida Lezica número 464, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados con los justificativos correspondientes. Que el comprador tomará posesión el 1.o de Julio del corriente año. — Montevideo, Junio 21 de 1924. — Manuel Gerpe.

Jn.24-9493-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de Salvador Barbiera y Balerio De León, el almacén de comestibles situado en la calle Galicia número 1500, esquina Piedra Alta, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 22 de 1924. — Justino Silveira.

Jn.23-9480-v.jl.12.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber que con esta fecha he prometido en venta a favor de don Ricardo Angeris la casa de negocio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle Buenos Aires número 249. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1924. — Enrique Moreira.

Jl.3-67-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos prometido vender al señor Cándido Páez el negocio que en el ramo de almacén tenemos establecido en la quinta sección judicial del Departamento de San José. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serle abonados. Esta publicación se hace a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Junio 25 de 1924. — Juan A. Sozzo. — Jeremías Morciro.

Jl.8-150-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la calle Durazno número 1200, esquina Cuareim, de esta ciudad, haciéndose cargo del negocio el socio don Ramón Taboada, y retirándose desde la fecha el socio don Manuel Bamonde. A los efectos legales hacemos esta publicación.— Montevideo, Junio 30 de 1924. — Taboada y Bamonde.

Jl.1.o-8-v.jl.21.

EMPRESA CONSTRUCTORA FERROCARRIL SAN CARLOS-ROCHA

LICITACION

La Empresa Constructora del Ferrocarril San Carlos-Rocha llama a licitación para la provisión de mil doscientos (1.200) rollizos de quebracho colorado, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas en las oficinas de la Empresa, calle Cuareim número 1468. Las propuestas, en sobre cerrado se recibirán hasta el día 25 del corriente a las 16 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 1.o de 1924. — La Empresa.

Jl.3-66-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 participamos al comercio y al público que hemos contratado vender a don Pedro Eyheragaray el establecimiento de hotel denominado "25 de Agosto", ubicado en la Avenida Artigas, de esta villa, que giraba bajo la razón social de Laudarte y Dalies, transmitiendo al comprador el activo y pasivo del mismo. En consecuencia, los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en dicho establecimiento, dentro del término de la ley. — Las Piedras, Julio 1.o de 1924. — Pedro Laudarte. — Raúl Dalies.

Jl-3-45-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Carlos M. Brunasso y Esteban Goitiño la parte que me pertenece en la sociedad que en comandita con el señor farmacéutico don Miguel Marmora tenemos constituída para la explotación de la farmacia establecida en la calle 18 de Julio número 463 de la ciudad de Durazno, notificando a todos los acreedores de la firma Miguel Mármora y Compañía para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Durazno, Junio 28 de 1924. — Auristela M. de Carrasco.

Jl.3-48-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Benjamín Iglesias y Hno. el comercio que en el ramo de carbonería poseo en la calle Wáshington número 288. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1924. — Manuel García Costas.

Jl.3-62-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido vender a José Pausadela el establecimiento del ramo de carnicería que gira bajo la razón de Juan Raffo en esta ciudad, calle Maldonado número 2252, esquina Patria. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores a fin de que se presenten con los documentos y justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Julio 1.o de 1924. — Juan Raffo. —José Pausadela.

Jl.1.o-23-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que según escritura autorizada por el escribano don Bismarck Suárez el 27 de Junio de 1924 en la ciudad de Salto, hemos adquirido de don Juan B. Peirano la parte que a éste le correspondía en la casa de comercio que gira en este paraje bajo la firma de Almeida y Peirano, haciéndonos cargo del activo y pasivo que en esa sociedad corresponde al socio Juan B. Peirano. — Isla de Cabello, Departamento de Artigas, Junio 28 de 1924. —Guillermo Saldaña. — Isidro Erburu. — Juan B. Peirano.

Jl.3-58-v.jl.24.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrao Jacinto
Alonso Antonia.
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto

B

Bossio Hnos.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León
Cocca y Laspina.

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Gliulo y Cía. P.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone.

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio José
Mazza Francisco
Martín Federico.

O

Oneto Miguel O.

P

Fuigrós y Cía
Patrone Juan M
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palou Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Raad y Cía. Antonio
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo

S

Sposito Emilio
Savio Octavio
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Cánepa.
Salgueiro Píriz y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F
Viuda E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

Goñi Hnos.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Clovara, Arrellaga y Compañía.
Davidson Hugo
D'Antuoni Antonio
Di Gliulo y Cía. P.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gonzáles Marcos V.
Gardella A. B.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Granara y Ruvertoni
Granara y Cía. J.
González Vega F.
García Fernando
Gutiérrez Carlos A.
Gomeneche C. S.
Grenier, Aldao y Cía.
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Márquez Jaime
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Compañía
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Naya Juan
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Parietti y Cía. A. F.
Pons Hermanos
Picco Bartolomé.
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. E.
Rovira Antonio
Risso y Cía.
Rojo Jacinto I.
Salgado y Cía.
Suc. de A. Dómino
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Canelones

Marichal (hijo) Julián

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.

Cerro Largo

Comas Pedro.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Goñi Hnos.

Paysandú

Gaián María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán

Roque I. Bertullo.
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Gonzáles Marcos V.

V.o B.o: Cañarro.

135-pte.1016.

Montevideo, Julio 1.o de 1924

Juan Regayte.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

ESCUELAS A PROVEERSE

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Durazno		
Rural número 47....	C. Rossell y Rius....	V. y M.	15 de Julio de 1924
Rural número 37....	Cerro San Jorge.....	V. y M.	15 de Julio de 1924
Rural número 32....	Blanquillo	V. y M.	15 de Julio de 1924
Rural número 27....	Puntas de las Palmas	V. y M.	15 de Julio de 1924
Rural número 25....	Molles de Quinteros.	V. y M.	15 de Julio de 1924
Rural número 17....	Paso de Castro	V. y M.	15 de Julio de 1924
	Colonia		
Rural número 50....	La Laguna	V. y M.	15 de Julio de 1924
	Flores		
Rural número 5....	Chamangá	V. y M.	15 de Julio de 1924

8483-pte.625.

Llamamiento á concurso de méritos

Escuelas		Departamento	Localidad	Vencimiento del plazo
Rural número 6	......	Artigas	Yacaré	31 de Julio de 1924
Rural número 15	......	Rivera	Puntas de Abrojal ..	31 de Julio de 1924
Rural número 33	......	Rivera	La Alborada	31 de Julio de 1924
Rural número 6	......	Rocha	Isla Negra	31 de Julio de 1924
Rural número 10	......	Rocha	Ceibo	31 de Julio de 1924
Rural número 26	......	San José	Puntas de Valdez ..	31 de Julio de 1924
Rural número 30	......	San José	Pachina	31 de Julio de 1924
Rural número 39	......	San José	Rincón de Arias	31 de Julio de 1924
Rural número 13	......	Minas	Papes Grande	31 de Julio de 1924
Rural número 39	......	Minas	Santana	31 de Julio de 1924
Rural número 39	......	Rocha	Puntas de Chafalote.	31 de Julio de 1924

Las solicitudes para estos concursos se recibirán en esta Secretaría, y podrán presentarse los ayudantes de escuelas de Montevideo y directores de escuelas de campaña que posean efectividad de cargos. — Montevideo, Mayo de 1924.—Víctor Stewart, Secretario.

9544-pte.487.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que según escritura que autorizará el escribano don Juan Varese, el firmante, don Manuel Costas, venderá al también firmante don José Camarista su establecimiento comercial intitulado "Restaurant y Bar Costas", sito en esta ciudad, con frente a la calle Misiones número 1649, y citamos a todos los que se consideren acreedores de dicho comercio para que se presenten en la referida casa con los comprobantes de sus créditos, a fin de ser éstos satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1924. —Manuel Costas. — José Camarista.

Jl.1.o-4-v.ag.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la Avenida 8 de Octubre esquina Cuchilla Grande, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Aurelio Vallarino. Como lo prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 25 de 1924. — Aurelio Vallarino. — Pedro Porro.

Jn.28-9597-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que en esta fecha he prometido vender a don Santiago Muiño el negocio que en el ramo de billar, café y despacho de bebidas tengo establecido en esta ciudad, Pérez Castellanos 1200, esquina Recinto. Pueden los intersados o acreedores presentarse en la escribanía de Lezama Muñoz, Misiones 1528, dentro del término legal. — Montevideo, Junio 23 de 1924. — Fernando Pereira.

Jn.26-9536-v.jl.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que giraba en la ciudad de San José en el ramo de fábrica de alfombras, bajo la razón de Araquel M. Abayian y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma la socia Ema N. Morales Silva. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, Junio 18 de 1294. — Araquel M. Abayian. — Ema N. Morales Silva.

Jn.26-9532-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que el 3 del corriente autorizó el escribano don José M. Martino he vendido a los hermanos don José, don Francisco y don Raimundo Perino la casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "La Barcelonesa" tenía establecida en la calle Blandengues número 1579, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1924. — José Crema.
Jl.8-157-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he resuelto vender a los señores Fernández, Regal y Cía. las existencias de mi casa de comercio situada en el pueblo Cebollatí, Departamento de Rocha. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Cebollatí, Junio 8 de 1924. — Manuel Fernández Gómez.
Jn.23-9460-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que según compromiso de compraventa he vendido a los señores Coppola y Anselmo las llaves y las existencias de mi casa de negocio que con destino a carnicería tengo establecida en la calle Juan A. Pozzolo esquina Avenida General Flores. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten en el comercio indicado con los justificativos de sus créditos en el plazo de treinta días. Vencido dicho plazo los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 7 de 1924. — Antonio Freccero.
Jl.9-179-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto vender a los señores José Regal y Cía. las existencias de nuestra casa de comercio situada en el paraje denominado Costa de Pelotas, Departamento de Rocha. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Costa de Pelotas, Junio 8 de 1924. — José Regal y Cía.
Jn.23-9462-v.jl.12.

ANULACION DE COMPROMISO DE COMPRAVENTA

Comunicamos al comercio y al público en general que ha quedado rescindido y sin ningún valor el compromiso de compraventa relativo al almacén de comestibles sito en la calle Dante número 2300, esquina Patria de esta ciudad, quedando nuevamente en posesión del mencionado negocio don Joaquín Rodríguez. — Montevideo, Junio 20 de 1924. — Joaquín Rodríguez. — Soba y López.
Jn.23-9479-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Eliseo Soutullo la parte que me corresponde en el negocio de bar y café denominado "Del Puerto", situado en esta ciudad, calle Piedras números 239 al 245 inclusive, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados con los justificativos correspondientes dentro del término legal. Haciendo constar que el comprador tomó posesión el día 1.o del corriente mes. — Montevideo, Julio 3 de 1924. — Pedro Collazzo.
Jl.7-141-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Cheno el comercio que en el ramo de puesto tengo establecido en la calle Francisco Echegoyen número 31. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 7 de 1924. — Juan M. Benia.
Jl.9-167-v.jl.29.

AVISOS DEL DIA

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO

Vapores "C. 2", "C. 4", "C. 5" y "C. 6"

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para los trabajos de subida a varadero, rasqueteo y pintura de los vapores "C. 2", "C. 4", "C. 5" y "C. 6", de conformidad con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 a 18, y los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas que se presenten se abrirán en presencia de los interesados que concurran el día 24 del corriente, a la hora 15. —La Secretaría.
Jl.12-266-v.jl.23.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 12729

Montevideo, Julio 8 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Thomas A. Edison, Incorporated, de West Orange, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca: para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 74.a, 75.a, 76.a, 78.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.12-245-v.jl.31.

ACTA N.o 12731

Montevideo, Julio 9 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ricardo Rampini, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (productos químicos y farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.12-246-v.jl.31.

ACTA N.o 12732

Montevideo, Julio 9 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Emery Food Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

EMERY FOOD CO.

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a y 63.a (carnes en latas, frutas, vegetales y otros alimentos en latas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.12-247-v.jl.31.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1869

Montevideo, Julio 8 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Joakime Kolseff, de Enghien (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en el método de y aparato para impedir la incrustación en el interior de calderas a vapor". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.12-248-v.ag.6.

ACTA N.o 1873

Montevideo, Julio 9 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor David Cauchaner, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Estufa con renovador de aire" Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.12-249-v.ag.6.

ACTA N.o 1872

Montevideo, Julio 9 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor David Cauchaner, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema económico para la construcción de casas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.12-251-v.ag.6.

ACTA N.o 1871

Montevideo, Julio 9 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor David Cauchaner, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en puertas y ventanas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.12-252-v.ag.6.

ACTA N.o 1870

Montevideo, Julio 9 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Edwin Corby Wallace, de Newtonville, Mass. (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a pavimentos bituminosos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.12-253-v.ag.6.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO GABINO LAZCANO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad argentino, nacido en Gualeguay, domiciliado en la calle Escocia número 126, y doña ESTEFANIA SILVEYRA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Escocia número 126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
134-v.jl.19.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO BUENO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Fco. Plá sin número, y doña VALENTINA AGUIAR, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Fco. Plá sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jallabert, Oficial del Estado Civil.
136-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don MARTIN RAMON IRRAZABA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle San Eugenio número 1683 (Departamento número 1), y doña MARIA ANTONIA SOSA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle San Eugenio número 1863 (Departamento número 1).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jallabert, Oficial del Estado Civil.
135-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GONZALO PEDRO CARTEGUI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2596, y doña MARIA TERESA GARCIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Santurio número 1869.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jallabert, Oficial del Estado Civil.
139-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de naciona-

lidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en el camino Millán número 500, y doña EMMA F. PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Millán número 357 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jaffabert, Oficial del Estado Civil.

138-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO BADIA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Juan J. Arteaga número 60, y doña MARIA ANGELICA LANZA de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan J. Arteaga número 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jaffabert, Oficial del Estado Civil.

137-v.jl.19.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS COMERIO, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Grecia número 369, y doña ELENA ZANNI, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad griega, nacida en Constantinopla, domiciliada en la calle Grecia número 153.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

141-v.jl.19.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO RODRIGUEZ BARRIOS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Gil número 133, y doña MARIA ELENA PEREZ PERCOVICH, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gil número 133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

140-v.jl.19.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 10 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GIACOIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Toledo, y doña TORIBIA CHIARAMELLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Toledo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

132-v.jl.19.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL FRANCISCO ANGEL FELIPPINI, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pereira número 2956, y doña TERESA MARIA DOMINGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pereira número 2956.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

142-v.jl.19.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle Luis de la Peña número 56, y doña CARMEN ANUNCIA OLIVERA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Manuel H. y Obes número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

145-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pedro C. Bauzá número 25, y doña HORTENCIA DELIA SECCO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Luis de la Peña número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

144-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO BENTANCOR, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA MAGDALENA LUNGO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

143-v.jl.19.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 9 del mes de Julio del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ZABALA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Alava, domiciliado en Sayago, y doña MANUELA VARGAS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Almería, domiciliada en la calle General Antonio Díaz, sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

133-v.jl.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Taberne de Martínez o Lucía C. T. de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 9 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.12-257-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Eugenia Vaz Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.12-258-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Alvarez de Moreno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.12-259-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sallustiano Gómez o Martín Sallustiano Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.12-360-v.jl.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rabellino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.12-250-v.jl.24.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por doña María Garmendia de Dodera solicitando la siguiente rectificación de partida: En la partida de nacimiento de María Garmendia de Dodera, donde dice, refiriéndose al padre, Garmendi, debe decir Garmendia, y en cuanto se refiere a la madre de ésta, y dice se llama Victoria Costia, debe decir Victorina Goitia. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 10 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.12-242-v.jl.28.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno: Jesús Aguiar Mellán, domiciliado en la calle 18 de Julio número 15045, ante V. S. comparece y expone: Que a fin de ponerse en condiciones de ejercer la profesión de escribano, debo producir la información de vida y costumbres, de conformidad con lo que establecen las leyes especiales, presento a V. S. el siguiente petitorio, al cual espero se sirva proveer de conformidad: A) Se hagan las publicaciones de este escrito por el término de diez días; B) Que acreditadas en forma dichas publicaciones, se reciba, con citación fiscal, la información de los testigos señores don Arturo Echevarría y escribano don Atilio Arrillaga Safons, quienes concurrirán a la oficina y serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si conocen al postulante; 3.o Cuáles son sus condiciones de honradez y sus costumbres morales; 4.o Por la razón de sus dichos; C) Que recibidas dichas declaraciones, con vista del Ministerio Público, se digne V. S. aprobar la información ordenada, y se me expida testimonio de lo actuado. Será justicia. Otrosí digo: Ruego a V. S. se digne habilitar el feriado a los efectos de las publicaciones. Será también justicia. — Jesús Mellán Aguiar". —Se hace constar que ha sido habilitado el feriado

menor al solo efecto de esta publicación.— Montevideo, Julio 10 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.10-241-v.jl.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor Luis Rossi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jl.12-265-v.ag.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión intestada de María Luc de Cabrera, citándose, con emplazamiento por treinta días, a todos los que se consideren con derecho en los indicados autos para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. Se hace constar que se habilitó la feria menor próxima a los efectos del emplazamiento y publicación de este edicto. — Las Piedras, Junio 30 de 1924. — Lisandro A. Carámbula, Juez de Paz Jl.12-255-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por auto de fecha siete de Junio del corriente año, dictado por S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, en los autos "Pedro Víctor Vanni, quiebra", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al fallido don Pedro Víctor Vanni para que comparezca en dichos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, habilitándose el próximo período de feria judicial con tal motivo. — Florida, Julio 8 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Jl.12-264-v.oct.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hoy, ante el escribano Pedro Monti, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Fornelli, Copello y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo el socio Juan Fornelli. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Fornelli, Copello y Cía. o Fornelli y Compañía. Jl.12-254-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada el 9 del corriente mes y año ante el escribano Julio Bayardo se constituyó la sociedad Juan Oillartaguerre y Cía., con asiento en el pueblo Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado, de la cual es socio colectivo con uso de la firma social, el señor Juan L. Gastelú, y socia comanditaria doña María Esther Oillartaguerre de Paiva. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 10 de 1924. — Juan L. Gastelú. — María E. Oillartaguerre de Paiva. — Aroldo Paiva. Jl.12-261-v.ag.1.o.

COMPAÑIA SALUS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los artículos 18 y 26 de los Estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 30 del corriente en el local Banco Francés, Supervielle y Cía., a las 16 horas.

ORDEN DEL DÍA:

Memoria y balance general correspondiente al año comercial de 1924-1924. — Montevideo, Julio 10 de 1924. — El Secretario. Jl.12-256-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura otorgada el 28 del corriente ante el escribano don Enrique Díaz y Jaime hemos vendido a don Primitivo Zaballza la casa de comercio que teníamos establecida en Valizas, 8.a sección de este Departamento. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Castillos, Junio 28 de 1924. — Rubio Hnos. y Cía. Jl.12-262-v.ag.1.o.